



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
Unidad Iztapalapa

Título

Participación política de las mujeres en el  
Congreso del Estado de México

T E S I N A

QUE PRESENTA

**Antonio Cortes Aguilar**

MATRICULA: 2133016414

Para acreditar el requisito del trabajo terminal y optar al título de

LICENCIADO EN CIENCIA POLITICA

**DRA. MARIA EUGENIA VALDES VEGA**

ASESORA

**DR. VALERIANO RAMÍREZ MEDINA**

LECTOR

*Iztapalapa, Ciudad de México, 20 de agosto de 2020*



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad *Iztapalapa*  
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA-COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

## D I C T A M E N

Después de examinar este documento final presentado por el (la) (s) alumno (a) (s) Antonio Cortes Aguilar matrícula(s) 2133016414 con el título de *Participación política de las mujeres en el Congreso del Estado de México* se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal, correspondiente a la Licenciatura en Ciencia Política que se imparte en esta Unidad.

Con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica el Plan de Estudios vigente.

A s e s o r

DRA. MARÍA EUGENIA VALDÉS VEGA

L e c t o r

DR. VALERIANO RAMÍREZ MEDINA

Fecha 20 de agosto 2020 Trim: 20 I No. Registro de Tesina: \_\_\_\_\_

UNIDAD *Iztapalapa*

Av. Michoacán y la Purísima, Col. Vicentina, 09340, México, D. F., Tels.: 5804-4600 y 5804-4898, Tel. y Fax: [01-55] 5804-4793

## **AGRADECIMIENTOS**

Primero quiero agradecer la oportunidad que me dio la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, para poder crecer como profesionista y como persona,

También quiero agradecer a mis padres, familia y compañero de vida por acompañarme y apoyarme en este proceso.

Por supuesto hago extensiva mi gratitud a la Doctora María Eugenia Valdés Vega por orientarme, guiarme, enseñarme y tenerme paciencia a lo largo de este trabajo.

A todas y todos ellos muchas gracias.

## ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	06
<b>Capítulo. I participación política de las mujeres</b> .....	09
1.1 Historia de la participación política de las mujeres.....	10
1.2 Instrumentos Internacionales a favor de la participación política de las mujeres	17
1.3 Participación política de las mujeres en México.....	24
<b>Capítulo II. Situación sociopolítica y geográfica del Estado de México</b> .....	38
2.1 Geografía y demografía del Estado de México.....	38
2.2 Mapa electoral local del Estado de México.....	43
2.3 Conformación del congreso del Estado de México.....	48
<b>Capítulo III. Antecedentes de la participación política de las mujeres en el Estado de México</b> .....	53
3.1 Participación política de las mujeres en la gubernatura.....	56
3.2 Participación política de las mujeres en los municipios .....	60
3.3 Participación de las mujeres en el poder legislativo local antes del 2012.....	69
<b>Capítulo IV. Marco legal de la participación política de las mujeres en el Estado de México</b>	79
4.1 Las Cuotas de Género y su aplicación para la integración de la Legislatura LVIII del Congreso del Estado de México.....	82
4.1.1 Presidencias de las Mesas Directivas de los periodos Ordinarios y Extraordinarios de la Legislatura LVIII.....	89
4.1.2 Diputación Permanente.....	91
4.1.3 Junta de Coordinación Política.....	92
4.1.4 Presidencias de las Comisiones y Comités.....	93
4.2 La paridad de género y su aplicación para la integración de la Legislatura LIX del Congreso del Estado de México.....	94
4.2.1 Presidencias de las Mesas Directivas de los periodos Ordinarios y Extraordinarios de la Legislatura LIX.....	105
4.2.2 Diputación Permanente.....	106
4.2.3 Junta de Coordinación política.....	107
4.2.4 Presidencias de las Comisiones y Comités.....	108
4.3 Comparación de la participación política de las mujeres en las Legislaturas LVIII Y LIX.....	109
4.3.1 Presidencias de las Mesas Directivas de los periodos Ordinarios y Extraordinarios de las Legislatura LVIII Y LIX.....	114
4.3.2 Diputaciones Permanentes de las Legislatura LVIII Y LIX.....	116
4.3.3 Juntas de Coordinación política de las Legislatura LVIII Y LIX.....	117

4.3.4 Presidencias de las Comisiones y Comités de las Legislatura LVIII Y LIX.....	119
<b>Resultados y Conclusiones.....</b>	<b>123</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>128</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>134</b>

## INTRODUCCIÓN

Debido a que la mira central de este análisis estará puesta en la representación de intereses de las mujeres a partir de la norma paritaria, será necesario plantear algunos conceptos e hipótesis fundamentales que servirán de ejes teóricos. Para adentrarnos en el tema, es necesario exponer los fundamentos de la representación política dentro de la democracia.

Se parte de la definición más simple de la democracia, *demos* y el *kratos*, el gobierno del pueblo, como lo expone Dahl. Sin embargo, Aristóteles clasificó a la democracia entre las formas malas de gobierno, y la palabra democracia se convirtió durante dos mil años en una palabra negativa, lo que ocasionó que la democracia fuera mal vista y casi olvidada. Después de casi dos mil años, donde el poder emanaba de las fuerzas divinas, con la revolución francesa vuelve a emanar un modelo de organización social en forma de Estado, después de pasar por un proceso de rescate y refinación.

Se propuso una forma distinta de organización donde los absolutismos no tienen lugar, el desarrollo de los medios de producción aplasta las viejas estructuras. El liberalismo impulso la libertad y la igualdad como requisitos de coexistencia. Por este camino se llegó a la democracia liberal.

Giovanni Sartori distingue tres aspectos de la democracia. “En primer lugar, la democracia es un principio de legitimidad. En segundo lugar, la democracia es un sistema político llamado a resolver problemas de ejercicio (no únicamente de titularidad) del poder. En tercer lugar, la democracia es un ideal.”<sup>1</sup>

El primer punto, la democracia es un principio de legitimidad, predispone y apela a la primera definición expuesta, la de Robel Dalh, es decir que el poder deriva del pueblo basado en el consenso de los ciudadanos que se pueda verificar. La forma de obtener el consenso verificable es por medio de elecciones libres y recurrentes. El segundo punto se establece que es un sistema político a resolver problemas de ejercicio del poder, cuando la democracia se aplica a una colectividad concreta la titularidad y ejercicio de poder pueden permanecer unidos, es decir la democracia es un autogobierno. El mismo Giovanni Sartori,

---

<sup>1</sup> Sartori Giovanni, *Elementos de teoría política*, Alianza Universidad Textos, Buenos Aires, 1999, pp.27.

se cuestiona ¿Pero, hasta qué número nos podemos autogobernar verdaderamente?, ya que si un pueblo se compone de decenas de millones de personas ¿Cuál es el gobierno que puede resultar de ello? Para resolver el problema de las grandes poblaciones es necesario recurrir a la democracia representativa, la cual también tiene problemas, más adelante se analizará estos planteamientos. El tercer punto, la democracia es un ideal, hace referencia a que una democracia no tiene fecha de nacimiento y a partir de ella toda mejora, sino responde a un proceso constante.

Robert Dahl menciona “En todas las democracias y repúblicas a lo largo de veinticinco siglos, el derecho de participar plenamente en la vida política se restringió a una minoría de adultos. Gobierno “democrático” equivalía a un gobierno ejercido únicamente por los hombres y no por todos ellos. No fue hasta el siglo XX que, tanto en la teoría como en la práctica, la democracia vino a exigir que el derecho a participar plenamente en la vida política debía ser extendido, si acaso con unas pocas excepciones, a toda la población adulta que resida permanentemente en el país”<sup>2</sup>

Este proceso de democratización lleva mucho tiempo tratando de gestarse en nuestro país, pasando por los más de 70 años del gobierno del PRI, hasta las elecciones presidenciales del 2012, donde se evidenció la poca credibilidad y fragilidad de las instituciones, principalmente la encargada de garantizar la igualdad en dichas elecciones.

El concepto de representatividad fue cuestionado por diversos movimientos de mujeres tanto internacionales como nacionales, ya que las demandas de las mujeres no lograban verse reflejada en el sistema político mexicano.

En el presente trabajo se realizará una reseña sobre la participación de las mujeres en el ámbito internacional y nacional, para observar de qué forma se fueron conjuntando los esfuerzos para incidir en el aumento de la participación de las mujeres tanto cuantitativa y cualitativamente en el Estado de México.

Así mismo se abordará el género como concepto de análisis para entender cómo funciona la estructura político social, mediante la instauración patriarcal que ubica la participación de las mujeres en el espacio de lo privado, excluyéndola de la estructura pública.

---

<sup>2</sup> Dahl Robert, *La democracia, Una guía para los ciudadanos*, Taurus, España, 1999, pp.104.

Se revisarán los instrumentos internacionales y regionales que abonaron a los cambios en el sistema político mexicano, para después analizar las reformas que establecieron las cuotas de género como medida afirmativa, posteriormente se analizará su aplicación en los tres ordenes de gobierno; federal, estatal y municipal.

El punto central del presente trabajo radica en la importancia de la reforma paritaria en la participación de las mujeres en el Congreso del Estado de México, para ello se realizó un análisis comparativo para ver cuál fue su alcance, primero revisando la aplicación de las cuotas de género y posteriormente de la paridad.

Por último, se revisará la participación de las mujeres en los cuatro órganos de dirección y toma de decisiones dentro del Congreso del Estado de México, con el propósito de revisar de manera cualitativa la eficiencia de las cuotas de género y la paridad.

# Capítulo 1

## Participación política de las mujeres

Uno de los principales principios de la democracia es la participación plena de los ciudadanos en la vida política, sin este derecho no se tendría democracia. Por lo tanto, las democracias modernas giran en torno a tres principios; el principio de la mayoría, el segundo, los procedimientos electorales y la trasmisión del poder que supone la representación, como lo establece Giovanni Sartori.

Como lo establece Giovanni Sartori, uno de los principios de la democracia se centra en la representación, la cual debe cumplir dos condiciones mínimas para que los votantes sean representados: 1) los ciudadanos deben tener intereses identificables por los representantes, y b) los representantes deben tener una excelente disposición para actuar en la promoción de dichos intereses. Para la identificación de intereses se puede implementar distintos mecanismos como encuestas, estudios o manifestaciones.

Para Stuart Mill, “el único gobierno que satisface por completo todas las exigencias del estado social es aquel en el cual tiene participación el pueblo entero; que toda la participación, aun en las más humildes de las funciones públicas, es útil”<sup>3</sup> Stuart Mill establece otro criterio importante, que es la participación del pueblo entero, sin embargo, por mucho tiempo la participación de las mujeres en los asuntos públicos fue marginada, negándoles el derecho a participar.

John Stuart Mill sostenía que no existía razón para impedir que las mujeres ejercieran el derecho a votar y elegir quién sería su gobernante. “Hay que suponer que las mujeres son aptas para esta elección, puesto que la ley les concede derecho electoral en el caso más grave para ellas. La ley permite a la mujer que escoja el hombre que debe gobernarla hasta el fin de su vida, y siempre supone que esta elección sea hecha voluntariamente. En casos de elección para los cargos públicos, toca a la ley rodear el ejercicio del derecho del sufragio de todas las garantías y restricciones necesarias; pero cualesquiera que fueran las precauciones que se tomen con los hombres, no se precisa tomar más con las mujeres. Cualesquiera que sean las condiciones y restricciones impuestas por los hombres para

---

<sup>3</sup> Stuart Mill John, *Del Gobierno representativo*, Tecnos, Madrid, 2007, pp. 68

admitirle a tomar parte en el sufragio, no hay ni sobra de razón, para no admitir a la mujer bajo las mismas condiciones.”<sup>4</sup>

El pensamiento liberal de John Stuart Mill aunado con la primera ola feminista que buscaba los derechos civiles hace que se empiece a propagar la idea de reconocer los derechos a las mujeres, de ahí que la segunda ola feminista, a mitad del siglo XIX, se concentre en el sufragio universal. A principios del siglo XX en varias partes del mundo hubo varios movimientos de mujeres que lucharon por su participación en las urnas.

## **1.1 Historia de la participación política de las mujeres**

Los movimientos feministas tomaron gran importancia a nivel mundial ya que nace “de la necesidad de actuar sobre un arraigado conflicto, que atraviesa a la sociedad, determinado por nacer mujer o varón”. La subordinación de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad ha dado pie a distintos estudios, teorías y debates con el objetivo de explicar las relaciones entre hombres y mujeres. Como lo sostiene la doctora Justina Montero,<sup>5</sup> se trata de uno de los conflictos que conforman una de las características estructurales del actual modelo de organización social, que trastoca todas y cada una de las esferas sociales, principalmente la política.

Una de las principales explicaciones de las diferencias entre los hombres y mujeres se refiere a la categoría “género” acuñado por el feminismo, que remite precisamente el carácter social y cultural del proceso por el que se atribuyen características y significados diferenciados y jerarquizados entre hombres y mujeres, construyendo estereotipos que varían geográfica y temporalmente, sobre lo que es y debe representar nacer varón y mujer, así como sus responsabilidades y obligaciones en cada esfera de la sociedad, delegándoles los temas relacionados con el cuidado, la familia y la educación, manteniendo a las mujeres fuera de los asuntos públicos.

En este punto es importante hacer una pausa y adentrarnos más en término género que se refiere “a los significados que la sociedad asigna a mujeres y hombres a través de la diferenciación de los roles, actitudes conductas y responsabilidades definidas como

---

<sup>4</sup> Stuart Mill John, *La esclavitud femenina*, Arte misa editoriales, Madrid, 2008, pp. 202 y 203.

<sup>5</sup> Montero Justa, *Feminismo un movimiento Critico*, Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, Espeaña, 2006, p. 169

“propias” de unas y otras. Esta categoría se centra en las relaciones sociales entre mujeres y hombre (relaciones de género), por ello es preciso subrayar que género no es sinónimo de mujeres. Según Joan Scott el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder; es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos; de tal forma que las identidades masculinas y femeninas se encuentran determinado por los procesos diferenciados de socialización, por lo que son simples derivaciones de las ciencias biológicas, sino complejas construcciones sociales cargadas de significación que se proyectan y activa a través de las diversas estructuras regulatorias de la sociedad”<sup>6</sup>

Por su parte la académica Marta Lamas define género como “el conjunto de ideas, representaciones prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica de los sexos, para simbolizar lo que es “propio de los hombres” y “propio de las mujeres”<sup>7</sup>

Si bien es cierto la desigualdad entre hombres y mujeres se ve en todas las esferas sociales, es en el político donde se aumentan los dispositivos y estructuras que evitan y menoscaban el ejercicio de los derechos de las mujeres, obstaculizando su libre participación de la misma forma que los hombres lo hacen en los espacios políticos y toma de decisiones.

El trasfondo de la desigualdad entre hombres y mujeres, puede tener varias hipótesis y teorías, pero según la teoría de género, es la propia construcción del Estado surgido de la Ilustración, que surgió en Europa particularmente en Francia e Inglaterra durante el siglo XVIII, a través del cual se reconocieron como “atributos exclusivamente masculinos la razón, la igualdad, la individualidad y la autonomía de los sujetos”<sup>8</sup> El desarrollo de la Ilustración no permitió la inclusión de las mujeres en el pacto social, propuesto, de ahí que en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, promulgado en 1789, se reafirmó la exclusión de las mujeres como sujetos de derechos, negándoles la ciudadanía, y con ello cerrando toda puerta a dicha condición.

---

<sup>6</sup> Medina E. Adriana, *La participación política de las mujeres de las cuotas a la paridad*, CEAMEG, 2010, pp. 15

<sup>7</sup> Lamas Marta cita por Santiago Nieto Castillo, *Los Derechos en los tiempos del género*, Instituto Electoral del Estado de México, México, 2015, pp. 29

<sup>8</sup> Sánchez en Medina E. Adriana, *La participación de las mujeres de las cuotas a la paridad*, 2001, p. 15

Derivado de lo anterior motivo y refirio la imposición de una visión androcéntrica del mundo, al definirse al hombre como el exclusivo sujeto de derechos, en consecuencia los asuntos políticos y públicos eran tratados por masculinos, con ello se justificaba la exclusión de las mujeres bajo “el supuesto de la imposibilidad femenina para concebir y discernir ideas y normas morales necesarias para orientar su comportamiento”<sup>9</sup> asumiendo que los hombres serían los encargados de definir y orientar esas ideas y normas.

Se sostenía que los hombres sí contaban con la calidad humana, sin embargo, las mujeres no, sosteniendo este planteamiento en el hecho de que se creía que eran “una minoría moral, les impedía formar parte de la ciudadanía y, por tanto ser sujetos de derechos y deberes jurídicos y políticos”<sup>10</sup> un ejemplo claro de esto, se encuentra en el texto escrito en 1762 por Jean-Jacques Rousseau, donde se expone la necesidad de la educación diferenciada y desigual entre hombres y mujeres, la relevancia toma mayor importancia ya que se consideró, en su momento, como un tratado de educación del buen ciudadano que anunciaba los modelos masculinos que giraban en torno a su autonomía moral, independencia de criterio, individualidad; mientras que los modelos de las mujeres giraban en torno a sujeción, dependencia, obediencia; la maternidad fue la encomienda prioritaria para ellas.

Estos modelos fueron los que se encargaron de poner a las mujeres en los espacios privados ya que era el espacio inherente a lo femenino, el lugar que “naturalmente” les correspondía, por su calidad de subordinación real y simbólica frente a los asuntos públicos considerados exclusivamente para lo masculino.

En los espacios públicos se encuentra lo social, la economía, la cultura y por supuesto lo político, resumen todos los espacios considerados de interés colectivo que convergen en una sociedad; mientras que el espacio privado se confina al espacio familiar y doméstico.

Esta separación entre hombres/público y mujeres/privado derivó en la separación sexual del trabajo “caracterizada por la definición de jerarquías, disparidades y relaciones de poder de género. Lo masculino se impuso sobre lo femenino a través de la oposición de los roles, actividades, capacidades, actitudes y motivaciones definidas como ‘intrínsecas’ de mujeres y hombres; todo aquello se tradujo en múltiples dimensiones de desigualdad y expresiones

---

<sup>9</sup> Pateman, *Contrato sexual*, Madrid: Anthropos. 1995

<sup>10</sup> Cantera, C. *Mujeres y derechos humanos: Universalismo y violencia simbólica de género*, 2002, p. 19-20.

de discriminación hacia las mujeres en el acceso, uso y control de oportunidades, adopción de decisiones, manejo de recursos y de servicio, así como la falta de reconocimiento a sus derechos”<sup>11</sup>.

Al respecto la doctora Andira Hernández menciona que la socialización de género “provee a las mujeres de experiencias y conocimientos particulares que han llevado a la articulación de intereses y puntos de vista distintos a los hombres. De ahí que las decisiones que emanen de las instituciones representativas no son suficientemente receptivas de sus interés y necesidades particulares” <sup>12</sup>, partiendo de esta afirmación se contempla que la falta de mujeres en la política podría perpetuar su marginación en distintos ámbitos de su vida.

La condición de marginación de las mujeres en los asuntos públicos fue cuestionado y criticado por diversas personas, entre las pioneras se puede anunciar a Olympe de Gouges, ella proponía una constitución en la cual en la cual hombres y mujeres fueran considerados como iguales, otorgándoles igualdad de derechos, reconociéndoles la ciudadanía; fue la autora, en 1791 de la Declaración de los Derechos de las Mujeres y Ciudadana, donde exigía para las mujeres los mismos derechos de igualdad y libertad promulgados por la Revolución Francesa, se puede considerar como el primer documento en el que se exige el voto femenino, así como la igualdad entre hombres y mujeres en la obtención de derechos y obligaciones ante la ley.

Posterior a este primer documento le siguió la filósofa y escritora inglesa Mary Wollstonecraft con el escrito *Vindicación de los derechos de la mujer*, escrito en 1792, “texto en el cual se defendían los derechos de las mujeres, su libertad y autonomía individual y se exigía que las leyes del Estado se usaran para terminar con las tradiciones de subordinación femenina, a través de un sistema de educación igualitaria entre mujeres y hombres”<sup>13</sup>

Los dos documentos expuestos buscaban la igualdad entre mujeres y hombres expresando una reivindicación retomada de los principios rectores de la ilustración, ampliándolos a la población femenina, centrando la exigencia en el reconocimiento a la ciudadanía, fue así

---

<sup>11</sup> Medina E. Adriana *La participación de las mujeres de las cuotas a la paridad*, 2001, p. 17

<sup>12</sup> Hernández Monzoy Andira, *Equidad de Género y democracia interna de los partidos políticos. Políticas partidistas para la inclusión política de las mujeres en América Latina*, Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2011, pp. 10.

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 17

como las mujeres empezaron a reclamar para sí mismas los beneficios, derechos y obligaciones que eran exclusivamente para el mundo masculino.

Es importante que se entienda el movimiento feminista vistó desde dos expresiones; “el personal por el que, de muy distintas formas, se rebelan contra aspectos particulares de su condición manifestando las situaciones que viven y perciben como injustas; y la expresión colectiva que genera la identificación de unas con otras, la voluntad de actuar colectivamente contra el sistema de prohibiciones y exclusiones que las encierran en identidades impuestas”,<sup>14</sup> de forma que la exclusión y prohibiciones que viven las mujeres se da desde un aspecto cultural, social y político, reforzada, incluso, por los marcos normativos.

De modo que el movimiento feminista se compone de teorías, prácticas y realidades organizativas, “frente a cualquier visión dogmática, pues no existe una única forma de analizar y representar la subordinación de las mujeres. El feminismo no es dogma, ni un proceso acabado; no dispone de una teoría y proyecto cerrados”<sup>15</sup>

En todo estudio es necesario analizar las causas, posibles, y manifestaciones que mantienen la subordinación de las mujeres, pues se vuelve necesario identificar los mecanismos por los que la sociedad jerarquiza las diferencias sociales y refuerza la desigualdad que se manifiesta en relaciones de poder muy marcada. Es por ello que el feminismo propone la transformación radical que permee y transite las relaciones familiares, la escuela, las leyes, el modelo sexual, las prácticas sociales, la economía las instituciones representativas.

La democracia representativa presentó una alternativa para poder transformar las relaciones sociales y de poder, si bien es cierto que el movimiento feminista no se concentra únicamente en las relaciones políticas, sí es indispensable que se avance en esta.

Distintos autores han desarrollado ampliamente el concepto de relaciones de poder como Marx y Weber, hasta autores más actuales como Poulantzas y Gramsci. Las críticas de muchas autoras feministas sobre el desarrollo de los conceptos se centran en que solo son analizados desde la vida pública, dejando a un lado las relaciones de poder en otros aspectos, como la privada.

---

<sup>14</sup>Montero Justa, *Feminismo un movimiento Crítico*, Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, España, 2006, p. 169

<sup>15</sup> De Miguel, A., *Movimiento feminista y redefinición de la realidad*. En *asamblea de mujeres de Córdoba*, *Feminismo es... Y será*, 2000, p. 97-104

La doctora Daniela Cerva nos relata que, en materia de derechos políticos de las mujeres, la primera mitad del siglo XX, por lo menos en los países occidentales, fue una época de expansión del derecho a votar. A finales del siglo XX y el comienzo del Siglo XXI, están marcados por el reclamo de hacer efectivo el derecho de las mujeres a ser votadas, así como por la evaluación de los resultados de la necesidad de una mayor participación femenina en el poder político.

El resultado de las grandes revoluciones de las mujeres fue que obtuvieron el reconocimiento de sus derechos a votar y ser votadas, el primer país en reconocerlo fue Nueva Zelanda, ejerciendo sus derechos electorales en 1893, posteriormente otros países se sumaron: Finlandia (1906), Australia (1908), Noruega (1913), Dinamarca e Islandia (1916), la Unión Soviética y los Países Bajos (1917). Sin embargo, el reconocimiento de los derechos políticos electoral en el mundo está lejos de ser una práctica general, muestra de ello se refleja en los cargos del poder ejecutivo a nivel mundial ya que entre 1945 y 2011 “una mujer ha ejercido el cargo de presidenta en 48 ocasiones y de primera ministra en 51”<sup>16</sup>, cabe destacar que muchas de esas mujeres llegaron a ese cargo en situaciones excepcionales.

De forma que la poca representación de las mujeres en lugares de toma de decisiones obligó a realizar una pausa y replantarse; de manera teórica como empírica el funcionamiento de las democracias contemporáneas, lo que obligó a crear mecanismo para incorporar a las mujeres a la política, avanzando de forma distinta en cada país.

La participación de las mujeres en distintos países aumento en distintos espacios como votantes, votadas, afiliadas a partidos políticos, en movimientos sociales, sindicatos y gobiernos locales.

En el caso de América Latina, Ecuador fue el primer país en reconocer el sufragio universal en el año 1929, en comparación con Paraguay quien fue el último país en reconocerlo en 1961.

El tardío reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres en América Latina se debe a que en “el siglo XX se consideró a las mujeres como seres sin capacidad para participar en el ámbito de la política de su respectivo país, por lo que las primeras constituciones

---

<sup>16</sup> Ortiz de Zarate 2011 citado en Andira Hernández Monzoy, *Equidad de Género y democracia interna de los partidos políticos. Políticas partidistas para la inclusión política de las mujeres en América Latina*, Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2011, pp. 10.

latinoamericanas ni siquiera incluyeron tácitamente que las mujeres no podrían votar y ser electas, ya que se daba por supuesto que el calificativo de ciudadano solo respondía a los hombres”<sup>17</sup>

La participación de la ciudadanía en la toma de decisiones se convierte en una condición necesaria para la democracia ya que se habla de un principio de legitimidad. En primer punto, si la ciudadanía, “es la participación en acciones y acontecimientos que inciden en el desarrollo de la política y la toma de decisiones que afectan a la organización social, es necesario considerar la historia olvidada de las mujeres para entender en qué medida sus acciones individuales o colectivas se pueden considerar como acciones ciudadanas. Aun cuando no se les dio ese nombre en la historia escrita sobre las mujeres que demandaron educación y participación política, ahora sí podemos decir que han sido luchas ciudadanas”<sup>18</sup>

Dentro de las luchas de las mujeres se lograron avances importantes en materia internacional. Que sirvieron como base para que los Estados parte reconocieran los derechos plenos de las mujeres.

Se dará de manera breve un recorrido por los principales instrumentos internacionales, en pro de los derechos de las mujeres.

Es necesario comenzar por el reconocimiento de los derechos humanos con el carácter universal, inalienable e indivisible, el cual ha abierto las puertas para hablar de una participación equilibrada entre hombres y mujeres en todos los ámbitos y espacios de la sociedad, incluyendo el político., este avance fue resultado de distintos planteamientos, posturas y exigencias ya descritas.

Es importante puntualizar este momento en la historia del reconocimiento de los derechos de las mujeres ya que “da cuenta de las situaciones y fenómenos sociohistóricos que han posibilitado traspasar del reconocimiento de “los Derechos del hombre” al paradigma de los

---

<sup>17</sup> El Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer 2006, citado por Medina Espino Adriana., *La participación política de las mujeres, de las cuotas de género a la paridad*, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, CEAMEG, 2010, Pág. 50

<sup>18</sup> Dalton Palomo Margarita, Mujeres al poder. *El impacto de la mayor representación en mujeres en políticas públicas*, 28 Cuadernos de divulgación de la justicia electoral, México, 2014, pp. 43 y 44

“Derechos Humanos”, tránsito que ha permitido la incorporación de las mujeres como género en lo humano, reconociéndose que son tan humanas como los hombres y, por tanto, la discriminación contra las mujeres, por su condición de género, es una violación a sus derechos humanos”<sup>19</sup>

Si bien es cierto que existen diversos instrumentos que garantizan la protección de los derechos humanos y condenan todo tipo de discriminación incluyendo la de sexo, estos no han sido suficientes para garantizar el goce pleno de los derechos de las mujeres, lo anterior se debe, según las autoras Alda Facio (2000) y Cintia Centeria (2002), a que estos instrumentos fueron pensados desde las necesidades de los hombres, obligando a las mujeres a crear instrumentos pensados desde y para las mujeres, reconociendo sus necesidades.

## **1.2 Instrumentos Internacionales a favor de la participación política de las mujeres**

La Organización de las Naciones Unidas ha jugado un papel fundamental en la construcción de marcos normativos internacionales que reconocen, tutelan y protegen los derechos de las mujeres, impulsando foros internacionales donde los países parte acordaban el impulso de diversas medidas para contribuir a la igualdad de género, apoyado de instrumentos vinculantes y no vinculantes.

Es necesario aclarar qué se entiende por instrumentos vinculantes, en el primer artículo de la *Convención de Viena* (1969) se establece que por tratado, pacto y convenios vinculante se entienden los acuerdos jurídicamente obligatorios entre los Estados, en los cuales se define los deberes de los Estados parte. Estos instrumentos resultan de importancia ya que los Estados Parte se ven obligados jurídicamente a dar seguimiento a dichos tratados, pactos y convenios.

---

<sup>19</sup> Facio Alda, *Viaje a las estrellas: Las nuevas aventuras de las mujeres en el universo de los derechos humanos*, en C. Bunch, C. Hinojosa, N. Reilly. *Los derechos de las mujeres son derechos humanos: crónica de una movilización mundial*, México: Center for Women's Global Leadership.

Es claro que la simple firma de los Estados parte no cambia en automático la realidad que viven en su Estados, sin embargo, sí se busca que paulatinamente vayan involucrando acciones para alcanzar lo establecido en los instrumentos internacionales.

Es necesario recordar que la *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer* es el principal órgano internacional intergubernamental dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Este órgano es una comisión que depende del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y se reunió por primera vez en Lake Success, Nueva York, en febrero de 1947, cabe destacar que los 15 representantes gubernamentales que formaban la Comisión eran mujeres. Su labor en pro de los derechos de las mujeres permite conocer la realidad que viven las mujeres alrededor del mundo, saber cuál es el avance, retroceso y pendientes. Su trabajo abona a la construcción de mejores leyes en los Estados parte al elaborar normas internacionales en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

ONU MUJERES en su portal de internet menciona que desde su inicio “la Comisión contó con el apoyo de una dependencia de las Naciones Unidas que más tarde se convertiría en la División para el Adelanto de la Mujer, dependiente de la Secretaría de las Naciones Unidas. *La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer* forjó una estrecha relación con las organizaciones no gubernamentales; aquellas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social eran invitadas a participar en las sesiones de la Comisión en calidad de observadoras.”<sup>20</sup>

La Comisión elaboró las primeras convenciones internacionales sobre los derechos de la mujer, como la *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer*, abierta a la firma por la Asamblea General de la ONU en 1952, fue el primer instrumento de derecho internacional en reconocer y proteger los derechos políticos de las mujeres.

El artículo II de este instrumento menciona que “Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna”.<sup>21</sup> La importancia de esta convención

---

<sup>20</sup> Recuperado del sitio web de ONU MUJERES en: <https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>

<sup>21</sup> Recuperado del sitio web del Senado de la Republica en: <http://comisiones.senado.gob.mx/igualdad/marco.php>

radica en que es el primer instrumento que reconoce el derecho de las mujeres a participar en elecciones en igualdad de oportunidades que lo hombres, sin ninguna discriminación, obligando a los Estados parte a garantizar estos derechos.

La comisión también fue la responsable de redactar los primeros acuerdos internacionales sobre los derechos de la mujer en el matrimonio, *la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada* de 1957 y *la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio*, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios de 1962. Además, contribuyó al trabajo de las oficinas de las Naciones Unidas, como el Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor de la Organización Internacional del Trabajo (1951), que consagró el principio de igual salario por trabajo igual, tal y como se establece en la página oficial de ONU MUJERES.

*La convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer* (CEDAW), es quizá el instrumento más importante para la eliminación de la discriminación de las mujeres, adoptada y abierta a su firma y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su resolución 34/180, el 18 de diciembre de 1979, la cual ha sido ratificada por más de 185.

El objeto es tener un único instrumento legal internacional que reúna todos los instrumentos que ha emitido la ONU, con respecto a la discriminación contra las mujeres.

Diversos investigadores e investigadoras sostienen que este es el primer instrumento internacional que considera todos los derechos humanos de las mujeres, además de ser un instrumento jurídico vinculante que incluye la prohibición de la discriminación hacia las mujeres en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la política, obligando a los Estados parte a adoptar medidas especiales de carácter temporal para promover la igualdad de género, garantizando la no discriminación.

El instrumento es amplio y bien vale la pena leerlo completo para conocer su contenido, el artículo primero define el concepto de discriminación contra las mujeres:

“A los efectos de la presente Convención, la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o

resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”<sup>22</sup>

Con respecto a sus derechos políticos-electorales diversos artículos son los que lo mencionan, como el artículo tercero que establece que lo Estados partes tendrán que garantizar la inclusión de las mujeres en todas las esferas garantizando su pleno desarrollo y adelanto de las mujeres.

De forma que los países que suscribieron la CEDAW se comprometieron a tomar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las esferas de la vida y sobre todo en la política, emprendiendo distintos mecanismos en sus niveles y poderes de gobierno,

En este instrumento se destaca la implementación de acciones temporales, es decir acciones afirmativas que permitan a las mujeres su inclusión al ejercicio pleno de sus derechos para conseguir una real y efectiva participación en la esfera política, lo que también implica modificaciones a las legislaciones y todo tipo de obstáculos, valores y prácticas sociales que fomenten la discriminación hacia las mujeres.

Dentro de las disposiciones de la CEDAW en los artículos 17 al 22 establece la creación de un comité denominado *Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (COCEDAW)*, cuyo objetivo es examinar y dar seguimiento a los procesos que llevan los Estados Parte en la aplicación de la CEDAW.

Su labor se hace mediante informes que son entregados de manera periódica por los Estados parte, donde se informan los avances en materia legislativa, judicial, administrativa o la información que solicite el Comité. Estas tareas no las realizan de manera aislada ya que se invita a organismos especializados de las Naciones Unidas y recibe información de organismos no gubernamentales.

---

<sup>22</sup> Recuperado del sitio web del Senado de la Republica en: <http://comisiones.senado.gob.mx/igualdad/marco.php>

Después de recibir y revisar la información, si el Comité detecta violaciones de derechos humanos puede realizar sugerencias y recomendaciones de carácter general, como lo estipula el artículo 21 de la CEDAW, hasta el 2020 el comité ha publicado 37 recomendaciones generales que exponen las consideraciones y medidas que lo Estados parte deben implementar puede ser modificaciones legislativas o mediante políticas públicas en los tres niveles de gobierno.

Las recomendaciones que tratan sobre los derechos políticos de las mujeres son:

- Recomendación General No.5 (1998) se refiere a la implementación de medidas especiales temporales, acciones afirmativas.
- Recomendación General No.8 (1998) se refiere a la aplicación del artículo 8 con respecto a garantizar en igual de condiciones y sin discriminación, a representar a su gobierno en el plano internacional.
- Recomendación General No.23 (1997) hace un llamado a los países para tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país.
- Recomendación General No.25 (1999) Reitera el llamado para implementar medidas especiales de carácter temporal en la educación, la economía, la política y el empleo.
- Recomendación General No. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales incluyendo los políticos.

Las recomendaciones emitidas por el Comité subrayan y recalcan la necesidad de que los Estados parte tomen medidas concretas, incluyendo las medidas especiales de carácter temporal, conocidas como medidas afirmativas, con el propósito de buscar una transformación real al acceso de sus derechos para su inclusión plena en las oportunidades, instituciones, partidos y al sistema político, que históricamente ha sido dominados por los hombres.

Existen otros instrumentos internacionales relacionado al avance de los derechos políticos de las mujeres como son las *Conferencias mundiales sobre la condición jurídica y social de*

*las mujeres*, impulsadas para generar directrices y pautas de acción a nivel internacional mediante distintos compromisos que son asumidos por los Estados.

Dentro de estas conferencias mundiales sobre la mujer convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU); México en 1975, Copenhague en 1980, Nairobi en 1985 y Beijing en 1995, su importancia radica en contribuir de manera importante para visibilizar la situación en la que viven las mujeres con el propósito de crear objetivos y planes de acción que impulsen el adelanto de las mujeres en todos los espacios sociales.

Las tres primeras convenciones fueron una lucha constante para que las desigualdades de derechos entre hombres y mujeres se reconociera y se crearan acciones internacionales para eliminar brechas de desigualdad; sin embargo, la cuarta conferencia fue el parteaguas ya que es en esta donde se reconoce que las desigualdades no solo afectan a las mujeres, sino que es un problema que afecta en todas las relaciones sociales.

La conferencia de Beijing es de las más importantes ya que la doctora Adriana Medina Espino menciona que en esta conferencia “se reconoció de manera explícita que la situación de desigualdad de las mujeres afecta a la sociedad en su conjunto ya que dicha desigualdad se traduce en relaciones jerárquicas e inequitativas entre mujeres y hombres, limitando a las primeras el ejercicio de sus derechos en el acceso, uso y control sobre recursos, decisiones, oportunidades y poder”<sup>23</sup>.

Es por ello por lo que se obliga a observar y analizar todas las relaciones sociales desde un enfoque con perspectiva de género, los países que aprobaron la plataforma y plan de acción se comprometieron a implementar medidas a través de estrategias de la transversalidad de la perspectiva de género en todas las estructuras y relaciones gubernamentales.

Mediante de la *plataforma y Plan de Acción* de la convención se exhortó a los países, al sector privado, a los institutos políticos, sindicatos, organismos internacionales, organizaciones patronales y organismos no gubernamentales a adoptar medidas para garantizar a las mujeres igualdad en el acceso a la participación en los puestos de poder y toma de decisiones.

---

<sup>23</sup> Medina Espino Adriana. (2010) *La participación política de las mujeres, de las cuotas de genero a la paridad*, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, CEAMEG. Pág. 40

Lo anterior permitió que los conceptos de democracia que se tenían en el siglo pasado se fueran replanteando, retomando la inclusión de toda la ciudadanía en la toma de decisiones de los países, con ello se esperaba que los procesos democráticos que vivían varios países, incluyendo México, incluyeran la participación plena de las mujeres y no solo en los ordenamientos jurídicos de cada país.

Los esfuerzos en plano internacional fueron muy intensos el siglo pasado, se realizaron diversos foros que abonaron al reconocimiento a los derechos de las mujeres como es el caso de la *Conferencia Mundial de Derechos Humanos* realizado en Viena en 1993 el cual insta a los gobiernos a facilitar el acceso de las mujeres a puestos de dirección y a permitirles una mayor participación en la toma de decisiones

La *Declaración Universal de la Democracia*, celebrado en El Cairo en 1997, es otro instrumento que abona al adelanto de los derechos en igualdad de condiciones ya que en su declaración establece que la democracia supone una auténtica asociación entre mujeres y hombres para la buena marcha de los asuntos públicos, de modo que tanto unas como otros deben actuar en igualdad y complementariedad, obteniendo enriquecimiento mutuo, a partir de sus diferencias.

Así mismo se han trabajado instrumentos regionales como:

- Convención interamericana sobre concesión de Derechos Políticos a la Mujeres.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Para).
- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)
- Comité de experta/os de la CIM.
- Conferencia Regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe. (CEPAL), consenso de Quito.

La ayudas de estos instrumentos internacionales y regionales han ayudado a que los países se comprometieran a impulsar de manera responsable y sostenida las medidas acciones

necesarias para impulsar de manera efectiva la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, incluyendo modificaciones en sus ordenamientos jurídicos, más adelante se expondrá de qué manera estos instrumentos y mecanismos internacionales y regionales han abonado en la participación de las mujeres en México y posteriormente en el Estado de México.

### **1.3 Participación política de las mujeres en México**

Ya se ha hablado del tardío reconocimiento de los derechos de las mujeres a nivel internacional, que fue resultado de luchas incansables para que sus derechos se reconocieran. A pesar de que existe un cierto avance en sus derechos fundamentados con ayuda de instrumentos internacionales, no han sido suficientes para que las mujeres se desarrollen de manera plena en la política y toma de decisiones. Pese a los éxitos de los movimientos de las mujeres para difundir sus ideas y demandas en la vida pública, su impacto en la representación política, y otros sectores de la sociedad no ha sido tan fuerte para hacer realidad todas sus demandas. Si bien es cierto que en algunos periodos se ha logrado avances, incluidos los legislativos, que tratan de impulsar su participación, es claro que estos no resuelven el problema de fondo. La discriminación hacia las mujeres que buscan ejercer sus derechos políticos-electorales se mantiene a través de los años, incluso, menciona la Mtra. Mónica Cejas, “cuando la modernización de sus roles y valores es evidente”<sup>24</sup>.

Los problemas y barreras que se han superado para que las mujeres puedan incorporarse a los asuntos públicos y toma de decisiones no están resueltos del todo. En el caso de México, en algunos estados de la república no han podido incorporarse plenamente las mujeres en los asuntos públicos y toma de decisiones, lo cual genera un descontento social y pérdida de credibilidad en la democracia y sus instituciones.

Stuart Mill menciona que en las democracias realmente iguales todo partido, sin importar cuál sea, “deberá estar representado en una proporción no superior, sino idéntica al número de sus individuos”<sup>25</sup> es decir que los representantes de cada partido deben ser

---

<sup>24</sup> Monica I. Cejas, *Igualdad de género y participación política*, El colegio de México, México D.F., 2008, pp.115.

<sup>25</sup> Stuart Mill John, *Del gobierno representativo*, Tecnos, Madrid, 2007, pp.131.

proporcionales a sus representados. En este sentido los partidos políticos deben de garantizar la inclusión de las mujeres dentro de su estructura para asegurar una representación proporcional.

Schumpeter establece que el método democrático es aquel sistema institucional de gestación de las decisiones políticas que realiza el bien común, es decir que los representantes deben de tomar decisiones basadas en un bien común. El terreno para imponer las prioridades es mediante las elecciones de los individuos que han de congregarse para llevar a cabo su voluntad. Schumpeter desarrolla lo que esto implica “Se sostiene, pues, que existe un bien común, faro orientador de la política que siempre es fácil de definir y que puede hacerse percibir a toda persona normal por medio de la argumentación racional.”<sup>26</sup>

Por mucho tiempo la marginación de las mujeres en la política hizo que el bien común fuera estructurada a partir de la visión masculina, reforzando la separación social del trabajo entre hombres y mujeres, excluyéndolas de la estructuración del bien común.

En el caso de México el proceso para transitar a un Estado democrático ha llevado años en gestarse, muestra de ello se refleja en el proceso de independencia por el cual “México surgió como una nación libre y soberana, las mujeres participaron activamente, sin embargo, una vez concluido dicho movimiento no se les reconoció como sujetas de derechos políticos; tampoco lo hizo el movimiento de la reforma liberal. De tal forma que ninguna de las constituciones políticas de México en el siglo XIX otorgó la ciudadanía a las mujeres”<sup>27</sup>

Nuevamente la historia que se vivió en el viejo continente con la Revolución Francesa se repite, pero ahora en la historia de la independencia de México, ya que, a pesar de la participación de muchas mujeres en dichos procesos, se les negó el reconocimiento a sus derechos. Por mencionar algunas mujeres que participaron tanto en la revolución como la reforma liberal se encuentran Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario y Margarita Maza.

---

<sup>26</sup> Schumpeter Joseph Alois, *Capital socialismo y democracia*, Aguilar, Madrid, 1971, p.321.

<sup>27</sup> Medina Espino Adriana, *La participación Política de las mujeres, de las cuotas de género a la paridad*, Centro de Estudios para el adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, México D.F., 2010, pp. 49

Después de años de gobierno del general Porfirio Díaz, en noviembre de 1910 se gestó un gran movimiento armado que buscaba terminar con la dictadura. Nuevamente en este proceso histórico participaron mujeres de las cuales se destaca María de la Luz Espinoza Barrera, Carmen Vélez, Clara de la Rocha, María Quinteras de Meras, Ángela Jiménez y Petra Herrera. En este proceso participo, también, Hermila Galindo, quien “en la fragua de la revolución, destacó por su templanza y por la velocidad vertiginosa con la que ganó protagonismo como periodista, conferencista e ideóloga. Viajo con Carranza a Veracruz a finales de 1914 y participó en la elaboración de la Ley del Divorcio, que permitió por primera vez la disolución del vínculo matrimonial. A partir de ese momento, Hermila refrendó su compromiso con la igualdad de género.”<sup>28</sup>

El listado de mujeres que participaron en los procesos históricos para el reconocimiento de sus derechos en el siglo XIX y XX puede ser interminable, sin embargo, vale la pena destacar algunos nombres como Mateana Murguía de Avcleyra, Concepción Gimeno de Llaquer, Carmen Serdán, Juana Belén Gutiérrez de Mendoza, Dolores Jiménez, Elisa Acuña, Sara Estela Ramírez, María Arias Bernal, Amalia Robles, entre muchas mujeres más.

A finales del siglo XIX y principios del Siglo XX grupos de mujeres se organizaron para exigir sus derechos como: “hijas de Cuauhtémoc, club lealtad, centro bohemio, Ateneo femenino, círculo feminista de occidente, la siempre viva; además de revistas y suplementos como; la mujer mexicana, el álbum de la mujer, no reelección, aurora, página literaria y de la mujer, vesper, ilustración de México libre, violetas del Anáhuac, entre otros”<sup>29</sup>

Resulta de importancia mencionar los nombres de las mujeres que han participado, así como los colectivos y organizaciones de mujeres, ya que por mucho tiempo en la historia de democratización de México han sido invisibilizadas.

Al respecto de la participación política de las mujeres la doctora Margarita Dalton menciona que “ciertamente, para 1910 varios grupos de mujeres en el mundo reclamaban el

---

<sup>28</sup> Adam Ángel Gilberto e, *De Armas Toma Feministas y luchadoras sociales de la revolución mexicana*, Penguin Random House, Ciudad de México, 2017, pp. 74

<sup>29</sup> Gutierrez N., *Mujeres Patria-Nación. México: 1810-1920*, Revista la ventana Universidad de Guadalajara, México, 2000, pp. 215

voto, era esa primera oleada del feminismo de una militancia activa en la política la que se manifestaba en el país. Algunos países ya habían concedido el voto a las mujeres por considerarlo justo y necesario para la democracia”.

La Revolución México abrió a las mujeres la posibilidad de participar más activamente en el espacio público, la imagen más común que se tiene de las mujeres en esta época se encuentra en las “Adelitas”, descrita como las mujeres que seguían a los soldados y continuaban con sus roles tradicionales en los campos de batallas, sin embargo, la necesidad las impulsó a participar como espías, mediadoras de correos, proveedoras de armas, incluso como soldadas y coronelas.

“A pesar de su importante papel que jugarón las mujeres en la Revolución, a finales del porfirismo se inició un intenso debate sobre los peligros que implicaba la educación de las mujeres y su incorporación al mercado laboral”<sup>30</sup>. El ala menos conservadora era representada por Justo Sierra, que postulaba el ideal de la esposa culta y compañera intelectual. Es decir que buscaba que las mujeres tuvieran la oportunidad de estudiar, pero sin dejar de realizar sus labores tradicionales. La doctora María Herrerías Guerra en su libro titulado *Construcciones de Género en la historiografía zapatista*, realizó un excelente retrato de las relaciones de poder entre hombres y mujeres en los años 1911 a 1919

Para el año 1916, se realizó en Yucatán el primer congreso feminista, el cual tuvo como objetivo analizar la problemática que vivían las mujeres y exigir sus derechos que permitieran la igualdad de condiciones con los hombres como; el derecho a la educación laica, derecho al trabajo remunerado, derecho a un mejor conocimiento de su cuerpo y por su puesto se abordó la importancia del derecho al voto. Diversos investigadores e investigadoras sostienen que este congreso sería fundamental para el proceso de articulación del Frente Único Pro-Derechos de la Mujer en 1935, movimiento que se convertiría en el más importante cuyo propósito era el sufragio femenino, más adelante se expondrá más de este movimiento.

---

<sup>30</sup> Herrerías Guerra María, *Construcciones de Género en la Historiografía Zapatista (1911-1919)*, Centro de Estudios Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, D.F. México, 2010, 87.

El Congreso Constituyente de 1917 abrió nuevamente la posibilidad para el reconocimiento de su ciudadanía, sin embargo, no se incluyó, manteniéndose igual que la Constitución anterior de 1857, al señalar que:

“Son Ciudadanos de la República todos los que teniendo la calidad de mexicanos reúnan además los siguientes requisitos:

- I. haber cumpliendo 18 años siendo casados y 21 si no lo son, y
- II. , tener un modo honesto de vivir.”

Es cierto que en la redacción no se niega la participación de las mujeres de manera textual, sin embargo, la ciudadanía en el siglo pasado era una prerrogativa exclusiva de los hombres, ya que se consideraba que las mujeres eran consideradas sin capacidad para participar en la vida política del país.

El anterior pensamiento se reproducía en los círculos políticos del siglo pasado, donde la clase política mexicana sostenía que las mujeres no contaban con la capacidad para ejercer sus derechos plenos ya que carecían de independencia y madurez.

La ambigüedad en el texto constitucional de 1917 que reconocía la ciudadanía ayudó a que distintos estados pudieran reconocer la ciudadanía a las mujeres en el ámbito local “desde los años veinte en algunas entidades federativas se incluyera en su legislación local el derecho de las mujeres de votar y ser electas, bajo el argumento de que no se contravenía a la Ley superior, lo cual, implícitamente, parecería indicar que la asunción acerca del sufragio como un privilegio exclusivo de los hombres se anclaba en una ‘interpretación masculina’ de la constitución.”<sup>31</sup>

En este punto es importante destacar las iniciativas presentadas en algunos estados, en los años veinte, para reconocer el derecho de las mujeres a participar en los procesos de elección popular locales; ya que algunos prosperaron reconociendo los derechos en el plano municipal.

---

<sup>31</sup> Medina Espino Adriana, *La participación Política de las mujeres, de las cuotas de género a la paridad*, Centro de Estudios para el adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, México D.F., 2010, pp. 50

Cabe destacar el avance que existió en el estado de Yucatán en los años 1922 y 1924, ya que, durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto se establecieron diversas medidas encaminadas a mejorar la vida de las mujeres, fue así como se reconoció el derecho a que las mujeres pudieran participar en las elecciones estatales y municipales, destacando por ser la entidad más adelantada y progresistas en el reconocimiento de los derechos de las mujeres. En 1922 se obtuvieron los primeros resultados, quedando electas como diputadas locales en estado de Yucatán; Beatriz Peniche, Elvira Carrillo y Raquel Dzib Cicerón. Lamentablemente con la muerte del gobernador en 1924, se vieron obligadas a dejar el cargo, distintos medios sostienen que se debió a los hostigamientos y amenazas de muerte que sufrían las legisladoras.

En estos mismos años en el estado de San Luis Potosí amplió su concepto de ciudadanía a mujeres que supieran leer y escribir, con ello en 1924 participaron en las elecciones municipales y para 1925 en los procesos estatales, cabe destacar que un año más tarde esta ley tuvo un revés.

Otro estado que reconoció los derechos de las mujeres en las elecciones municipales y estatales en 1925 fue Chiapas, tiempo después tendría un revés.

Cabe destacar que en algunos estados más se presentaron iniciativas sin embargo no prosperaron y las que lo lograron hacer, no estuvieron exentas de retrocesos, lo que deja entre ver que esos esfuerzos eran aislados e insuficiente para impulsar el reconocimiento de sus derechos en el plano federal.

Para el año 1934, el presidente Lázaro Cárdenas envió una iniciativa al congreso de la Unión, en la que se buscaba reformar el artículo 34 de la constitución, donde se reconociera la igualdad jurídica entre los hombres y mujeres, sin embargo, los legisladores no le dieron trámite. La autora Álvarez, citada por Adriana Medina, explica este hecho “presumiblemente, en esos momentos predominaron intereses partidarios al existir una fuerte pugna entre partidos políticos por el poder presidencial; de tal forma que los dirigentes del partido hegemónico supusieron y temieron que el voto de las mujeres

tradicionalmente católicas, influidas y vinculadas a la iglesia y el conservadurismo se volcara en su contra, favoreciendo al candidato presidencial del partido de oposición”<sup>32</sup>

Un año después se formó el Frente Único Pro-Derechos de la Mujer (FUPDM), conformada por distintos grupos de mujeres, se convirtió en el movimiento emblemático en la historia de la lucha del sufragio femenino; marcando las acciones y pautas para conseguir el reconocimiento de sus derechos políticos.

Dentro de sus primeras luchas para conseguir la postulación de mujeres se encuentra la de 1937, cuando se buscaba inscribir como candidatas a diputadas a María del Refugio García como candidata por Uruapan, Michoacán y Soledad de Orozco por León Guanajuato, sin embargo, derivado a los obstáculos sociales y legales no se pudieron concretar sus candidaturas. Aunque este movimiento siguió avanzando, sin embargo, los pocos resultados hicieron que desapareciera.

El 26 de agosto de 1937, el presidente Lázaro Cárdenas del Río declaró a la prensa en Veracruz que enviaría al Congreso de la Unión el proyecto de reformas para concederles el voto a la mujer y darle oportunidad de participar en asuntos políticos. Parecía que el presidente Cárdenas, después de la presión que las mujeres ejercieron sobre él, estaba convencido de presentarlas, y así fue el 6 de julio de 1938 se envió la iniciativa que pretendía reformar el artículo 34 de la constitución, sin embargo, su avance se vio truncado en la Cámara de Diputados.

Posteriormente con la llegada del presidente Manuel Ávila Camacho, los avances fueron casi nulos, derivado de los acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial toda la atención se centró en ello.

No fue hasta en 1947 que se reforma el artículo 115 de la constitución y se reconoce el derecho de las mujeres de votar y ser electas, en el ámbito municipal:

“I.- Cada municipio será administrado por el ayuntamiento de elección popular y no harán ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

---

<sup>32</sup> Medina Espino Adriana, *La participación Política de las mujeres, de las cuotas de género a la paridad*, Centro de Estudios para el adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, México D.F., 2010, pp. 51

En las elecciones municipales participaran las mujeres en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho de votar y ser votadas.”<sup>33</sup>

Con el avance de la reforma de 1947 los movimientos que exigían la modificación del artículo 34 no cesaron. el candidato a la Presidencia de la Republica, Adolfo Ruiz Cortines, prometió públicamente que de llegar a la presidencia reformaría el artículo 34 constitucional para reconocer el derecho de las mujeres, a nivel federal, de votar y ser electas. La postura del candidato responde a una conversación en privado que sostuvo con Amalia Caballero de Castillo Ledón, funcionaria pública, diplomática y miembro de las sufragistas, lo anterior según la autora Bartra “La respuesta fue que, sí era posible, siempre y cuando dicha exigencia fuese avalada por 500 mil firmas solicitándolo, lo que se logró a través de la Alianza de Mujeres de México. Por ello, cuando el 17 de octubre de 1953 el presidente Adolfo Ruiz Cortines puso su firma en el decreto a través del cual se reconocía el derecho al sufragio de las mujeres, Adelina Zendejas y Esther Chapa dejaron en claro que el derecho al voto de las mujeres no fue una concesión gubernamental, sino una conquista duramente ganada por las propias mujeres”<sup>34</sup>. El reconocimiento de los derechos de las mujeres, a nivel federal, no fue una concesión del gobierno federal sino el resultado de luchas constantes a lo largo de la historia, como ya se ha expuesto.

El presidente de la Republica, Adolfo Ruiz Cortines, impulso el decreto en el cual se reconoció el derecho al sufragio femenino a nivel federal, con esto se reforma el artículo 34 constitucional:

1917	1953 <sup>35</sup>
<p>Artículo 34: Son ciudadanos de la Republica <b>todos los</b> que, teniendo la calidad de <b>mexicanos</b>, reúnan, además, los siguientes requisitos:</p> <p>I. Haber cumplido 18 años siendo</p>	<p>Artículo 34: Son ciudadanos de la Republica <b>los varones y las mujeres</b> que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos:</p> <p>I. Haber cumplido 18 años siendo</p>

<sup>33</sup> Diario Oficial de la Federación 12 de febrero de 1947

<sup>34</sup> Berta 2002: 72, citado por Medina Espino Adriana. (2010) *La participación política de las mujeres, de las cuotas de genero a la paridad*, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres t la Equidad de Género, CEAMEG. Pág. 53

<sup>35</sup> Reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1969

casados, o 21 sino lo son, y II. Tener un modo honesto de vivir.	casados, o 21 sino lo son, y II. Tener un modo honesto de vivir.
---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

Esta reforma constituye la más importante, y mayor logro de las exigencias de las mujeres, ya que obligaba a que se modificaran leyes secundarias.

Al respecto la Doctora Mónica menciona que, “las mexicanas obtuvieron el derecho a elegir y a ser elegidas en 1953, su participación en la esfera de la política formal fue limitada y su experiencia política, como en otros países latinoamericanos, se desarrolló en espacios locales, en movimientos sociales alejados de los centros de decisión. La reorganización de la vida social y la participación constante de las mujeres durante los últimos treinta años se relacionó con el redimensionamiento del ámbito político, y ambos procesos contribuyeron a que las integraciones de los diversos sectores del movimiento de las mujeres aportaran al ejercicio pleno de su ciudadanía política en escenarios democráticos.”<sup>36</sup>

Es cierto que esta reforma no hizo que la situación social de nuestro país cambiara de manera automática, ya que gran parte de los hombres se negaba a este cambio, puesto que disponía cambiar el quehacer político y su ejercicio. Con esta reforma no cesaron los esfuerzos de las mujeres para lograr una verdadera igualdad, fue el comienzo de grandes batallas para el reconocimiento pleno de sus derechos.

La reforma constitucional de 1974 fue de gran importancia ya que establecía la igualdad entre los sexos, cabe destacar que dicha reforma se dio en el marco de la organización de la Primera Conferencia Mundial de la mujer, realizada en México.

Si a lo anterior se le suma lo establecido en el artículo 133 que señala que los tratados internacionales de los que México se parte, se integran al orden jurídico mexicano como ley suprema, lo que significa que el sistema de incorporación que adopta nuestra Constitución es de carácter autoaplicativo, sin necesidad de expedir legislación que instrumente el contenido de los tratados en el ámbito interno siempre y cuando se respete

---

<sup>36</sup> I. Cejas Mónica, *Igualdad de género y participación política*, El colegio de México, México D.F., 2008, pp 97.

el procedimiento que menciona el mismo artículo donde el Ejecutivo lo suscribe y el Senado lo ratifica.<sup>37</sup>

Esta reforma establece que las leyes estatales tienen una menor jerarquía que los tratados internacionales, al establecer que los jueces de cada estado de la república se deberá arreglar a lo establecido a los tratados internacionales independientemente de lo que se establece en los ordenamientos locales.

Lo anterior resulta de importancia debido a que México ha suscrito diversos tratados internacionales que buscan el respeto de los derechos de las mujeres, con miras a eliminar todo tipo de violencia y discriminación, para lograr la tan anhelada igualdad sustantiva.

*La convención de los Derechos políticos de la mujer* fue uno de los instrumentos internacionales más importante para el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, como ya se expuso en el apartado anterior, México la ratifica el 23 de marzo de 1981, tardo más de 20 años en suscribirla ya que la Asamblea General de la ONU la abrió para su firma desde diciembre de 1952.

*El pacto internacional de Derechos Civiles y políticos* también fue de importancia para el avance de los derechos de las mujeres, estableciendo en su artículo que “los estados parten en el presente pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el siguiente pacto”, México se adhirió a este pacto el 16 de diciembre de 1966.

*La convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer* (CEDAW), fue producto de la primera Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en México en 1975, en la cual se expuso las principales necesidades de las mujeres, concluyendo la importancia de fomentar la creación de una convención orientada a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, este instrumento fue ratificado por México en 1975.

Es importante puntualizar algunos aspectos sobre este instrumento al momento de su redacción “aún no se había planteado el problema de la violencia contra la mujer. No

---

<sup>37</sup> Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

obstante, años después se visibilizó esta realidad, lo que dio origen a la redacción de la Recomendación General No 19, que plantea que la violencia es una consecuencia de la discriminación contra las mujeres y por lo tanto los Estados no solo deben de eliminar las causas de discriminación sino su síntoma más doloroso, la violencia.”<sup>38</sup>

También se trabajaron instrumentos regionales de los cuales México ha participado de manera activa se destaca el *Sistema Interamericano de Derechos Humanos* que trabaja de la mano con los mecanismos emanados de la Organización de las Naciones Unidas, utiliza instituciones para dar seguimiento a los cumplimientos de los derechos humanos del Sistema Interamericano; Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sus funciones principales promoción y dictamen de decisiones y asesora a los gobiernos en sus legisladores, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH), su labor es de suma importancia ya que consiste en consultiva y contenciosa, también, dicta opiniones consultivas de interpretación.

Otro instrumento del cual México es parte es la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, también conocido como el Pacto de San José de 1969, que establece los mecanismos para garantizar los derechos de hombres y mujeres, ha este instrumento se adhirió México el 24 de marzo de 1981.

La Convención para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, también conocida como la Convención de Belém Do Pará, en el cual se reconoce el derecho de las mujeres a tener igualdad de acceso a la función pública de su país y a participar en los asuntos públicos, en la toma de decisiones y condena todo tipo de violencia contra las mujeres. Su importancia radica en el hecho de que es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante, México lo ratifica el 12 de noviembre de 1998.

*La Convención Belém Do Pará*, es un excelente ejemplo de cómo los instrumentos internacionales se reflejan en la realidad de los países parte, en el caso de México se creó la Ley General de Acceso de las Mujeres una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en esta

---

<sup>38</sup> Pérez Olvera Janeth; Adriana Romero de Nova, Verónica Páez Hernández, Lesley Alexia Ramírez Medina, María Isabel De León Carmona, Nuria Gabriela Hernández y María de Lourdes Concepción, *Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Los Países de Las Américas*, Centro de Estudio Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, D.F. México, 2012, 67.

se define las diversas formas de violencia hacia las mujeres, reconociéndolas como impedimentos para su pleno desarrollo social en todas las esferas de la sociedad.

La función de los mecanismos internacionales ha dado un impulso de importancia a la participación de las mujeres en distintos ámbitos, esto no sería posible sin la insistencia de los movimientos de mujeres en México ya que su exigencia se intensificó tal y como lo expone la doctora Itzel Hernández “es precisamente a finales de la década de los noventa cuando el movimiento feminista se plantea la posibilidad de contar con una presencia de corte institucional por medio de canales de participación política que le permitan influir y participar en el juego político, presentando propuestas concretas y participando directamente en la contienda electoral”<sup>39</sup>.

El objetivo que buscan los movimientos de mujeres mexicanas se centraba en la incidencia en la toma de decisiones para poder darle respuesta a sus demandas y para lograrlo era menester introducirse en la esfera política del país. Cabe mencionar que la participación de las mujeres tiene sus orígenes en la movilización social con un trabajo de distintas organizaciones que tenían un discurso coordinado.

Entre las demandas de los movimientos feministas de México el tema del reconocimiento de todo tipo de violencia hacia las mujeres fue eje fundamental en sus demandas, que aún persisten en la actualidad, al respecto la doctora Adriana Vega menciona que “tres décadas de trabajo feminista dedicado a denunciar y demandar la atención y eliminación de la violencia de género, y a proponer alternativas de relaciones equitativas, han generado grandes avances y propiciado espacios pendientes a dismantelar la cultura que la sostiene, pero también han evidenciado la actualidad y gravedad del problema”<sup>40</sup>.

Las violencias que viven las mujeres se dan en todos los espacios de la sociedad y tiene la peculiaridad de que son normalizadas, volviéndose invisible y aceptada, por ello los movimientos de mujeres se centran en esta demanda busca ser representada por medio de la participación política de las mujeres, donde también existe discriminación y violencia.

---

<sup>39</sup> Nínive Nora, Margara Millán, Cinthya Pech, *Cartografías del feminismo mexicano 1970-2000*, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México D.F., 2007, pp. 299

<sup>40</sup> *Ibid*, pp. 194

Los avances y las luchas de las mujeres que se fueron acumulando logro que “la lucha de la mujer comenzara a darse más abiertamente en el terreno social y señalo el comienzo de una verdadera lucha por el poder político, esto como una condición necesaria para detener y revertir los procesos de exclusión social y política profundizados por la implantación del modelo neoliberal, los cuales se expresan en fenómenos como la feminización de la pobreza”<sup>41</sup>

De modo que en los años noventa las mujeres emprendieron una lucha con el propósito de ganar más espacios en el ámbito político utilizando dos formas; la primera, la conformación de alianza de grupos de mujeres con el propósito de obtener más espacios políticos, el segundo, establecer cuotas de representación de mujeres dentro de los partidos políticos, la participación de la militancia femenina dentro de los partidos logro ciertos avances; el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) adopto un sistemas de cuotas en sus dirigencias regionales y nacionales, así mismo en el Partido de la Revolución Democrática (PRD), las mujeres lograron en 1990 modificar los estatutos para poder incluir cuotas de representación donde se establecía que ningún género podría contar con más del 80%, su insistencia logro que en 1993 quedara en un 70% logrando extenderse a los cargos de elección popular.

Poco a poco la lucha de las mujeres dentro de sus partidos políticos logro que en 1993 el Congreso incorporara en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la recomendación para que los partidos políticos incluyeran en sus documentos internos mecanismos para aumentar la participación política de las mujeres, sin embargo, esta solo era una recomendación ya que no tenía ninguna consecuencia para los partidos que no lo hicieran, en 1998 diversas asociaciones de mujeres impulsaron diversas iniciativas para que esta recomendación fuera obligatoria, empero no prosperaron.

La participación activa de las mujeres en distintos organismos de toma de decisiones abonaron para tener participación en ellos, es como en 1961 llega la Doctora María Cristina Salmorán de Tamayo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), como ministra; tres años después, en 1964, María Lavalle Urbina llega al Senado de la Republica por el

---

<sup>41</sup> Villagómez Marina, *¿Es posible la Equidad entre hombres y mujeres?*, Fundación Heriberto Castillo Martínez A.C., México, 2001, 192 y 193

estado de Campeche; en 1979 Griselda Álvarez se convierte en la primera gobernadora de la historia del país en el estado de Colima; 1984 Olga Sánchez Cordero se convierte en la primera notaria de la notaria 182 del D.F.; en 2007 la doctora Marial del Carmen Alanis Figueroa se convirtió en la primera presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

Hasta este punto se ha expuesto una historia breve de la participación política de las mujeres en México, las exigencias de las mujeres en el ámbito internacional, nacional y local han logrado cambios importantes que se han reflejado mediante reformas en las constituciones, leyes y códigos. Sin embargo, a pesar de las modificaciones, los objetivos que no siempre se logran, ya que se encuentran formas de no acatarlas y con ello violentar lo establecido en la ley, privilegiando nuevamente a los hombres que se encuentran cerca de la esfera del poder.

## CAPITULO II

### Situación sociopolítica y geográfica del Estado de México

#### 2.1 Geografía y Demografía del Estado De México

Según datos del Consejo Nacional de Población (CONACO), en 2017 de cada 100 residentes en el país, 53 se encuentran concentradas en ocho estados de la república: la más poblada es el Estado de México, conformada por 16 millones 187 mil 608 personas de los cuales 48.4% son hombres y 51.6% son mujeres (8 millones 353 mil 540 mujeres y 7 millones 834 mil 68 hombres).

La población de la entidad está conformada mayormente por mujeres en edad productiva de 15 a 49 años, de estas el 46.3% se encuentran entre los 15 y 29 años.

El Estado de México cuenta con 125 municipios de los cuales Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Naucalpan de Juárez y Tlanepantla son los más habitados<sup>42</sup>, en el anexo 1 se puede consultar el mapa geográfico.

**Tabla 1**

Nombre de los municipios que conforman el Estado de México

001 Acambay de Ruiz Castañeda	002 Acolman	003 Aculco	004 Almoloya de Alquisiras	005 Almoloya de Juárez
006 Almoloya del Río	007 Amanalco	008 Amatepec	009 Amecameca	010 Apaxco
011 Atenco	012 Atizapán	013 Atizapán de Zaragoza	014 Atlacomulco	015 Atlautla
016 Axapusco	017 Ayapango	018 Calimaya	019 Capulhuac	020 Coacalco de Berriozábal
021 Coatepec Harinas	022 Cocotitlán	023 Coyotepec	024 Cuautitlán	025 Chalco
026 Chapa de Mota	027 Chapultepec	028 Chiautla	029 Chicoloapan	030 Chiconcuac
031 Chimalhuacán	032 Donato Guerra	033 Ecatepec de Morelos	034 Ecatzingo	035 Huehuetoca
036 Hueypoxtla	037 Huixquilucan	038 Isidro Fabela	039 Ixtapaluca	040 Ixtapan de la Sal
041 Ixtapan del Oro	042 Ixtlahuaca	043 Xalatlaco	044 Jaltenco	045 Jilotepec
046 Jilotzingo	047 Jiquipilco	048 Jocotitlán	049 Joquicingo	050 Juchitepec
051 Lerma	052 Malinalco	053 Melchor Ocampo	054 Metepec	055 Mexicaltzingo
056 Morelos	057 Naucalpan de Juárez	058 Nezahualcóyotl	059 Nextlalpan	060 Nicolás Romero
061 Nopaltepec	062 Ocoyoacac	063 Ocuilan	064 El Oro	065 Otumba
066 Otzoloapan	067 Otzolotepec	068 Ozumba	069 Papalotla	070 La Paz
071 Polotitlán	072 Rayón	073 San Antonio la Isla	074 San Felipe del Progreso	075 San Martín de las Pirámides
076 San Mateo Atenco	077 San Simón de Guerrero	078 Santo Tomás	079 Soyaniquilpan de Juárez	080 Sultepec

<sup>42</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Panorama sociodemográfico de Estado de México 2015*, Encuestas Intercensal, México 2015.

081 Tecámac	082 Tejupilco	083 Temamatla	084 Temascalapa	085 Temascalcingo
086 Temascaltepec	087 Temoaya	088 Tenancingo	089 Tenango del Aire	090 Tenango del Valle
091 Teoloyucán	092 Teotihuacán	093 Tepetlaoxtoc	094 Tepetlixpa	095 Tepetzotlán
096 Tequixquiác	097 Texcaltitlán	098 Texcalyacac	099 Texcoco	100 Tezoyuca
101 Tianguistenco	102 Timilpan	103 Tlalmanalco	104 Tlalnepantla de Baz	105 Tlatlaya
106 Toluca	107 Tonicaco	108 Tultepec	109 Tultitlán	110 Valle de Bravo
111 Villa de Allende	112 Villa del Carbón	113 Villa Guerrero	114 Villa Victoria	115 Xonacatlán
116 Zacazonapan	117 Zacualpan	118 Zinacantepec	119 Zumpahuacán	120 Zumpango
121 Cuautitlán Izcalli	122 Valle de Chalco Solidaridad	123 Luvianos	124 San José del Rincón	125 Tonanitla

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Según el INEGI el total de viviendas particulares habitadas es de 4 168 206, de los cuales tienen disponibilidad a los siguientes servicios; Agua entubada 71.7%, drenaje 95.7%, servicio sanitario 97.6% y electricidad 99.4%.

El acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; internet 34.3%, televisión de paga 30%, pantalla plana 43.9%, computadora 34.0%, teléfono celular 79.1% y teléfono fijo 44.8%.

Las características educativas de la población de 15 años y más: sin escolaridad 4.0%, básica 52.9%, media superior 25.0% y superior 17.9%.

Características económicas del estado: personas económicamente activas, total 50.9% de las cuales 34.6% son mujeres y 65.4% son hombres. Personas no económicamente activas del 48.7%; 33.7% son estudiantes, 47.5% personas dedicadas a los quehaceres del hogar, 6% jubilados, 2.6% personas con alguna limitación física o mental que les impide trabajar y 10.2% personas en otra actividad no económica.

Situación conyugal de la población mayor a 12 años; casada 39%, soltera 34.1%, unión libre 15.9%, separada 4.8%, divorciada 1.5% y viuda 4.4%.

En el estado de México 17% de las personas se consideran indígena y 1.88% afrodescendiente.

Casi el 30% de las jefaturas del hogar son femeninas.

El Estado de México es uno de los más inseguros de la república, ya que, según la percepción sobre la seguridad pública, es la segunda entidad federativa en donde la

población manifiesta sentirse más insegura (91.8%), solo el 6.8% de las mujeres manifiesta sentirse segura.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública de 2018, en el Estado de México, menciona que solo el 7.7 % de los delitos fueron denunciados, un porcentaje muy bajo, la encuesta también exponen que entre las razones de las víctimas para no denunciar se encuentra la pérdida de tiempo (40.8%) y la desconfianza en las autoridades (18.2%).

Durante los años 2011- 2016, el municipio de Ecatepec de Morelos permaneció en la lista de los 10 municipios del país que registraron el mayor número de defunciones femeninas con presunción de homicidio: quinto lugar en 2011. 2012 y 2016; segundo lugar en 2013 y 2015, y en primer lugar en el año 2014.

Según información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informo que, en 2019, la situación no mejoro, pues nuevamente el municipio de Ecatepec de Morelos se encontró en el número 33 de la lista de los Primeros 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio en el país.

Con respecto a la prevalencia de la violencia, el Estado de México es la segunda entidad federativa con el mayor índice de prevalencia de mujeres de 15 años en adelante que a lo largo de su vida han vivido algún tipo de violencia por parte de su pareja<sup>43</sup>.

El 53.3% declaran haber sufrido por lo menos un incidente de violencia: 50% emocional, 21.2% física, 7.8% sexual y 24.7% patrimonial, con respecto al ámbito de prevalencia, el 28.1% corresponde al escolar, 27.5% al laboral, 50.2% al comunitario y 12.3% en el ámbito familiar.

Debido a la violencia que viven las mujeres en el Estado de México, el 28 de julio de 2015 el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres acordó por unanimidad la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el Estado de México en once municipios: Chalco, Chimalhuacán,

---

<sup>43</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.

Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlanepantla de Baz, Toluca, Tultitlan y Valle de Chalco Solidaridad<sup>44</sup>.

La problemática de la violencia contra las mujeres que se vive en el Estado de México es de importancia ya que es una de las demandas más fuertes de los movimientos de mujeres, desde ámbito internacional hasta el estatal.

La violencia en contra de las mujeres también se da en el ámbito político, al respecto el Instituto Electoral del Estado de México menciona que durante el periodo de septiembre de 2018 a diciembre de 2018, a través de su Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, identifico datos relativos a la interposición y resolución de Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Local, Juicios de Inconformidad, Recursos de Apelación y Procedimientos Especiales Sancionadores, resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de México.

- 514 juicios para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano local, de estos 14 fueron promovidos por violaciones a la paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación, lo que representa 2.7% del total de los juicios.
- 142 juicios presentados por inconformidad, de los cuales cinco se presentaron por violaciones a la paridad de género y equivalen al 3.5%.
- Se presentaron 60 recursos de apelación, de los cuales solo uno es con respecto a la violación a la paridad de género, que representa el 1.6% del total.
- 308 procedimientos Especiales Sancionadores, de los cuales cinco fueron relacionados con violencia política por razones de género, que representa el 1.9% del total.

---

<sup>44</sup> Secretaria de Gobernación, Declaratoria de Procedencia Respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63107/DECLARATORIA\\_ESTADO\\_DE\\_MEXICO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63107/DECLARATORIA_ESTADO_DE_MEXICO.pdf)

Según el Consejo Estatal de Población el Estado de México cuenta con una población indígena de 1 millón 97 mil 666 personas, que representan el 17% de la población total de la entidad.

En el Estado de México se reconoce la existencia de cinco pueblos indígenas:

- I) Mazahua, asentado en las localidades reconocidas legalmente, por la costumbre o la conciencia de identidad, ubicadas principalmente en los municipios de: Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria.
- II) Otomí, asentados en las localidades reconocidas legalmente, por la costumbre o la conciencia de identidad, ubicadas principalmente en los municipios de: Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Amanalco, Capulhuac, Chapa de Mota, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Oztolotepec, Morelos, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa de Carbón, Xonacatlán y Zinacantepec.
- III) Náhuatl, asentados en las localidades reconocidas legalmente, por la costumbre o la conciencia de identidad, ubicadas principalmente en los municipios de: Amecameca, Capulhuac, Joquicingo, Malinalco, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco, Tianguistenco y Xalatlaco.
- IV) Tlahuica, asentados en las localidades reconocidas legalmente, por la costumbre o la conciencia de identidad, ubicada principalmente al municipio de Ocuilan.
- V) Matlazinca, sentados en las localidades reconocidas legalmente, por la costumbre o la conciencia de identidad, ubicadas principalmente en el municipio de Temascaltepec.

Según datos del estudio Violencia contra las Mujeres en Zonas Indígenas en México, realizada por distintas instituciones como la Secretaría de Gobernación y Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, identificando tres

problemáticas que van desde una perspectiva interseccional: violencia comunitaria, y juicios orales; violencia política, y feminicidio y alertas de género<sup>45</sup>.

El contexto político social que viven las mujeres indígenas impide el ejercicio pleno de sus derechos por tener dos características; ser mujer y ser indígena.

## **2.2 Mapa electoral local Estado de México**

El Estado de México ha tenido cambios en las dinámicas sociodemográficas y políticas en la población, lo que obliga a replantar la forma de representación política en los espacios de elección popular y toma de decisiones “los procesos de demarcación distrital se encuentran inmersos en los principios propios de un sistema democrático, en el que la adecuada representación ciudadana constituye la piedra angular de la legitimación del sistema mismo”<sup>46</sup>

La importancia que tiene el Estado de México en el ámbito nacional con respecto a los procesos electorales es mayor ya que cuenta con una de las listas Nominales más grandes del país.

Las demarcaciones distritales, tanto federales como locales, han cambiado en distintos momentos de la historia del país, destacan la reforma de 1928 que expresa que se necesita de 100,000 habitantes o fracción que pase de 50,000 habitantes para elegir a su diputado, mas tarde se presentaron diversas modificaciones, aumentado el numero de habitantes requeridos para elegir a un diputado, en 1972 quedo en 250,000 habitantes o fracción que pase de 125,000 habitantes.

Los distintos cambios al artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos da muestra de los constantes esfuerzos para dar respuesta al crecimiento de la población y con ello garantizar el principio de representatividad política.

En el caso del Estado de México no es distinto, por un tiempo la distritación federal y local para elegir diputados y diputadas estaba sincronizada “en el Estado de México –a través de

---

<sup>45</sup> Bonfil Sánchez Paloma et al., *Violencia de Género contra mujeres en zonas indígenas en México*, SEGOB/CONAVIM/CIESAS/Conacyt, México, 2017, pp. 94.

<sup>46</sup> Hernández Miguel Ángel, *Hacia nuevas formas de representación política y geografía electoral en el Estado de México. Un análisis de la elección de los diputados locales 1997-2012*, Instituto Electoral del Estado de México, México, 2016, pp. 50.

las reformas correspondientes a los años de 1984, 1990 y 1993– el sistema electoral mixto adoptado en la entidad estableció la integración de la Legislatura mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Destaca el incremento en el número total de legisladores en el Congreso local, hasta llegar a la reforma integral de la Constitución mexicana en 1995, por virtud de la cual el Constituyente en la entidad determinó que la Legislatura estaría compuesta por 75 diputados locales, de los cuales 45 serían electos bajo el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos uninominales; mientras que los 30 diputados restantes serían electos a través del mecanismo de la representación proporcional en una sola circunscripción estatal.<sup>47</sup>

Los 45 distritos electorales locales hasta el 2016, eran: Distrito I Toluca, Distrito II Toluca,, Distrito III Temoaya, Distrito IV Lerma, Distrito V Tenango del Valle, Distrito VI Tianguistenco, Distrito VII Tenancingo, Distrito VIII Sultepec, Distrito IX Tejupilco, Distrito X Valle de Bravo, Distrito XI Santo Tomás de los Plátanos, Distrito XII El Oro, Distrito XIII Atlacomulco, Distrito XIV Jilotepec, Distrito XV Ixtlahuaca, Distrito XVI Atizapán de Zaragoza, Distrito XVII Huixquilucan, Distrito XVIII Tlalnepantla, Distrito XIX Cuautitlán, Distrito XX Zumpango, Distrito XXI Ecatepec, Distrito XXII Ecatepec, Distrito XXIII Texcoco, Distrito XXIV Nezahualcóyotl, Distrito XXV Nezahualcóyotl, Distrito XXVI Nezahualcóyotl, Distrito XXVII Chalco, Distrito XXVIII Amecameca, Distrito XXIX Naucalpan, Distrito XXX Naucalpan, Distrito XXXI La Paz, Distrito XXXII Nezahualcóyotl, Distrito XXXIII Ecatepec, Distrito XXXIV Ixtapan de la Sal, Distrito XXXV Metepec, Distrito XXXVI Villa del Carbón, Distrito XXXVII Tlalnepantla, Distrito XXXVIII Coacalco, Distrito XXXIX Otumba, Distrito XL Ixtapaluca, Distrito XLI Nezahualcóyotl, Distrito XLII Ecatepec, Distrito XLIII Cuautitlán Izcalli, Distrito XLIV Nicolás Romero y Distrito XLV Zinacantepec.

Los cambios demográficos en el Estado de México obligaron a realizar una nueva redistribución en 2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

---

<sup>47</sup> García Hernández Miguel Ángel, *Territorio y elecciones: un acercamiento teórico a la importancia de la distritación en la representación política del Estado de México*, Espacios Públicos, 2018, pp 143-

(INE)<sup>48</sup>, mediante el acuerdo INE/CG608/2016. El mismo documento establece que el proceso se efectuó con base en los criterios de equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Con ello se busca garantizar el acceso al voto de toda la ciudadanía y salvaguardar el principio de igualdad y certeza en los comicios.

Según el Instituto Nacional Electoral (INE), el Estado de México tiene 45 demarcaciones electorales locales, que están conformadas por un total de 107 secciones electorales;

Distrito 1 Chalco de Díaz Covarrubias, Distrito 2 Toluca de Lerdo, Distrito 3 Chimalhuacán, Distrito 4 Lerma de Villada, Distrito 5 Chicoloapan de Juárez, Distrito 6 Ecatepec de Morelos, Distrito 7 Tenancingo de Degollado, Distrito 8 Ecatepec de Morelos, Distrito 9 Tejupilco de Hidalgo, Distrito 10 Valle de Bravo, Distrito 11 Tultitlán de Mariano Escobedo, Distrito 12 Teoloyucan, Distrito 13 Atlacomulco de Fabela, Distrito 14 Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, Distrito 15 Ixtlahuaca de Rayón, Distrito 16 Ciudad Adolfo López Mateos, Distrito 17 Huixquilucan de Degollado, Distrito 18 Tlalnepantla de Baz, Distrito 19 Santa María Tultepec, Distrito 20 Zumpango de Ocampo, Distrito 21 Ecatepec de Morelos, Distrito 22 Ecatepec de Morelos, Distrito 23 Texcoco de Mora, Distrito 24 Cd. Nezahualcóyotl, Distrito 25 Nezahualcóyotl, Distrito 26 Cuautitlán Izcalli, Distrito 27 Valle de Chalco Solidaridad, Distrito 28 Amecameca de Juárez, Distrito 29 Naucalpan de Juárez, Distrito 30 Naucalpan de Juárez, Distrito 31 Los Reyes Acaquilpan, Distrito 32 Naucalpan de Juárez, Distrito 33 Tecámac de Felipe Villanueva. Distrito 34 Toluca de Lerdo, Distrito 35 Metepec, Distrito 36 San Miguel Zinacantepec, Distrito 37 Tlalnepantla de Baz, Distrito 38 Coacalco de Berriozábal, Distrito 39 Acolman de Nezahualcóyotl, Distrito 40 Ixtapaluca, Distrito 41 Cd. Nezahualcóyotl, Distrito 42

---

<sup>48</sup> Instituto Nacional Electoral (INE). (INE/CG608/2016). Acuerdo del consejo general del instituto nacional electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la junta general ejecutiva. 27/febrero/2016, de INE Sitio web: <http://lector24.com/wp-content/uploads/2016/08/2016-09-01-Distritaci%C3%B3n-local-EDOMEX-dictamen-del-INE.pdf>

Ecatepec de Morelos, Distrito 43 Cuautitlán Izcalli, Distrito 44 Nicolás Romero y Distrito 45 Almoloya de Juárez

Aunque para fines de este análisis utilizaremos la distritación de 1993, ya que las cuotas de género y el principio de paridad se dieron en procesos electorales anteriores al 2016, es necesario puntualizar la nueva redistribución para futuros estudios.

Con el propósito de identificar de manera más clara la participación política de las mujeres en el Congreso del Estado de México, tanto en las cuotas (2012) como en la paridad (2015), se dividió el Estado de México en cuatro zonas, se puede consultar el mapa geográfico en el anexo 5, quedando de la siguiente manera:

Zona del Valle de México Oriente: (ROSA)

**Tabla 2**

Distritos electorales y municipios que conforman la Zona del Valle de México Oriente

<b>DISTRITO</b>	<b>CABECERA</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
XXI	Ecatepec	Ecatepec
XXII	Ecatepec	Ecatepec
XXIII	Texcoco	Texcoco/Atenco/Chiautla/Chiconcuac/Papalotla/Tepetlaoxtoc/Tezoyuca
XXIV	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl
XXV	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl
XXVI	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl
XXVII	Chalco	Chalco/Cocotitlan/Juchitepec/Temamatla/Tenango del Aire/Valle de Chalco Solidaridad
XXVIII	Amecameca	Amecameca/Atlautla/Ayapango/Ecatzingo/Ozumba/Tepetlixpa/Tlalmanalco
XXXI	La Paz	La Paz /Chimalhuacán
XXXII	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl
XXXIII	Ecatepec	Ecatepec (parte)/Tecamac
XXXIX	Otumba	Otumba/Acolman/Axapuxco/Nopaltepec/San Martín de las Piramides/Temascalapa /Teotihuacan
XL	Ixtapaluca	Ixtapaluca/Chicoloapan
XLI	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl

XLII	Ecatepec	Ecatepec
------	----------	----------

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)

Zona del Valle de México Poniente (VERDE).

**Tabla 3**

Distritos electorales y municipios que conforman la Zona del Valle de México Poniente

<b>DISTRITO</b>	<b>CABECERA</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
<b>XVI</b>	Atizapán de Zaragoza	Atizapán de Zaragoza
<b>XVII</b>	Huixquilucan	Huixquilucan/Naucalpan
<b>XVIII</b>	Tlalnepantla	Tlalnepantla
<b>XIX</b>	Cuautitlán	Cuautitlán/Melchor Ocampo/Teoloyucan/Tultepec
<b>XX</b>	Zumpango	Zumpango/Apaxco/Hueypoxtla/Jaltenco/Nextlalpan/Tequixquiac/Tonanitla
<b>XXIX</b>	Naucalpan	Naucalpan
<b>XXX</b>	Naucalpan	Naucalpan
<b>XXXVI</b>	Villa del Carbón	Villa del Carbón/Coyotepec/Huehuetoca/Tepotzotlán
<b>XXXVII</b>	Tlalnepantla	Tlalnepantla
<b>XXXVIII</b>	Coacalco	Coacalco/Tultitlán
<b>XLIII</b>	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli
<b>XLIV</b>	Nicolás Romero	Nicolás Romero/Isidro Fabela/Jilotzingo

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)

Zona de Toluca (AMARILLO).

**Tabla 4**

Distritos electorales y municipios que conforman la Zona del Valle de Toluca

<b>DISTRITO</b>	<b>CABECERA</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
<b>I</b>	Toluca	Toluca (parte)
<b>II</b>	Toluca	Toluca (parte)

<b>IV</b>	Lerma	Lerma/Ocoyoacac/San Mateo Atenco
<b>V</b>	Tenango del Valle	Tenango del Valle/Almoloya del Río/Calimaya/Rayón/San Antonio la Isla/Texcalyacac
<b>VI</b>	Tianguistenco	Tianguistenco/Atizapán/Capulhuac/Jalatlaco
<b>XXXV</b>	Metepec	Metepec/Chapultepec/Mexicalcingo
<b>XLV</b>	Zinacantepec	Zinacantepec/Almoloya de Juárez

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)

Zona Rural (AZUL)

**Tabla 5**  
Distritos electorales y municipios que conforman la Zona Rural

<b>DISTRITO</b>	<b>CABECERA</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
<b>III</b>	Temoaya	Temoaya/Jiquipilco/Otzolotepec/Xonacatlan
<b>VII</b>	Tenancingo	Tenancingo/Joquicingo/Malinalco/Ocuilan/Zumpahuacan
<b>VIII</b>	Sultepec	Sultepec/Almoloya de Alquisiras/ San Simón de Guerrero /Temascaltepec/ Texcaltitlan/Zacualpan
<b>IX</b>	Tejupilco	Tejupilco/Amatepec/Tlatlaya/Luvianos
<b>X</b>	Valle de Bravo	Valle de Bravo/Amanalco/Villa Victoria
<b>XI</b>	Santo Tomás de los Plátanos	Santo Tomás de los Plátanos/Donato Guerra/Ixtapan del Oro/Otzoloapan/Villa de Allende/Zacazonapan
<b>XII</b>	El Oro	El Oro/San Felipe del Progreso/San José del Rincon
<b>XIII</b>	Atlacomulco	Atlacomulco/Acambay/Aculco/Temascalcingo/Timilpan
<b>XIV</b>	Jilotepec	Jilotepec/Chapa de Mota/Polotitlan/Soyaniquilpan de Juárez
<b>XV</b>	Ixtlahuaca	Ixtlahuaca/Jocotitlan/Morelos
<b>XXXIV</b>	Ixtapan de la Sal	Ixtapan de la Sal/Coatepec Harinas/Tonatico/Villa Guerrero

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)

## **2.3 Conformación del congreso local del Estado de México**

El Estado de México se constituye en 1824 y en el transcurso de ese tiempo han operado 74 legislaturas, sin embargo, se empezaron a contabilizar de manera formal a partir de 1862, teniendo a la fecha 60 legislaturas.

La división de poderes en el Estado de México se conforma para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los primeros dos se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

Entre los ordenamientos que se han expedido para la organización del Poder Legislativo y la elección de sus diputados están: una Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado (1824), cuatro constituciones políticas del Estado (1827, 1861, 1870 y 1917), cuatro reglamentos interiores del Congreso (1824, 1830, 1834 y 1874), dos reglamentos interiores de la Legislatura (1918 y 1972), dos leyes orgánicas del Poder Legislativo (1978 y 1995), un Reglamento del Poder Legislativo (1995), dos decretos sobre la organización de las elecciones (1826), once leyes electorales (1827, 1850, 1861, 1871, 1909, 1917, 1919, 1951, 1966, 1975 y 1978) y dos códigos electorales (1996 y 2014).

La actual Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 38 que el ejercicio del poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

Como se anunció en el apartado anterior la legislatura del Estado de México se integra por 45 diputados y diputadas electos en los distritos electorales como lo establece el principio de votación de mayoría relativa y 30 de representación proporcional.

En este punto es necesario exponer como se asigna las diputadas y los diputados por el principio de representación proporcional ya que con la implementación de las cuotas de género y la norma paritaria, este principio toma importancia.

Los partidos políticos que busquen participar en las diputaciones por la representación proporcional tienen que cumplir ciertos criterios como la acreditación de candidatos

propios de mayoría relativa por lo menos en 30 distritos electorales y haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida.

Con respecto a su funcionamiento se reunirá en sesiones ordinarias tres veces al año:

- El primer periodo el 5 de septiembre y concluyendo, a más tardar el 18 de diciembre;
- El segundo iniciará el 1° de marzo y no podrá prolongarse más allá del 30 de abril; y
- El tercero iniciará el 20 de julio, sin que pueda prolongarse más allá del 15 de agosto.

Un periodo extraordinario solo podrá ser convocado por la Diputación Permanente o el Ejecutivo Estatal y serán exclusivamente para deliberar sobre el asunto o asuntos comprendidos en la convocatoria, y concluirán antes del día de la apertura de sesiones ordinarias, aun cuando no hubieren llegado a terminarse los asuntos que motivaron su reunión, reservando su conclusión para las sesiones ordinarias.

Dentro de las atribuciones de la Legislatura del Estado se encuentra la de expedir el Presupuesto de Egresos del Estado, así como la asignación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos, también en el mes de septiembre recibe un informe por parte del Ejecutivo acerca del estado que guarda la administración pública, igualmente revisa anualmente las cuentas del gasto del Estado y de los municipios.

Asimismo, emite resoluciones con el carácter; Ley, Decreto, Iniciativas ante el Congreso de la Unión, Acuerdos, Excitativa a los Poderes de la Unión para que presten su protección al Estado y Las demás determinaciones o actos que señalen las leyes.

Dentro de las obligaciones de las diputadas y los diputados se encuentra la de acudir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y votar sobre los asuntos que se discutan.

Para que el Poder Legislativo pueda sesionar es necesario que cuente con la presencia de la mitad mas uno de las y los diputados.

Existen cuatro órganos de la legislatura:

- I) La conducción de los trabajos de la asamblea corresponde a una mesa directiva, cuyos integrantes velarán por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley Orgánica correspondiente sobre el debate y votación de los asuntos, esta integrada por una presidencia, dos vicepresidencias y tres secretarías

- La presidencia será electa para todo el período ordinario de sesiones, los demás integrantes de la Directiva serán electos mensualmente, mediante votación secreta
- II) La Diputación Permanente funciona durante los recesos de la Legislatura, esta conformada por una presidencia, una vicepresidencia, una secretaria y seis miembros más y cinco suplencias, su elección es mediante votación secreta y se instalara inmediatamente al termino de los periodos ordinarios.
- III) Junta de Coordinación Política, se constituye como el órgano colegiado para desempeñar la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo, funcionara para todo el ejercicio constitucional y se integra por las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y se organiza mediante una presidencia, dos vicepresidencias y una secretaria, las y los demás integrantes fungirán como vocales.
- IV) Comisiones y Comités ayudan para el adecuado cumplimiento de sus funciones, existen comisiones legislativas, especiales, jurisdiccionales y comités. En la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado Libre Y Soberano De México, en el artículo 69 establece las comisiones:

- I Gobernación y Puntos Constitucionales
- II Legislación y Administración Municipal
- III Procuración y Administración de Justicia
- IV Planeación y Gasto Público
- V Trabajo, Previsión y Seguridad Social
- VI Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- VII Desarrollo Urbano
- VIII Planificación Demográfica
- IX Desarrollo Agropecuario y Forestal
- X Protección Ambiental y Cambio Climático;
- XI Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero
- XII Comunicaciones y Transportes
- XIII Derechos Humanos
- XIV Salud, Asistencia y Bienestar Social
- XV Seguridad Pública y Tránsito
- XVI- Electoral y desarrollo Democrático
- XVII Patrimonio Estatal y Municipal
- XVIII Desarrollo Turístico y Artesanal
- XIX Asuntos Metropolitanos
- XX Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización
- XXI Asuntos Indígenas
- XXII Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- XXIII Para la atención de grupos vulnerables

XXIV Desarrollo y Apoyo Social  
XXV De Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios  
XXVI Para la Igualdad de Género  
XXVII Seguimiento de la operación de proyectos para prestación de servicios  
XXVIII De la Juventud y el Deporte  
XXIX Finanzas Públicas  
XXX Recursos Hidráulicos.  
XXXI Apoyo y Atención al Migrante  
XXXII Participación Ciudadana  
XXXIII Asuntos Internacionales  
XXXIV. Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.  
XXXV. Comisión de Familia y Desarrollo Humano.

Las comisiones legislativas se integran por lo menos con nueve diputados y diputadas. Para su organización interna, cada comisión contará con una presidencia, una secretaria y una prosecretaria., su principal función es estudiar y analizar las iniciativas de ley o decreto que les sean turnados de acuerdo con su ámbito de competencia, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad

## Capítulo III

### **Antecedentes de la participación política de las mujeres en el Estado de México**

La participación ciudadana en la toma de decisiones de gobierno es un tema que ha estado presente en los países democráticos, sin embargo, la inclusión y las formas de participación de esta depende de cada país. La participación de la ciudadanía toma mayor importancia ya que se convierte en una condición necesaria para la democracia de cualquier país.

Actualmente la necesidad de fomentar la participación ciudadana se vuelve un tema vital debido a la pérdida de la confianza social hacia las diferentes instituciones del gobierno, como lo reconoce Ernesto Casa

“Entre los factores que han motivado el fomento a la inclusión ciudadana en las decisiones de gobierno, sobre salen el abstencionismo electoral ascendente, la desconfianza social hacia diferentes instituciones, particularmente hacia las encargadas de la administración e impartición de justicia; la corrupción, impunidad, e ineficiencia de servidores públicos; la desatención de las autoridades competentes de demandas puntuales de comunidades específicas; la insuficiente representación de colectivos, sectores e intereses en las instancias democráticamente constituidas para ello así como escasa de rendición de cuentas del quehacer político de los representantes populares”<sup>49</sup>

Siguiendo la idea de Ernesto Casa, entre los factores que identifica se encuentra la insuficiente representación de colectivos, sectores e interés. Se parte de esta idea para entender el actuar de distintos grupos de personas que buscan que sus intereses y demandas sean representados como los colectivos de la diversidad sexual, personas que se dedican al campo, migrantes, entre muchos más, sin embargo, se destacan los movimientos de mujeres que exigen involucrarse en la toma de decisiones del gobierno, por años han luchado de manera constante y han forjado una historia buscando la reivindicación de sus derechos político-electoral, sus logros han sido muchos desde el ámbito internacional teniendo eco en gobiernos estatales y municipales de distintos países, incluyendo México.

---

<sup>49</sup> Casas Ernesto, *Representación política y participación ciudadana en las democracias*, Revista Mexicana de Ciencias Políticas, México D.F., 2008, p. 60

La demanda de las mujeres para involucrarse en la toma de decisiones no parte de un capricho, sino de la necesidad de presentar sus intereses. El modelo liberal, en los países democráticos, exige criterios y procedimientos mínimos, que garantizan la participación de la ciudadanía como:

- 1) Elecciones libres, periódicas, competitivas y equitativas.
- 2) La igualdad de todos y todas en calidad de electores.
- 3) Participación de los ciudadanos para seleccionar a sus representantes, a quienes se les trasfiere la responsabilidad de decidir.
- 4) La existencia de un marco legal que regule la participación ciudadana y las elecciones.
- 5) Dotar a la ciudadanía de las herramientas necesarias para la obtención de información, así como libertad de expresión y la libertad de asociación.

La participación ciudadana de las mujeres va dirigida en dos vías, por un lado, buscar puestos de elección popular y por el otro se pretende que las mujeres que lleguen a lugares de representación y toma de decisiones busque defender los intereses de las mujeres, que por mucho tiempo fueron tratados por hombres, tal es el caso de la discriminación que se materializa en violencia. Para que la participación ciudadana, en este caso de las mujeres, tenga repercusiones efectivas deben cumplir al menos dos requisitos, según Ernesto Casa, son: “a) El reconocimiento y la aceptación gubernamental de que la interacción social, la deliberación pública, la tolerancia al pluralismo ideológico y a la diversidad cultural son prácticas y valores esenciales para la convivencia civilizada y constructiva; b) la generación de compromisos públicos, formales y sancionables para ambas parte alrededor del resultado de las deliberaciones públicas”<sup>50</sup>.

El acceso de las mujeres a la participación política, enfrenta diversos obstáculos y muchos de ellos terminan en violencia; la jurisprudencia 48/2016 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, define la violencia política contra las mujeres en razones de género, como “todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer , tienen un impacto diferenciado en ellas

---

<sup>50</sup> Casas Ernesto, *Representación política y participación ciudadana en las democracias*, Revista Mexicana de Ciencias Políticas, México D.F., 2008, p.65

o les afecta desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo”.

La violencia política se puede materializar en diversos tipos como la física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida, y puede darse en el ámbito público como privado, para definir en qué ámbito se da se toma como base las relaciones de poder que se producen en ese espacio.

Es necesario que quede claro que la violencia contra las mujeres, constituye una de las peores manifestaciones de la discriminación que estas enfrentan, se pueden manifestar en distintos actos como impedirles su derecho al voto; el uso de la violencia sexual contra candidatas; la destrucción de propaganda de campaña; las amenazas y presiones para que renuncie a su candidatura o encargo; los juicios injustificados contra las mujeres en los medios de comunicación basados en estereotipos sexistas; los mensajes violentos y amenazas que reciben las mujeres que tienen un encargo de elección popular; las mentiras y descalificaciones constantes a su desempeño.

Lamentablemente en el Estado de México no se cuenta con una normatividad que regule todos los tipos de violencia política, lo que impide que mujeres que han sido víctimas no puedan denunciar de manera clara y precisa.

En un escenario propicio para la verdadera participación política de las mujeres en el Estado de México se necesita la modificación de diversos ordenamientos como: la Constitución Política del estado, la ley electoral, de partidos, de los medios de impugnación, de los delitos electorales, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y su código penal. Definir lo que se entiende por violencia política ayudaría a que las denuncias fueran más precisas y pudieran tener un adecuado proceso.

Ante esta realidad resulta de suma importancia revisar como ha sido la participación política de las mujeres en el Estado de México, tomando en cuenta también que hablamos de uno de los estados más violentos hacia las mujeres.

La participación política de las mujeres en el Estado de México no ha sido fácil, sin embargo, responde a los movimientos de mujeres, reformas político electoral, instrumentos internacionales y regionales, así como sentencias; en este apartado se contextualizará cómo

ha sido la participación política de las mujeres en el Estado de México a distintos puestos de elección popular y toma de decisiones.

### **3.1 Participación política de las mujeres en la gubernatura**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su Artículo 77 establece que son facultades y obligaciones del Gobernador:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, las leyes del Congreso de la Unión y los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- III. Promulgar y publicar las leyes, decretos o acuerdos que expida la Legislatura del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;
- IV. Expedir los reglamentos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las leyes y decretos expedidos por la Legislatura.
- VI. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales y regionales, y los programas que de éstos se deriven. En los procesos de planeación regional deberá consultarse a los Ayuntamientos;
- IX. Conservar el orden público en todo el territorio del Estado; mandar personalmente las fuerzas de seguridad pública del Estado y coordinarse en esta materia con la Federación, otras entidades y los municipios en términos de ley;
- XII. Nombrar a los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, sometiendo los nombramientos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso;

Las anteriores secciones del artículo 77, dejan ver la importancia que tiene la gubernatura en la toma de decisiones, dirección y administración del Estado de México. Como ya se mencionó, la participación política de las mujeres en espacios públicos y toma de decisiones ha avanzado de manera lenta y más en el poder ejecutivo de los estados de la Republica, esto se visualiza con el hecho de que solo siete mujeres han sido gobernadoras de sus estados, hasta las elecciones de 2015.

La primera mujer en ganar la gubernatura de su estado fue Griselda Álvarez Ponce de León, quien gobernó de 1979 a 1985 en Colima; Beatriz Paredes Rangel, se convirtió en la segunda mujer al gobernar el estado de Tlaxcala de 1987 a 1992; le siguieron Dulce María

Sauri en Yucatán de 1991 a 1994; Rosario Robles Berlanga en el Distrito Federal de 1999-2000; Amalia García Medina en el estado de Zacatecas de 2004 al 2010; Ivonne Ortega Pacheco de 2007 a 2012 en el estado de Yucatán, cabe puntualizar que el estado de Yucatán es el único estado de la república que ha tenido dos gobernadoras mujeres; Claudia Pavlovich Arellano, es la séptima mujer en conseguir la gubernatura de su estado, Sonora, para el periodo 2015 al 2021.

En el caso del Estado de México no ha tenido ninguna mujer gobernadora y son pocas las mujeres que han competido por la gubernatura del estado. Una de las primeras mujeres, sino es que la primera, en contender para la gubernatura fue Elizabeth Corona por el Partido Socialista de los Trabajadores (PST) en las elecciones de 1981. La contienda electoral se desarrolló junto con cuatro hombres más “En las elecciones de julio de 1981, la Reforma Política hizo acto de presencia en el Estado de México. Aparte del candidato priista al gobierno del Estado, el PAN, el PCM y el PST presentaron candidatos: Gonzalo Altamirano Dimas, Edmundo Jardon y Elizabeth Corana respectivamente. El PARM, siguiendo su típica costumbre política en la identidad, se adhirió a la postulación priista: el PDM no presentó candidato a la gubernatura”<sup>51</sup>. Elizabeth Corona obtuvo 23 386 votos, es decir 1.66%<sup>52</sup>, quien se hizo de la gubernatura fue el candidato del PRI; Alfredo del Mazo González.

Por segunda elección consecutiva el Partido Socialista de los Trabajadores postula otra mujer. Trinidad Villegas Gutiérrez fue otra mujer que buscó obtener la gubernatura del Estado de México en las elecciones de 1987, sin embargo, nuevamente la hegemonía del PRI en el Estado, no permitieron que ninguna candidata o candidato opositor tuviera oportunidad de llegar. Las elecciones de 1987 fueron muy concurridas por la participación opositora las y los candidatos fueron: por el “PRI. Javier Paz Zarza por el PAN, Carlos Bracho por la Unidad Popular Mexiquense que agrupaba a siete partidos; Ambrosio A. Reyes Contreras por el Partido Popular Socialista (PPS), José Valencia González por el Partido Demócrata Mexicano (PDM), María Trinidad Villegas Gutiérrez por el Partido

---

<sup>51</sup> Arreola Ayala Álvaro, 1981: *Elecciones en el Estado de México, Estudios Políticos*; Vol. 1 octubre-diciembre, número 1, 1982, p. 29

<sup>52</sup> Padilla Macayo David, *Procesos electorales en el Estado de México 1981-2006, revista espacios públicos*, Toluca, México, 2007, p. 62.

Socialista de los Trabajadores (PST) y Marco A. J. Prendes Fernández por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM).”<sup>53</sup> María Trinidad Villegas Gutiérrez la única candidata a la gubernatura obtuvo 25 405 votos, es decir 1.51 %. Por segunda elección consecutiva para gobernador, la participación de las mujeres se mantuvo constante, sin embargo, el poder que tiene el PRI en el estado fue un componente fundamental para que las mujeres sigan sin llegar a la gubernatura del estado, ya que al ser el partido hegemónico nunca ha postulado a mujeres a l gubernatura.

En las elecciones de 1993 ocho candidatos y una candidata buscaban llegar al gobierno; Luis Felipe Bravo Mena por el PAN, Emilio Chuayffet Chemor PRI, Magdaleno Luis Miranda por el PPS, Alejandro Encinas Rodríguez PRD, Juan Manuel Huezo Pelayo por el PFCRN, Gonzalo Cedillo Valdez por el PARM, José A. Salinas Sánchez por el PDM, Pedro Vargas García PT y Natalia Escudero Barrera PVEM<sup>54</sup>. El resultado fue desfavorable para Natalia Escudero Barrera, ya que obtuvo 112,823 votos, es decir 3.61%, sin embargo, es la candidata que más votos obtuvo comparándolo con las candidatas del Partido Socialista de los Trabajadores en las elecciones de 1981 y 1987. Nuevamente el PRI gana la gubernatura con 1,949,356 votos.

Para las elecciones de 1999 se registraron tres candidatos José Luis Durán Reveles por el PAN y PVEM, Arturo Montiel Rojas por el PRI e Higinio Martínez Miranda por el PRD y PT. En esta elección no hubo candidatas registradas. Arturo Montiel fue el que se quedó con la gubernatura con 1,371,564 votos.<sup>55</sup>

En las elecciones del 2005 se registraron dos candidatos y una candidata; Rubén Mendoza Ayala por el PAN y convergencia, Enrique Peña Nieto por el PRI y PVEM; Yeidckol Plevnisky Gurwitz por el PRD y PT. La participación de la candidata del PRD y PT fue muy destacada ya que obtuvo 918,347<sup>56</sup> votos, es decir 24.25%. Con este resultado se convirtió en la candidata más votada, hasta el 2005, para ocupar la gubernatura del Estado de México. “El resultado de las elecciones del 3 de julio de 2005 en el Estado de México

---

<sup>53</sup> Morales Gómez Claudia Abigail, *Las élites gobernantes priistas del Estado de México: su conformación y redes 1942-2005*; UAEM, México, enero-abril 2006, núm. 40, pp. 216

<sup>54</sup> Instituto Electoral Del Estado De México, Base de datos de las elecciones de 1993.

<sup>55</sup> Instituto Electoral Del Estado De México, Base de datos de las, elecciones de 1999.

<sup>56</sup> Instituto Electoral Del Estado De México, Base de datos de las elecciones 2005

fue el siguiente: de una lista nominal de 8,896,630 ciudadanos y ciudadanas con derecho a votar, la coalición PRI-PVEM obtuvo un millón 801 mil 530 votos, por lo que logró obtener el primer lugar (47.57%). El segundo lugar lo obtuvo la coalición PAN-Convergencia con 936, 615 votos (24.73%) y, el tercero, la coalición PRD-PT con 918 mil 347 votos (24.25%). Se anularon 122, 362 votos (3.23%) y votaron un total de 3,786, 929 ciudadanos (42.70% del electorado)”<sup>57</sup>.

En las elecciones del 2011 no se registraron mujeres a la gubernatura del estado. Los candidatos fueron; Luis Felipe Bravo Menal por el PAN; Eruviel Ávila Villegas por el PRI, PVEM y PANAL; Alejandro Encinas Rodríguez por el PRD. El candidato de la coalición Unidos por Ti conformada por PRI, PVEM y PANAL, Eruviel Ávila Villegas, fue el ganador con 3,018,588<sup>58</sup> votos, que corresponde al 61.97% del total.

Las elecciones del Estado de México realizadas el 4 de julio de 2017, son de suma importancia para la participación de las mujeres, ya que, de las 6 candidaturas registradas para la gubernatura, tres fueron mujeres. Es la primera elección en la cual participan ese número de para ese cargo; Delfina Gómez Álvarez por MORENA; Josefina Vázquez Mota por el PAN y Teresa Castell de Oro Palacios candidata independiente.

Delfina Gómez Álvarez fue la candidata más destacada al obtener 1,879,376 votos, es decir 30.81%, esto según el cómputo final distrital, se presentaron diversos juicios de inconformidad. “El Consejero Presidente del IEEM, Pedro Zamudio Godínez, explicó que darán seguimiento a los juicios de inconformidad en los órganos jurisdiccionales, para realizar el cómputo final y la calificación de la elección, en la que se incorporará el resultado del voto de los mexiquenses en el extranjero.”<sup>59</sup>.

---

<sup>57</sup> Zamitiz, Héctor; Peña León, *Una caracterización de la democracia mexicana y sus actores políticos: la elección para gobernador del Estado de México*, 2005, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, vol. XLVIII, núm. 196, enero-abril, D.F., México, 2006, pp. 135

<sup>58</sup> Base de datos, Instituto Electoral del Estado de México, 2011

<sup>59</sup>S/A, *Cómputo distrital en Edomex: Delfina gana 92 mil 414 votos, pero Del Mazo obtiene 92 mil 975*, Animal Político web, 2017.

### 3.2 Participación política de las mujeres en los municipios

La participación política en los tres niveles; federal, estatal y municipal, son importantes para la participación y toma de decisiones, sin embargo, en los municipios es donde los ciudadanos y ciudadanas adquieren los principios básicos de la democracia. En palabra de la autora Verónica Vázquez considera que las instituciones municipales son donde “la ciudadanía adquiere los principios básicos de la democracia, participa en la solución de problemas locales y restringe la interferencia del poder centralizado. Por eso el municipio es considerado una escuela de la democracia (...) El municipio es la célula básica de la organización política y administrativa del Estado. Consta de dos partes: el ayuntamiento y la propia administración”<sup>60</sup>

Observar la participación de las mujeres en los municipios del Estado de México, a partir de 1947, permite ver su acceso a las presidencias municipales; para dar un panorama en el Estado con respecto a la inclusión de las mujeres en lo municipio.

Según Barrera y Aguirre se puede ver “que cuando más alto es el cargo, en el ayuntamiento, menor es el acceso de las mujeres”<sup>61</sup> Sin embargo la autora Dalia Barrera menciona que el municipio es donde las mujeres pueden tener mayor acceso a puestos de elección popular ya que “el nivel local de gobierno es aquel con el que las mujeres tienen mayor cercanía y relación desde su rol de madres-esposas, estrechamente ligado con las necesidades de la reproducción en el ambiente familiar, vecinal y comunal. Es por eso que se dice que el espacio municipal es el más accesible para ellas. Sin embargo, actualmente en nuestro país vivimos la paradoja de la particular cerrazón de las estructuras locales de gobierno respecto a las mujeres”<sup>62</sup>

Diversos investigadores e investigadoras sostienen que “el ámbito de la política municipal puede considerarse aun mas violento dentro de las filas partidistas, pero ahora también entre partidos. Eso se debe principalmente a dos razones: 1) es considerado el primer

---

<sup>60</sup> Vázquez García Verónica, *Mujeres y gobiernos municipales en México. Lo que sabemos y lo que falta por saber, Gestión y Política Pública*, vol. XIX, núm. 1, semestre 2010, pp. 112

<sup>61</sup> Barrea y Aguirre, 2003, citado por Verónica Vázquez García, *Mujeres y gobiernos municipales en México. Lo que sabemos y lo que falta por saber, Gestión y Política Pública*, vol. XIX, núm. 1, semestre 2010, pp. 114

<sup>62</sup> Barrera Bassols Dalia, *presidentas municipales en México. Perfiles y trayectorias*, Cuicuilco Nueva Época, Vol. 10, núm. 27, enero-abril 2003, pp. 1 y 2

peldaño en la escalera política y puede ser un punto de acceso electoral y 2) a diferencia de los cargos legislativos, las personas titulares de las presidencias municipales ejercen presupuesto directamente y tienen a su cargo más personas por lo que hay mucho más recurso en juego”<sup>63</sup>

El ámbito municipal es donde se combinan diversos mecanismos de control principalmente masculino con formas autoritarias, por la presencia de grupos y cacicazgos, es importante destacar que el ámbito municipal es más cercano y se desarrolla en comunidades donde las relaciones humanas, son más cercanas.

El artículo 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo segundo menciona que:

“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”<sup>64</sup>

Las principales funciones de las presidencias municipales son:

- Ejecutar las decisiones de los ayuntamientos e informar de su cumplimiento
- Cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos.
- Asumir la representación jurídica del Municipio, conforme a la ley respectiva.
- Someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- Nombrar y remover libremente a los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan.

---

<sup>63</sup> Erin Tolley, *Do women 'do better' in municipal politics? Electoral representation across three levels of government*, *Canadian Journal of Political Science*, Canadá, 2011, pp. 573-593

<sup>64</sup> Artículo 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

- Asumir el mando de la policía preventiva municipal.<sup>65</sup>

Es importante destacar las funciones que tienen los y las presidentas municipales para poder observar la importancia que tiene en la toma de decisiones.

Las anteriores puntualizaciones son las que convergen en una elección a la presidencia municipal, imponiendo diversos obstáculos a la participación política de las mujeres, aumentando la posibilidad de que sean víctimas de violencia política, de ahí se podría comenzar para poder interpretar los siguientes datos con respecto al Estado de México.

El Estado de México actualmente, cuenta con 125 municipios de los cuales 42 no han tenido presidentas municipales, desde 1947, es decir 33.6% de los municipios solo han tenido hombres en la presidencia municipal.

**Tabla 6**

Municipios que no han tenido presidentas municipales, desde 1947 hasta 2016

Almoloya de Alquisiras	Huixquilucan	Otumba	Timilpan
Almoloya del Río	Ixtapan de la Sal	Otzoloapan	Tlatlaya
Amecameca	Jaltenco	Ozumba	Tonanitla
Atizapán	Jocotitlán	San José del Rincón	Valle de Chalco Solidaridad
Calimaya	Juchitepec	San Martín de las Pirámides	Xonacatlán
Chiautla	Lerma	San Simón de Guerrero	Zumpahuacán
Chiconcuac	Luvianos	Tejupilco	
Coatepec Harinas	Malinalco	Tenango del Aire	
Cocotitlán	Morelos	Tepetlaoxtoc	
Coyotepec	Nextlalpan	Tepetlixpa	
Donato Guerra	Nezahualcóyotl	Tepotzotlán	
Ecatzingo	Ocuilan	Tianguistenco	

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Nacional de Información Municipal.

<sup>65</sup> Las atribuciones completas de los presidentes municipales se encuentran en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

De los 125 municipios solo 41 han tenido una presidenta municipal; 34 han tenido 2 presidentas municipales; solo han tenido 3, cabe destacar que ningún municipio tuvo cuatro o más presidentas municipales durante el periodo de 1947 al 2016.

Lo anterior es un tanto alarmante ya que desde 1947, año en el que se les reconoció el derecho de votar y ser elegidas en los municipios hasta el año 2016 han transcurrido 23 administraciones ordinarias, de 3 años de duración, en el mejor de los casos solo han administrado 3 de 23 que corresponde al 13% de las administraciones.

Para las elecciones municipales para el periodo 2015/2018, de 125 municipios solo en 21 llegaron mujeres a las presidencias, representando 16.8%, estos datos son alarmantes ya que no basta con las modificaciones en materia legislativo en el ámbito nacional, también se debe de trabajar en las legislaciones locales para que la participación de las mujeres en el ámbito publico sea realidad.

En el proceso electoral de 2015 en el Estado de México de un total de 125 municipios solo 20 fueron gobernados por mujeres, lo que representa un 16%.

Sin duda la presidencia municipal es un encargo donde se derivan diversas funciones, sin embargo, no es la única ya que también se compone de un cabildo que está integrada por síndicos, sindicas, regidores y regidoras

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece la conformación del ayuntamiento:

“I. Un presidente, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos de 150 mil habitantes;

II. Un presidente, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta seis regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes;

III. Un presidente, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Habrá un síndico y hasta siete regidores según el principio de

representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 500 mil y menos de un millón de habitantes; y

III. Un presidente, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Habrá un síndico y hasta siete regidores según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 500 mil y menos de un millón de habitantes; y

IV. Un presidente, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un síndico y hasta ocho regidores designados por el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de un millón de habitantes.<sup>66</sup>

Dependiendo del número de la población del municipio depende su composición; por ejemplo, Ecatepec es el mas grande del Estado de México y uno de los mas importantes del país. El numero de habitantes en los municipios tiene relevancia ya que según Anna Fernández sostiene que entre menos habitantes tenga el municipio mas accesible es para las mujeres “las ciudades capitales muy rara a la vez son gobernadas por mujeres”, en el caso del municipio capital del Estado de México, Toluca, ha tenido tres mujeres a cargo de la presidencia municipal; la primera, Yolanda Sentíes de Ballesteros (1976 a 1978); la segunda, Laura Pavón Jaramillo (1988 a 1990) y tercer, Dra. María Elena Barrera Tapia (2009 a 2012).

**Tabla 7**

Numero de presidentas municipales en los municipios más habitado del Estado de México, desde su fundación como municipio hasta el periodo 2016-2018

<b>MUNICIPIO</b>	<b>HABITANTES</b>	<b>PRESIDENTAS MUNICIPALES</b>
Ecatepec	1677678	C. Guadalupe Castillo (1958 A 1960)
Nezahualcóyotl	1039867	Ninguna
Toluca	844219	Yolanda Sentíes De Ballesteros (1976 A 1978) Laura Pavón Jaramillo (1988 A 1990) Dra. María Elena Barrera Tapia (2009 A 2012)

<sup>66</sup> Artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Naucalpan De Juárez	844219	C. Guadalupe Cabañas (1944 A 1945) C. Angelica Moya Marin (2003 A 2006)
Tlalnepantla De Baz	700734	Lic. Ruth Olvera Nieto (2000 A 2003) Lic. Laura Denisse Ugalde Alegria (2016 A 2018)

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Nacional de Información Municipal

**Tabla 8**

Numero de presidentas municipales en los municipios menos habitado del Estado de México, desde su fundación como municipio hasta el periodo 2016-2018

<b>MUNICIPIO</b>	<b>HABITANTES</b>	<b>PRESIDENTAS MUNICIPALES</b>
Otzoloapan	3872	Ninguna
Papalotla	3963	C. Guadalupe Almeraya (1944 A 1945) C. Francisca Margarita Lazcano Espinosa (1979 A 1981) C. Romana Irma Morales González (1991 A 1993) Lic. Laura Diaz López (2003 A 2009)
Zacazonapan	4137	C. Margarita Judith Jaramillo Villafaña (1997 A 2000)
Texcalyacac	5246	C. Rosalinda Ramírez Téllez (1955 A 1957) Dra. Maria Teresa Trujillo Diaz (2003 A 2009) C. Teresa Izquierdo Ramírez (2013 A 2015)
San Simón De Guerrero	6010	C. Bautista Vázquez (1934 A 1935)

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Nacional de Información Municipal

Comparando los datos de ambos cuadros se puede apreciar que los cinco municipios más poblados han tenido un total de ocho presidentas municipales, desde su fundación como municipio hasta el año 2016, destacando el municipio de Nezahualcóyotl que no ha tenido ninguna presidenta municipal. Los cinco municipios menos poblados han tenido en conjunto nueve presidentas municipales, solo Otzoloapan no ha tenido presidentas municipales, por lo tanto, se puede deducir que en el Estado de México no existe gran diferencia de la participación de las mujeres con respecto a los municipios y su población.

Las funciones de las o los titulares de las presidencias municipales toma mayor importancia cuando se habla de la propia administración del municipio ya que se refiere actividades

como: registro civil, cobro de impuesto de la propiedad, obra pública, entre otros temas de importancia, donde se mueve muchas cantidades de recursos personales y económicos.

Es de importancia señalar que la realidad que viven las mujeres en el Estado de México con respecto a la participación política en los puestos de elección popular municipal no es un caso atípico en el país, pues según datos del Instituto Nacional Electoral menciona que en los estados que tuvieron elecciones en el año 2015 de 1,009 municipios y las demarcaciones de la Ciudad de México solo ganaron 136 mujeres, que corresponde al 13.47%<sup>67</sup>. La participación en las sindicaturas y regidurías no es distinta ya que en las elecciones de 2012 se conto con 38.5% de regidoras y 26.8% de sindicadas con respecto al total a nivel nacional.

A nivel nacional en las elecciones de 2015 destaca la participación de las mujeres en los municipios en los estados de Baja California Sur donde de un total de 5 municipios 2 fueron gobernados por mujeres, lo contrario que en el estado de Campeche ya que, de 11 municipios, en ninguno logro ganar una mujer.

Observar y analizar las cifras nos permite tener una idea mas clara sobre la participación de las mujeres en el ámbito municipal; desde las presidencias municipales hasta sindicadas y regidoras. Con lo anterior se reafirma la idea que cuando mas alto es el cargo en el ayuntamiento, menor es el acceso de las mujeres, al respecto Beatriz Rodríguez menciona “que las cifras reflejan una verdadera paradoja de la democracia mexicana: es en el ámbito de los gobiernos municipales donde las mujeres tienen una participación ciudadana mas activa y, sin embargo, es difícil encontrarlas en los niveles más altos de poder”<sup>68</sup>.

La participación política de las mujeres en los municipios puede darse de manera formal o informal, esta separación se retoma del maestro Tuñon, quien menciona que la política forma se refiere a las áreas institucionalizadas de la participación publica (Estructuras de los tres poderes y tres órdenes de gobierno; órganos de representación popular; partidos políticos. La política informal se refiere a sectores de la sociedad civil organizada, tales

---

<sup>67</sup> Favela Adriana, Participación Política de las mujeres en la actualidad y sus retos, Instituto Nacional Electoral, México, (2015) , p. 75-80

<sup>68</sup> Rodríguez Villafuerte Beatriz, Mujeres y participación ciudadana en un ayuntamiento panista: Córdoba, Veracruz, en Dalia Barrera (Coord.), *Mujer Ciudadanía y poder*, El Colegio de México, México, 2000.

como movimientos sociales, sindicatos y ONG, esta separación propuesta únicamente se da con fines metodológicos, ya que ambos espacios se influyen mutuamente. Esta precisión es necesaria ya que explica como es que las mujeres tienen una mayor participación en el ámbito municipal y no siempre están en los cargos de toma de decisiones

Dentro de los postulados básicos de la democracia que se anunciaron en el primer capítulo de esta investigación, destaca la participación de toda la ciudadanía, partiendo de esta afirmación resulta de importancia que, para que México establezca una mejor democracia necesita crear mecanismos para aumentar la participación de las mujeres en los gobiernos municipales, aunque el tema es de importancia poco se ha estudiado al respecto, sin embargo, las investigadoras que han estudiado el tema han planteado un panorama completo sobre la participación de las mujeres en este ámbito.

Según diversos investigadores e investigadoras una de las principales dificultades para documentar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y toma de decisiones en los municipios es la falta de datos “aun no se reconoce la necesidad de registrar, actualizar y difundir de manera sistemática la información sobre mujeres que acceden a cargos en gobiernos locales”<sup>69</sup>

Actualmente el portal de internet del Instituto Nacional de Información Municipal, a partir de una base de información asociada al Instituto Nacional de las Mujeres, proporciona el género de la o el titular de la presidencia municipal, así como de las sindicaturas y regidurías, sin embargo, aún no contienen los datos de los o las titulares de las secretarías del ayuntamiento, tesorería y direcciones, ya que es de importancia para analizar la participación de las mujeres en esos espacios, “Hay una ausencia de políticas y acciones orientadas a la equidad de género a nivel municipal, a pesar de que este es el más propicio para ello. El DIF es en muchos casos el único espacio de participación para las mujeres, pero ha sido criticado porque reproduce papeles tradicionalmente femeninos”<sup>70</sup>. Ante esta realidad cabe retomar la pregunta de diversos investigadores e investigadoras sobre ¿Qué papel desempeñan las mujeres que ocupan o han ocupado una presidencia municipal en la

---

<sup>69</sup> Massolo Alejandra, Participación femenina en el gobierno municipal, en Anna M. Fernández (Comp.), *Las mujeres en México al final del Milenio*, El Colegio de México, México, 1995.

<sup>70</sup> Verónica Vázquez García, *Mujeres y gobiernos municipales en México. Lo que sabemos y lo que falta por saber*, Gestión y política Pública, México, 2010, pp. 137

promoción de la equidad de género? La respuesta aun no es clara, sin embargo, se pueden plantear una hipótesis; que la llegada de distintas mujeres a las presidencias municipales no responde a las luchas femeninas, sino a la relación de parentesco y clientelismo por lo que las presidentas no siempre van a implementar políticas y acciones orientadas a la paridad de género, sin embargo, “la participación política de las mujeres es un primer paso hacia la creación de una nueva conciencia de género. Es necesario reivindicar la política de la presencia, es decir, la simple presencia de mujeres en puestos de elección.”<sup>71</sup>

Lo cierto es que hay diversos obstáculos para que las mujeres puedan llegar a la presidencia municipal, sindicaturas y regidurías, sin embargo, no es el único reto ya que después de ganar se enfrentan con la violencia de género y ataques constantes hacia su gestión que muchas de las ocasiones no tienen fundamento.

---

<sup>71</sup> Phillips Anne, *Género y teoría democrática*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996.

### **3.3 Participación de las mujeres en el poder legislativo local antes del 2012**

La dinámica política en el Estado de México con respecto al poder legislativo local no cambia en mucho ya que fue considerada actividad propia para los hombres y las mujeres no podían participar en ella como actoras de primer orden hasta que las reformas constitucionales incluyeron sus derechos ciudadanos a votar y ser votadas en el ámbito local en 1947, y este estudio partirá de esa fecha.

Ya se habló de la conformación de la Cámara de Diputados del Estado de México y de sus órganos de organización y dirección, sin embargo, es importante puntualizar las funciones de las y los diputados. Al respecto el artículo 28 establece los siguientes derechos:

- I. Presentar iniciativas de ley o decreto.
- II. Participar en las sesiones de la Asamblea.
- III. Realizar gestiones en nombre de sus representados ante las diversas instancias de autoridad.
- IV. Solicitar licencia para separarse de su cargo.
- V. Elegir y ser electo para integrar los órganos de la Legislatura.
- VI. Contar con la documentación que les acredite como diputados.
- VII. Percibir una remuneración que se denominará dieta, así como las demás prestaciones de ley que les permitan desempeñar adecuadamente sus funciones.
- VIII. Formar parte de un grupo parlamentario. (Reformada mediante decreto número 171 de la “LIV” Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de agosto del 2003).
- IX. Ser integrante de comisiones o comités o bien, asociarse a sus trabajos.
- X. Los demás que les señale la Constitución, la ley y el reglamento<sup>72</sup>.

La vida parlamentaria del Estado de México comenzó con la primera legislatura que comprende el periodo de 1824 a 1827, únicamente con la participación masculina y esta constante se mantuvo hasta la legislatura de XXXVIII.

---

<sup>72</sup> Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Se analizó la participación de las mujeres diputadas a partir de la XXXIX legislatura, 1954-1957, ya que la reforma de 1953 la hizo posible. La lucha incansable de las mujeres, tanto del ámbito internacional, nacional y local, empezó a tener logros al llegar la primera mujer diputada al Congreso del Estado de México, su nombre Clara del Moral de Lara.

Las autoras Hilda y Andrea Ma. mencionan que su baja representación, en las primeras siete legislaturas a partir de 1953, responde “a que todavía las mujeres no asumían con claridad el derecho que la Constitución les otorgaba para poder contender para un cargo en el Congreso, pero el asunto no era tan simple. Son muchos los factores que intervinieron en ello y tuvo que pasar mucho tiempo para que la mujer se abriera paso al interior de las filas partidistas para que se le permitiera incursionar en las candidaturas que sus partidos registraban. Pero, como lo veremos en el siguiente apartado, en pleno siglo XXI, la participación de las mujeres continuó siendo menor con relación a la de los hombres.”<sup>73</sup>

**Cuadro 1**  
Diputadas mujeres en el Congreso del Estado de México de 1954 a 1975<sup>74</sup>

LEGISLATURA	PERIODO	HOMBRES	Porcentaje	MUJERES	Porcentaje
XXXIX	1954-1957	12	92.31%	1	7.69%
XL	1957-1960	12	92.31%	1	7.69%
XLI	1960-1963	13	100%	0	0%
XLII	1963-1966	12	92.31%	1	7.69%
XLIII	1966-1969	12	92.31%	1	7.69%
XLIV	1969-1972	14	93.33%	1	6.67%
XLV	1972-1975	14	93.33%	1	6.67%

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de México

<sup>73</sup> Lagunas Hilda y Andrea Ma. Del Rosario, *Las mujeres en el Poder Legislativo del Estado de México (1954-2012)*, Instituto Electoral del Estado de México, Toluca, México, 2015, p. 23

<sup>74</sup> Elaboración propia con datos de: Jorge Reyes Pastrana Cronista Legislativo, *Relación de Diputados del Estado de México y sus predecesores (1814-2021)*, Secretaria de Asuntos Parlamentarios del poder Legislativo del Estado de México, México, 2020.

Analizando los datos de la tabla anterior se puede observar que en el periodo de 1954 a 1975 han transcurrido 7 legislaturas que corresponde a 21 años en los cuales, la participación política de las mujeres en el Congreso del Estado de México ha sido muy baja, teniendo únicamente 9 legisladoras en todo el periodo mencionado.

Durante ese periodo el Estado de México tuvo una excelente etapa de crecimiento económico, impulsada por las elites políticas priistas, consolidando así su hegemonía. El acercamiento de la elite política del estado con sindicatos, principalmente el magisterial, refrendaron la fuerza de esta elite. Lo anterior resulta de importancia ya que la mayoría de las diputadas, tanto propietarias como suplentes, fueron maestras, incluso este acercamiento tuvo eco en las regidurías y sindicaturas del estado.

**Tabla 9**

Diputadas propietarias de la legislatura XXXIX a la XLV (1954 a 1975)<sup>75</sup>.

<b>LEGISLATURA</b>	<b>PERIODO</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>PROPIETARIA</b>
XXXIX	1954-1957	2 Lerma	Profa. Clara del Moral de Lara
XL	1957-1960	11 Zumpango	Profa. Luz María Larralde Belmont
XLI	1960-1963		
XLII	1963-1966	2 Lerma	Micaela Becerril Cuevas
XLIII	1966-1969	1 Toluca	Profa. María Luisa Ballina Escartín
XLIV	1969-1972	13 Texcoco	Ma. Dolores Rodríguez de del Pozzo
XLV	1972-1975	1 Toluca	Yolanda Sentíes de Ballesteros (Química)

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de México

<sup>75</sup> Elaboración propia con datos de: Jorge Reyes Pastrana Cronista Legislativo, *Relación de Diputados del Estado de México y sus predecesores (1814-2021)*, Secretaria de Asuntos Parlamentarios del poder Legislativo del Estado de México, México, 2020.

A las 6 diputadas propietarias se le suman 11 suplentes, lo que afirma que la participación de las mujeres en este periodo es muy baja, es decir que en este periodo las mujeres solo alcanzaron 6.3% de los espacios en comparación de los hombres que obtuvieron 93.6%.

La participación política de las mujeres no solo se analiza considerando los espacios obtenidos dentro del Congreso del Estado de México, también se debe ver la incidencia que tienen en la toma de decisiones, el panorama que expone la doctora Hilda Lagunas permite ver su participación.

En el caso de la primera diputada, Clara del Moral, fue presidenta de la Mesa Directiva en septiembre de 1954, además participo como propietaria de tres comisiones: Educación Pública, Salubridad, Asistencia y Seguro Social y Corrección de Estilo, según datos de las crónicas legislativas de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En el caso de la segunda diputada, Luz María Larralde Belmont, fue secretaria de la Mesa Directiva del periodo ordinario que abarca de septiembre a diciembre de los años 1958 y 1960, también fungió como presidenta de la Mesa Directiva durante septiembre de 1959 y fue propietaria de la comisión de Educación Pública

En el caso de la tercera diputada, Micaela Becerril Cuevas, fue secretaria de la Mesa Directiva del periodo ordinario de septiembre a diciembre de 1963; dos veces vicepresidenta en octubre de 1964 y noviembre de 1965. Fue integrante de la segunda comisión revisora de Credenciales y asistió en representación del Congreso a la Reunión de las Naciones Unidas en 1963.

En el caso de la cuarta diputada, María Luisa Ballina, fue presidenta de la Mesa Directiva del periodo ordinario en tres ocasiones septiembre de 1966; octubre 1967 y noviembre 1968, así como vicepresidenta en septiembre de 1968, propietaria de la primera comisión de Corrección de Estilo, de la primera comisión de Estadística y División Territorial, de la segunda comisión de Gobernación y de la tercera de Hacienda.

En el caso de la quinta diputada, Ma. Dolores de del Pozzo, fue presidenta de la Mesa Directiva en septiembre de 1969 y vicepresidenta durante dos periodos: noviembre de 1971 y diciembre del mismo año, propietaria en cuatro comisiones: Corrección de Estilo, Estadística y División Territorial, Turismo y suplente de la primera de Guerra y Milicia.

En el caso de la sexta diputada, Yolanda Sentfies de Ballesteros, fue presidenta de la Mesa Directiva del periodo ordinario en diciembre de 1972 y en enero de 1975, también fungió como vicepresidenta en dos ocasiones: diciembre de 1973 y mayo de 1975. Fue propietaria de la primera comisión de Editorial y de la segunda de Hacienda.

Observando y analizando los casos de las seis diputadas se puede observar que ocuparon las responsabilidades de presidencia, vicepresidencia, secretaria del periodo ordinario; en el caso de la Comisión Permanente participaron como secretarías y vocalías; tuvieron como propietarias las siguientes comisiones: Educación Pública; Seguridad; Asistencia y Seguro Social; Corrección de Estilo; Estadística y División Territorial; Gobernación; Hacienda; Transito y Turismo.

Es importante recordar que la Cámara de Diputados del Estado de México se componía únicamente de trece legisladoras y legisladores, por lo que esto podría explicar que en distintas ocasiones ocuparan la presidencia y la propiedad de distintas comisiones.

Durante los años 70 el Estado de México se convirtió en un punto de importancia en la economía nacional, debido a que el proceso de industrialización, impulsado por el gobierno y la iniciativa privada, hicieron que la economía creciera principalmente en el Valle de México y Toluca. Asimismo, este periodo se caracterizó por la consolidación de una sola opción partidista que podía ganar los comicios para gobernador, diputados locales y ayuntamientos: el Partido Revolucionario Institucional (PRI), organización que, con el apoyo en una legislación electoral inequitativa y la fuerza opresora de los gobiernos estatal y nacional, logró monopolizar la vida política local, limitando la actuación de los partidos de oposición.

Las demandas de distintos grupos, tanto a nivel nacional como en el estado, exigían cambios en el quehacer político, se buscaba la democratización del estado “la convergencia de movimientos de diferentes tipos obligó al gobierno a iniciar un proceso de reformas políticas y a dar más énfasis a la democracia electoral como forma legitimadora del poder. Así se inició un proceso que derivó en la organización electoral vigente y que en las diferentes etapas de su proceso evolutivo requirió de la inmediata adecuación de la legislación respectiva.

Los cambios que se exigían en el ámbito político en el país no tuvieron los mismos resultados en el Estado de México, ya que se resistió al cambio político.

La introducción del sistema proporcional, a nivel nacional en 1963 y a nivel estatal en 1974, dio la pauta para que las expresiones políticas de todo el espectro ideológico pudiesen hacerse presentes de forma paulatina. Son los casos del Partido Acción Nacional (pan), que ya contaba con el reconocimiento oficial que le permitía trabajar en el Estado de México, sin embargo, el poder que concentraban el partido hegemónico limitó esa labor, del Partido Demócrata Mexicano (PDM) y del Partido Comunista (PCM) y sus sucesivas expresiones: Partido Socialista Unificado de México (PSUM) y Partido Mexicano Socialista (PMS).

“El 17 de enero de 1975, mediante el decreto núm. 91, de la XLV Legislatura local, presidida por la diputada Yolanda Sentíes de Ballesteros, aprobó la Ley Electoral del Estado de México en cuyo artículo 4 se introdujo la figura de los diputados de partido”<sup>76</sup>, incrementándose el número de diputaciones pasando de 15 a 24

Quedando de la siguiente manera.

**Artículo 4.** El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Legislatura del Estado, integrada por diputados electos por votación popular directa, mayoría relativa y uninominal por Distritos electorales y complementada por diputados de partido en términos de los artículos 37 y 38 de la Constitución Política del Estado.

La reforma política de 1977 federal fue fundamental para la transición democrática del país. El presidente de la república José López Portillo “envió a la Cámara de Diputados su iniciativa de reforma política que contemplaba modificar los artículos 6º, 18, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como crear una nueva legislación electoral que se llamaría Ley

---

<sup>76</sup> Lagunas Hilda y Andrea Ma. Del Rosario, Las mujeres en el Poder Legislativo del Estado de México (1954-2012), Instituto Electoral del Estado de México, Toluca, México, 2015, p. 34

Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE). La reforma del Ejecutivo contemplaba dos aspectos; una reforma electoral pero también una política.<sup>77</sup>

Dentro de las diversas modificaciones destaca la posibilidad de que grupos pudieran tener representación política en el Congreso, por medio de la combinación de la figura de diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional, esta última con el propósito de introducir la participación de partidos minoritarios.

Como consecuencia de la reforma, en el Estado de México en la Legislatura XLVI se aprobó la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México (LOPPEEM) mediante el decreto núm. 238, del 17 de abril de 1978; modificando nuevamente el artículo 4 donde se establece la composición del Poder Legislativo mediante 28 diputados de mayoría relativa y uninominal y hasta 9 diputados de minoría.

A estas reformas se le suma la del 1ero de abril de 1981 abriendo la posibilidad de celebrar convenios de coalición entre partidos; 8 de octubre de 1981 se aprobó la posibilidad de funcionar partidos políticos estatales para formar uno nuevo.

La intensa participación de distintos partidos políticos en el Estado de México y las últimas reformas abonaron para que después de 1982, el PRI tuviera que buscar nuevas formas para mantener mayoría en el Congreso, optando por las alianzas.

La reforma constitucional al artículo 41, de 1982, fue el fundamento para la creación del Instituto Federal Electoral (IFE) como el órgano encargado de organizar las elecciones federales dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Esta reforma obligó a las entidades federativas a armonizar sus legislaciones, en este sentido el Gobernador del Estado de México, Emilio Chuayffet, presentó la iniciativa de decreto que reformó la Constitución local en 1995, con ello desaparece la Comisión Estatal Electoral y crea el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) que tiene la responsabilidad de organizar y vigilar los procesos electorales.

---

<sup>77</sup> Favela Gavia Alejandro y Roberto de Jesús Ortiz Vega, Las reformas políticas mexicanas 1977 – 2014 en Miguel González Madrid y Alberto Escamilla Cadena (Coord.) *El Nuevo Sistema Político Electoral Mexicano en 2015*. Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2015, pp. 25.

Con respecto al Congreso local; se incremento el numero de integrantes de la Legislatura a 75, 45 de mayoría y 30 de representación proporcional, que es la distribución que actualmente funciona.

Un año después se aprobó el Código Electoral del Estado de México (CEEM), en 1998 nuevamente se reformo la Constitución Política del estado y el Código Electoral.

Tantos los contextos históricos, las reformas federales y locales abonaron para que la participación de las mujeres aumentara, aunque no de manera significativa, tal y como se expone en la siguiente tabla:

**Cuadro 2**  
Diputadas mujeres en el Congreso del Estado de México de 1975 a 2009<sup>78</sup>

LEGISLATURA	PERIODO	HOMBRES	PORCENTAJE	MUJERES	PORCENTAJE
XLVI	1975-1978	22	91.67%	2	8.33%
XLVII	1978-1981	33	97.06%	1	2.94%
XLVIII	1981-1984	31	88.57%	4	11.43%
XLIX	1984-1987	39	88.64%	5	11.36%
L	1987-1990	36	80%	9	20%
LI	1990-1993	49	85.96%	8	14.04%
LII	1993-1996	60	90.91%	6	9.09%
LIII	1996-2000	71	94.67	4	5.33%
LIV	2000-2003	66	88%	9	12%
LV	2003-2006	64	85.33%	11	14.67%
LVI	2006-2009	60	80%	15	20%
LVII	2009-2012	64	85.33%	11	14.67%

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de México

<sup>78</sup> Elaboración propia con datos de: Jorge Reyes Pastrana Cronista Legislativo, *Relación de Diputados del Estado de México y sus predecesores (1814-2021)*, Secretaria de Asuntos Parlamentarios del poder Legislativo del Estado de México, México, 2020.

En este periodo transcurrido pararon 12 legislaturas con un total de 680 diputaciones de las cuales; 595 correspondieron a hombres, representando el 87.5%, y 85 a mujeres, representando el 12.5%. Lo que se observa es que no existe una constante creciente en la participación de las mujeres en las diputaciones, ya que en algunas legislaturas aumenta y en otra disminuye.

La Legislatura L destaca por tener el porcentaje más alto de mujeres, con 20%; en la Legislatura LV la Diputada Martha Hilda González Calderón se convirtió en la primera mujer, en la historia del Congreso del Estado de México, en presidir la Gran Comisión, en sustitución del diputado Enrique Peña Nieto quien solicitó licencia. En la siguiente Legislatura LVI nuevamente la participación de las mujeres alcanzó el 20% de representación y nuevamente una mujer logró presidir la Junta de Coordinación Política, la diputada por el PAN Salma Noemi Montenegro.

En este periodo de estudio, hasta antes de las elecciones de 2012, con respecto a la mayoría relativa hubo 13 distritos que nunca tuvieron mujeres como diputadas locales propietarias: Tlalnepantla, Tejupilco, Tianguistenco, Ixtlahuacán, Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán de Romero Rubio, Ixtapan de la Sal, Otumba, Ixtapaluca, Huixquilucan, Villa del Carbón, Nicolás Romero y Coacalco. Otros 11 distritos solo han tenido una diputada de mayoría relativa durante las 12 legislaturas: Sultepec, Jilotepec, Texcoco, Temoaya, Lerma, Chalco, La Paz, Zinacantepec, Cuautitlán Izcalli, Santo Tomás de los Plátanos, y Atlacomulco. En contraste el distrito de El Oro estuvo representando por mujeres diputadas en cuatro de esta legislatura.

En el caso de las candidaturas de representación proporcional; en la Legislatura de LIV a la LVII la participación de las mujeres aumentó, esto debido a que diversos partidos políticos las postularon: PAN, PARM, PRD, el Partido Socialista de los Trabajadores (PST) y el Partido Verde Ecologista de México.

Hasta aquí hemos revisado el número de las diputadas que han llegado a las legislaturas, sin embargo, es necesario revisar cuál es la participación dentro de los trabajos legislativos, si revisamos la Legislatura de LVI, se puede analizar que la Junta de Coordinación Política estaba integrada por cada representante de los grupos parlamentarios, donde sorpresivamente no había ninguna mujer.

La Legislatura LVI determino que trabajaría con 30 Comisiones Ordinarias, logrando presidir 8; estar como prosecretarias en 9 y como integrantes en la mayoría de ellas; dentro de las comisiones mas importantes se encuentra la de Gobernación, y Puntos Constitucionales y la de Seguridad Publica y Transito, en ambas comisiones las mujeres no logran participar ni como integrantes. En el caso de los comités permanentes esta el de Administración que se encarga de administrar todos los recursos económicos y humanos del Congreso, nuevamente las diputadas no formaron parte de su integración.

Se puede ver que a pesar de que ya pasaron más de 60 años de reconocerse el derecho de las mujeres a votar y ser elegid, lo máximo que han podido alcanzar es 20% de representación dentro del congreso.

Las legislaturas en observación dejan ver que a pesar de que existen ordenamientos jurídicos que buscan tener una mayor pluralidad, esta no ha sido contemplada desde un enfoque con perspectiva de género, gracias a los instrumentos internacionales y a las últimas reformas políticas a nivel federal esto ha cambio, de ahí la importancia de observar y analizar la implementación de las cuotas de genero y la paridad en el Congreso del Estado de México.

La participación de las mujeres dentro de Congreso ayuda a que los ordenamientos que se han construido puedan mejorar e incluir perspectiva de género, eliminando en ellas el androcentrismo que existe, ya que dentro de los logros puede destacarse su intervención para garantizar la justa atención de las partidas presupuestales para la implementación de programas que atienden a las mujeres y a las familias, así como la fiscalización de los recursos presupuestados para estos rubros.

## Capítulo IV

### **Marco legal de la participación política de las mujeres en el Estado de México.**

En este punto es necesario volver la mirada hacia la representación política, que habla de que los representantes tendrán que ser portavoces de sus representados, aterrizando sus propuestas y demandas en reformas jurídicas y creación de políticas públicas.

Entre los tipos de representación está la descriptiva, que se conforma por grupos de representantes que son más o menos proporcionales cuantitativamente al grupo que representa, también se encuentra la representación sustantiva, que se refiere a las actividades que se realizan a favor de sus representados, cualitativamente. Desde un punto de vista ideal la primera tendría que verse reflejada en la segunda, sin embargo, esto no funciona de manera automática.

Como ya se expuso en los capítulos anteriores las demandas de las mujeres son diversas y por mucho tiempo los hombres realizaban reformas jurídicas y políticas públicas sin tomar en cuenta dichas demandas, creando marcos normativos partiendo únicamente desde la perspectiva masculina.

Tomando en cuenta que el reconocimiento de los derechos políticos electorales de las mujeres se da en el siglo pasado se puede ver que no han pasado más de 100 años de dicho reconocimiento, por lo que su incorporación en el ámbito público no ha sido plenamente concluida en igualdad de condiciones que los hombres, lo anterior responde a múltiples factores, donde la construcción del género toma importancia.

Desde el reconocimiento de los derechos político electoral de las mujeres, se visibilizaron más las dificultades que enfrentan para poder ejercerlos, la discriminación es una constante que se manifiesta mediante diversas formas que incluyen distintos tipos de violencia; incluso micro violencias que son tan normalizadas que no es son perceptibles para muchas personas.

Desde los esfuerzos internacionales y regionales se buscaron distintos mecanismos para introducir de manera plena a las mujeres a los espacios de elección popular y toma de

decisiones con el propósito de hacerle frente a las desigualdades sociales entre hombres y mujeres.

Se articularon y crearon acciones positivas para impulsar su participación tanto cuantitativa como sustantiva, al respecto la doctora Clyde Soto menciona que

“Las acciones positivas son mecanismos de perfeccionamiento de la democracia, entendida esta como un sistema de gobierno y de convivencia en el que tanto la voluntad como las necesidades de las personas, así como los beneficios a que acceden, se consideran en un marco de igualdad. Para que cada persona pueda desarrollarse y desempeñarse en la sociedad de acuerdo con sus potencialidades, para que sus intereses se vean representados y sus necesidades satisfechas de acuerdo con los recursos, beneficios y derechos disponibles en la sociedad, se debe observar a la igualdad no solamente como un libre juego espontáneo, sino como una construcción voluntaria, como el producto de un compromiso colectivo con la generación de condiciones que permitan superar las desigualdades existentes.”<sup>79</sup>

El concepto de igualdad que desarrolla Giovanni Sartori ayuda a la comprensión de las acciones afirmativas, expone los tipos de igualdades; jurídico- política; social, de oportunidad y económica; igual acceso; iguales salidas: relativa y radical.

Hablando de una igualdad de acceso, predispone que el punto de partida de las personas que forman parte de una sociedad se dan en las mismas condiciones y oportunidades, sin embargo esto no se da de manera natural dada las condiciones sociales, políticas, culturales y económicas en las que se vive actualmente, por lo tanto se debe construir mecanismos que se establezcan en las leyes para garantizar una igualdad de circunstancias y potencialidades iniciales de las personas, es decir, que no basta que en la Constitución establezca que todas y todos somos iguales.

La acción positiva es un método que permite, aunque no en su totalidad, establecer mínimas condiciones iniciales a quienes, comparativamente, tienen alguna desventaja social motivada por costumbres, hábitos, roles asignados en un sistema social, como el caso del género. Deben tener un plazo determinado y resultados visibles.

---

<sup>79</sup> Soto Clyde, Acciones: positivas formas de enfrentar la asimetría social en Line Bareiro e Isabel Torres (coord.) *Igualdad para una democracia incluyente*, Instituto interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2009, p. 69

Dentro de las acciones afirmativas se puntualizan las siguientes características:

- **Enfrentan desigualdades de hecho.** Están dirigidas a superar situaciones de desventaja o desigualdad que existen en la sociedad como consecuencia de las tradiciones, costumbres y papeles establecidos culturalmente. Van más allá de la existencia de igualdad legal o declarativa, y se fijan en la situación real de las personas en una sociedad, grupo social o institución determinada.
- **Son actuaciones concretas.** Proponen medidas específicas o grupos de medidas combinadas, factibles de realizar para enfrentar la desigualdad real identificada. Estas actuaciones se vinculan generalmente con prácticas preexistentes, es decir, están destinadas a modificar patrones de actuación o gestión para volverlos sensibles a la desigualdad detectada.
- **Son aplicables en la gestión estatal o privada.** Son actuaciones factibles de proponer tanto en el Estado, como en instituciones y empresas privadas. Como medidas del Estado, pueden orientarse a modificaciones internas de este o a exigir o incentivar su aplicación en otros sectores. Como medidas privadas, se orientan al cambio de situaciones de desigualdad en espacios institucionales que consideran deseables la igualdad y que están dispuestos a actuar en consonancia con esta aspiración.
- **Actúan en un marco institucional.** Son medidas que requieren de un contexto institucional que cuanto más claro y respetado sea, es mejor. Solo cuando la institucionalidad es sólida, las acciones positivas podrán ser desarrolladas más allá de las declaraciones de deseos.
- **Pueden ser aplicadas en diferentes ámbitos.** Los ámbitos de aplicación en que hay mayores experiencias son el laboral, el político y el educacional. También se pueden aplicar medidas afirmativas en el campo de la información y la comunicación, en cuestiones económicas (más allá de los asuntos laborales), y allí donde la creatividad y el interés por superar la desigualdad puedan indicar nuevas formas de aplicación.
- **Buscan resultados tangibles.** Con ellas se pretenden lograr efectos concretos, que puedan ser evaluados, mejor mientras sea con mayor precisión, y que signifiquen un avance con relación a la situación de desigualdad identificada.
- **Tienen plazos determinados.** Las acciones positivas deben tener plazos, lo que permite a la vez una evaluación sistemática de los resultados de su aplicación. Esto garantiza que las ventajas concretas que se ofrecen a determinados colectivos: logren los efectos esperados y no sean simples paliativos o consuelos, o métodos para acallar el desasosiego que produce la desigualdad; no se mantengan más que el

tiempo necesario, en caso de que hayan tenido efectos positivos, por el riesgo de que sean ventajas innecesarias para los sectores beneficiados.

Las acciones afirmativas consisten en “una actuación específica que enfrenta una situación de desigualdad manifiesta en resultados dispares de acceso a espacios o beneficios de la vida social. Las acciones positivas pueden ser planteadas en el marco de la gestión estatal o privada, dentro de instituciones u organizaciones de diverso tipo y pueden abordar diferentes ámbitos, como el político, el laboral, el económico, el educacional o el de la información. Las acciones positivas son proyectos operativos que deben tener plazos determinados y resultados tangibles, sustentados en una idea activa de la democracia como un proceso que requiere de inversión colectiva y como un proyecto en permanente perfeccionamiento.”<sup>80</sup>

#### **4.1 Las Cuotas de Género y su aplicación para la integración de la Legislatura LVIII**

Las cuotas de género se presentaron como un mecanismo que poner bases mínimas iniciales que permitiría la inclusión de las mujeres a los cargos de elección popular, incentivando su presencia de manera cuantitativa.

Es necesario definir a que se refieren las cuotas de género:

“Las cuotas de género, más conocidas como cuotas de participación por sexo o cuotas de participación de mujeres, son una forma de acción positiva cuyo objetivo es garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado. Es una medida de carácter compulsivo, que obliga a incorporar mujeres en la lista de candidaturas o en listas de resultados electorales, y transitorio, puesto que supone una vigencia sujeta a la superación de los obstáculos que impiden una adecuada representación de mujeres en los espacios de poder y representación política”<sup>81</sup>

Una segunda definición la proporciona la doctora Clyde Soto quien menciona que el mecanismo de cuotas de género se refiere a establecer un número o proporción de cargos, lugares, ascensos o vacancias que deben ser obligatoriamente ocupados por el grupo

---

<sup>80</sup> *Ibidem*, Clyde Soto p. 71

<sup>81</sup> Line Bareiro y Clyde Soto, *Cuotas de Género*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2000, p. 1

discriminado. Es una forma adecuada cuando existe subrepresentación o dificultades para el acceso y la promoción de determinados sectores de la sociedad a ciertos espacios, sobre todo cuando estas dificultades se muestran resistentes a mecanismos no compulsivos o a incentivos para que se produzca un cambio, y cuando la resistencia al cambio se ubica principalmente en quienes toman las decisiones (votantes, instancias de decisión, etc.). También son adecuadas cuando se abren nuevas oportunidades y no se quiere repetir la experiencia de discriminación existente en otros espacios, o cuando existe una necesidad social de ampliar el espectro de personas que ocupan cargos o realizan determinadas labores. Las cuotas pueden asumir varias formulaciones: pueden ser cuotas mínimas que corresponden al sector especificado, o cuotas que no pueden ser sobrepasadas por ningún grupo determinado. El ejemplo más conocido es el de las cuotas de participación por sexo, aplicadas a las candidaturas o a los resultados electorales, en elecciones nacionales o locales, en partidos políticos y en organizaciones de la sociedad.

En el caso de México existe una gran cultura, muy arraigada, de discriminación en contra de las mujeres, que se ha manifestado en sus grados más violentos. La propia Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoció el alto grado de la violencia hacia las mujeres que existe en México, visibilizándolo aún más con las tragedias ocurridas en el campo algodonero, donde más de diez mujeres fueron víctimas de feminicidio.

El proceso de gestación de las cuotas de género que ha llevado México ha sido lento, pero de manera constante, se comienza con una modificación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que, hacía una recomendación a los partidos políticos para incluir a las mujeres como candidatas, sin embargo, no tenía consecuencias legales en caso de no seguir la recomendación. En el año 1996 se realizó otra modificación con el propósito de recomendar a los partidos políticos que no postular, más de 70% de candidatos de un mismo género; sin embargo, distintos partidos solo simulaban la inclusión de las mujeres en las candidaturas, ya que, en muchos de los casos, fueron postuladas en lugares históricamente perdedores para el instituto político y en los últimos lugares de las listas de representación proporcional.

Ante estos mecanismos deshonestos se realizó otra reforma, al anterior, COFIPE, donde se establece 70-30% en la totalidad de candidaturas a diputaciones y senadurías, con el propósito de ordenar las cuotas de género.

En el año 2007 se aprobó una reforma al COFIPE, que fue publicada en el Periódico Oficial de la Federación el año siguiente, donde se aumentó la cuota de género pasando a 60-40%

En el siguiente cuadro se establece las reformas aprobadas en el tema de las cuotas de género.

**Tabla 10**

Modificación a la Ley con respecto a las Cutas de Género a nivel federal

<b>AÑO</b>	<b>ARTÍCULOS</b>
1993	<p><b>Artículo 175-Fr. III:</b> Los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.</p> <p><b>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b></p>
1996	<p><b>Artículo 5-Fr. XXII:</b> Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 por ciento para un mismo género. Asimismo, promoverán la mayor participación política de las mujeres.</p> <p><b>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b></p>
2002	<p><b>Artículo 175-A:</b> De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IFE, en ningún caso incluirán más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género.</p> <p><b>Artículo 175-B</b> Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas. En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto. Lo anterior sin perjuicio de lo que señale la normatividad interna y el procedimiento de cada partido político.</p> <p><b>Artículo 175-C:</b> 1.- Hecho el cierre de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 175-A y 175-B, el Consejo General del IFE le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.</p> <p>2.- Transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, quien no realice la</p>

---

sustitución de candidatos será acreedor a una amonestación pública. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

3.- Quedan exceptuadas las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante el voto directo.

## **CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

---

2008 **Artículo 4.** Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar organismos de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

**Artículo 25.** La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:

...

e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

...

**Artículo 38. I.** Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

...

s) Garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus organismos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular.

...

**Artículo 78.** Los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

...

Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.

**Artículo 219.1:** De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

2. Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.

**Artículo 220.** 1. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada.

**Artículo 221:** 1.- Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido

---

---

político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 219 y 220, el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá en primera instancia para que, en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de las candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

2.- Transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que, en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---

Fuente: Elaboración propia con datos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

A pesar de que la cuota de género se estableció en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, distintos mecanismos se utilizaron para evadir la disposición, lo que deja claro la violencia y la dificultad que tienen las mujeres para acceder a los cargos de elección popular y toma de decisiones.

El 30 de noviembre de 2011 la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, TEPJF, emitió la sentencia SUP-JDC-12624/2011, que “elimino la excepción de las cuotas a las candidaturas por la vía uninominal, obligando a los partidos a cumplir con las cuotas independientemente del tipo del tipo de procedimientos de selección de candidatos y estableció que dentro del 40% de las candidaturas correspondientes al género minoritario, la formula completa debería ser del mismo género. Esta decisión fue de gran relevancia, porque permitió acabar con el fenómeno de las juanitas”<sup>82</sup>

Esta sentencia presenta un parteaguas para la participación de las mujeres en nuestro país y repercutió en el ámbito local, debido a que elimina las prácticas utilizadas por los partidos para darle la vuelta a las cuotas de género. Entre el 1 y 3 de septiembre de 2009, 8 diputadas solicitaron licencia para separarse de sus cargos por tiempo indefinido y ceder su lugar a suplentes varones, cuatro fueron del Partido Verde Ecologista de México, dos del

---

<sup>82</sup> Karolina Monika Gilas, *Hacia una época. Paridad de Género en la reforma electoral de 2014*. Universidad Autónoma Metropolitana, México D.F., 2015, pp. 191.

Partido Revolucionario Institucional, Una del Partido del Trabajo y Una de Partido de la Revolución Democrática<sup>83</sup>.

El punto de arranque se dio el 7 de octubre de 2011 con el acuerdo del IFE que fijaba los acuerdos para el registro de candidaturas para la elección de 2012. A semejanza de 3 años atrás, la interpretación del IFE parecía validar la ambigüedad en el cumplimiento del mandato de la cuota 40/60. Ya conocía la vía formal de escape que los partidos políticos habían utilizado en 2009, abierto por la confusa excepción de los denominados “procesos democráticos” para la postulación de candidatas, porque, decían, ¿Cómo obligar a quienes votan en asambleas o convenciones a elegir a una mujer o a un hombre? Ese había sido el escudo de protección que permitió reducir el ámbito de la aplicación de la cuota exclusivamente a las ligas plurinominales de candidaturas donde, por si no fuera suficiente, diversos partidos políticos acordaron al interior sustituir a las mujeres propietarias por sus suplentes varones, una vez que estas hubieran sido electas, lo que dio lugar al fenómeno de las “juanitas”<sup>84</sup>.

Las modificaciones en las legislaciones Federales influyen de manera directa a las legislaciones electorales estatales. En el caso del Estado de México en el Código Electoral del Estado de México (CEEM) entro en vigor en 1996, y en su artículo 145 establece lo siguiente con respecto a la participación de las mujeres:

Artículo 145. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas, cada una, por un propietario y un suplente. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes.

...

---

<sup>83</sup> Favela Adriana, *Participación Política de las Mujeres en la actualidad y sus retos. Procesos Electorales Federales y Locales 2015*, Instituto Nacional Electoral, México D.F., 2015.

<sup>84</sup> Ortiz Ortega Adriana y Sherer Castillo, *Contigo aprendí. Una lección de democracia gracias a la sentencia 12624*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México D.F., 2015, pp. 16

Los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en la Legislatura y en los ayuntamientos y procurarán en los términos del presente ordenamiento que la postulación de candidatos no exceda de sesenta por ciento de un mismo género.

Quedan exentas de la regla señalada en el párrafo anterior las candidaturas que sean resultado de procesos de selección interna por votación directa previstos en los estatutos partidistas.

El artículo anterior era el criterio de participación de las mujeres para las elecciones de 2012, incluyendo la integración de la Cámara de Diputados del Estado de México. Cabe destacar que el CEEM establece que los partidos políticos la palabra *procurarán*, mientras que en la legislación federal establece la palabra *deberán*, crenado con ello una obligación.

La redacción del artículo del CEEM no implica una obligación, más bien hacen la recomendación que en las candidaturas no se exceda del 60% de un mismo género.

Bajo estas condiciones fue que las mujeres participaron en las elecciones para diputaciones locales en 2012, en este punto se analizará el número de diputadas dentro del congreso local y su participación en la Legislatura.

**Tabla 11**  
Diputadas de la Legislatura LVIII

<b>DIPUTADA</b>	<b>GRUPO</b>	<b>DISTRITO</b>
	<b>PARLAMENTARIO</b>	
Guadalupe Gabriela Castilla Garcia	PRI-	IV Lerma
Dora Elena Real Salinas	PRI	XII El Oro
Elda Gomez Lugo	PRI	XV Ixtlahuaca
Ana Maria Balderas Trejo	PAN	XVI Atizapán
Martha Elvia Fernandez Sanchez	PRI	XIX Cuautitlan
Maria De Lourdes Aparicio Espinosa	PRI	XXIII Texcoco

Annel Flores Gutierrez	PAN	Principio De Representación Proporcional
Adriana De Lourdes Hinojosa Cespedes	PAN	Principio De Representación Proporcional
Leticia Zepeda Martinez	PAN	Principio De Representación Proporcional
Ana Yurixi Leyva Piñon	PRD	Principio De Representación Proporcional
Xochitl Teresa Arzola Vargas	PRD	Principio De Representación Proporcional

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Secretaria de Asuntos Parlamentario de del Congreso del Estado de México

El resultado en el proceso electoral de 2012 tuvo como resultado seis mujeres electas por el principio de mayoría relativa y cinco por el principio de representación proporcional; cinco por el Partido Revolucionario Institucional (PRI); cuatro por el Partido Acción Nacional y dos por el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

La participación de las mujeres representa el 14.67 % del total de las diputaciones; teniendo los hombres 64 diputaciones que representa el 85.33 %, cabe destacar que varias mujeres tomaron protesta como diputadas al suplir algún diputado, sin embargo, fueron por lapsos muy cortos, en el anexo dos se puede consultar esta relación.

Se espera que, con la implementación de la cuota de la cuota de género, se incrementa la participación de las mujeres en cargos de elección popular y toma de decisiones, para ello se analizará la participación de las mujeres en los cuatro órganos de toma de decisión dentro de la Legislatura; Mesa Directiva, Diputación Permanente, Junta de Coordinación política y, Comisiones y Comités.

En el Capítulo 2 se estableciera la descripción y función de cada órgano, lo que ayuda a comprender su importancia en la toma de decisiones.

#### **4.1.1 Presidencias de las Mesas Directivas de los periodos Ordinarios y Extraordinarios de la Legislatura**

Esta legislatura operó del 5 de septiembre de 2012 al 4 de septiembre de 2015, realizo nueve periodos ordinarios de sesiones, 15 extraordinarios y tuvo 9 diputaciones permanentes; tanto en los periodos ordinarios, extraordinarios y la diputación permanente

se elige una mesa directiva para conducir los trabajos de la asamblea, cuyo encargo más importante es la presidencia.

**Tabla 12**

Presidencia de las mesas directivas de los nueve periodos ordinarios del Legislatura LVIII (2012-2015)

<b>PERIODO</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>
Primero	Octavio Martínez Vargas	PRD
Segundo	Alonso Adrián Juárez Jiménez	PAN
Tercero	Francisco Rodríguez Posada	PAN
Cuarto	Ana María Balderas Trejo	PAN
Quinto	Armando Portuguez Fuentes	PRD
Sexto	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo	PAN
Séptimo	Alonso Adrián Juárez Jiménez	PAN
Octavo	Elda Gómez Lugo	PRI
Noveno	Juan Abad de Jesús	MC

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Secretaria de Asuntos Parlamentario de del Congreso del Estado de México

**Tabla 13**

Presidencia de las mesas directivas de los quince periodos extraordinarios del Legislatura LVIII (2012-2015)

<b>PERIODO</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>
Primero	Víctor Manuel Estrada Garibay	Nueva Alianza
Segundo	David López	PRI
Tercero	Marco Antonio Rodríguez Hurtado	Nueva Alianza
Cuarto	Juan Abad de Jesús	MC
Quinto	Norberto Morales Poblete	PT
Sexto	María Teresa Garza Martínez	PVEM

Séptimo	Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes	PAN
Octavo	Gerardo del Mazo Morales	Nueva Alianza
Noveno	Martha Elvia Fernández Sánchez	PRI
Decimo	Everardo Pedro Vargas Reyes	PRI
Decimo primero	Héctor Hernández Silva	PRI
Décimo segundo	Alberto Hernández Meneses	Nueva Alianza
Décimo tercero	Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez	Nueva Alianza
Décimo cuarto	Annel Flores Gutiérrez	PAN
Décimo quinto	Armando Corona Rivera	PRI

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Secretaria de Asuntos Parlamentario de del Congreso del Estado de México

De los datos anteriormente expuesto, se observa que de nueve presidencias de los periodos ordinarios las diputadas, Ana María Balderas Trejo y Elda Gómez Lugo, solo presidieron en dos periodos, representando el 22.22% del total de las presidencias de los periodos ordinarios.

En caso de los quince periodos extraordinarios que realizo la Legislatura, las diputadas presidieron cuatro, María Teresa Garza Martínez, Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes, Martha Elvia Fernández Sánchez y Annel Flores Gutiérrez, representando el 26.67% del total de las presidencias de los periodos extraordinarios.

De forma que las mujeres presidieron los periodos ordinarios y extraordinarios en un promedio de 24.44%.

#### 4.1.2 Diputación Permanente

**Tabla 14**

Presidencia de las mesas directivas de los nueve Diputaciones Permanentes de la Legislatura LVIII (2012-2015)

<b>PERIODO</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>
Primero	Gilberto Marrón Agustín	PAN

Segundo	Octavio Martínez Vargas	PRD
Tercero	Alberto Hernández Meneses	Nueva Alianza
Cuarto	Juan Abad de Jesús	MC
Quinto	José Alberto Couttolenc Güemez	PVEM
Sexto	Armando Portuguez Fuentes	PRD
Séptimo	Juan Abad de Jesús	MC
Octavo	Guadalupe Gabriela Castilla García	PRI
Noveno	Enrique Mendoza Velázquez	PRI

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Secretaría de Asuntos Parlamentario de del Congreso del Estado de México

Con respecto a la Comisión Permanente de los nueve periodos que se realizaron, solo la diputada Guadalupe Gabriela Castilla García presidio en una ocasión un periodo de la Diputación Permanente, representando el 11.11% del total de las presidencias de la Diputación Permanente.

#### **4.1.3 Junta de Coordinación política**

Fueron presidentes de la Junta de Coordinación Política los diputados:

Aarón Urbina Bedolla (PRI)

Luis Alfonso Arana Castro (PRI)

Participaron como miembros de dicha Junta los diputados:

Héctor Miguel Bautista López (PRD),

Ulises Ramírez Núñez (PAN),

Víctor Manuel Estrada Garibay (Nueva Alianza),

Alejandro Agundis Arias (Verde),

Higinio Martínez Miranda (Movimiento Ciudadano),

Óscar González Yáñez (PT),

Enrique Vargas del Villar (PAN),

Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez (Nueva Alianza),

Juan Abad de Jesús (Movimiento Ciudadano).

En la presidencia de la Junta de Coordinación Política, fue presidida por dos diputados y ninguna mujer logro presidir dicho órgano.

En la integración de la Junta participan las y los coordinadores de los grupos parlamentarios, sin embargo, ninguna mujer fue coordinadora de algún grupo parlamentario, por lo tanto, la Junta no tuvo ninguna mujer integrante.

#### **4.1.4 Presidencias de las Comisiones y Comités**

**Tabla 15**

Presidencias de las Comisiones y Comités de la Legislatura LVIII (2012-2015)

<b>COMISIÓN</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>PARTIDO</b>
Derechos Humanos	María de Lourdes Aparicio Espinosa	PRI
Equidad y Género	Guadalupe Gabriela Castilla García	PRI
Participación Ciudadana	Annel Flores Gutiérrez	PAN

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Secretaria de Asuntos Parlamentario de del Congreso del Estado de México

En esta Legislatura se aprobaron 32 Comisiones Ordinarias de las cuales solo 3 son presididas por una diputada, esto representa el 9.38%; en el caso de las Comisiones Transitoria se crearon 2 de las cuales en ninguna preside una diputada: lo mismo ocurre con los 4 Comités, ninguna diputada logro presidir dichos comités: por último, se crearon 2 comisiones especiales de las cuales nuevamente las diputadas no presiden ninguna, el listado de las comisiones y comités, y sus presidencias pueden consultarse en el anexo 4.

## **4.2 La paridad de género y su aplicación para la integración de la Legislatura LIX del Congreso del Estado de México**

Habla de la paridad de género obliga a remontarse a la propuesta de la democracia paritaria que tuvo su mayor impulso en la Conferencia de Atenas en 1992, con esta convención se pretende exigir la necesidad de impulsar una democracia denominada paritaria que contempla la integración total de las mujeres en sociedades democráticas; lo anterior bajo el argumento de la ausencia de mujeres en el poder político y en espacios de toma de decisiones

Más que buscar las inclusiones de manera cuantitativa de las mujeres en los espacios de elección popular y toma de decisiones, es una propuesta de participación equilibrada entre hombres y mujeres en los procesos de toma de decisiones para dar respuesta a demandas históricas de movimientos de mujeres.

A lo que lleva a retomar, nuevamente, el concepto de representación política, centrada en las mujeres, ya que se ha observado que la participación de las mujeres en la esfera pública es poca. Ante esta realidad se vuelve necesario que se revalúe el concepto de representación política con un enfoque de perspectiva de género entendida como “ como una categoría explicativa para cuestionar diferentes aspectos de la realidad social entre ellos, la subordinación femenina”<sup>85</sup>, reconociendo la presencia de poblaciones sociales históricamente marginados, así como la presencia de instituciones formales e informales que reproducen la incapacidad de estas poblaciones para ejercer plenamente sus derechos, incluidos los políticos- electoral.

La perspectiva de género tiene como uno de sus propósitos contribuir a la construcción subjetiva y social de una nueva configuración a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultural y la política desde las mujeres y con las mujeres porque son las que ha sido discriminadas, subordinadas, violentadas y no reconocidas.

Las mujeres, como ya se mencionó, sufrieron por años una marginación social que se fortalecía por sus roles y funciones asignados a partir de su sexo biológico (sexo/género);

---

<sup>85</sup> Martínez Ortega Juan Iván, *Género y paz en los partidos políticos del Estado de México (PAN, PRI, y PRD)*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2014, p. 23.

así mismo se ayudaba de las instituciones formales, ya que no se les reconocía como ciudadanas, al respecto la Dra. Andira Hernández menciona que “en el caso de las mujeres, su marginación se deriva de la división social del trabajo y responsabilidades en el hogar y de los miembros dependientes tiende a limitar sus alternativas de vida. Históricamente han existido restricciones legales para el ejercicio de derechos políticos, así como normas sociales, que han limitados sus opciones de participación en la instituciones políticas y sociales”<sup>86</sup>

De lo anterior se puede entender que la socialización que viven los géneros los provee de experiencia y conocimiento que han llevado a la articulación de intereses y demandas, que no son representados por los representantes, que por mucho tiempo han sido hombres, para mejorar la representación de interés de las mujeres se necesita su participación en espacios de toma de decisiones.

Para poner en igualdad de circunstancias la participación de las mujeres en el ámbito público se ha propuesto la implementación de acciones afirmativas que van desde las cuotas de género, que se analizó en el apartado anterior, hasta la paridad de género que busca impulsar una democracia paritaria, entendida como “el establecimiento de un nuevo contrato social, por el cual se erradica toda exclusión estructural hacia las mujeres y niñas. Y, por otro lado, la concepción de un nuevo equilibrio social entre hombres y mujeres, en el que ambos contraían responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública y privada”<sup>87</sup>

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño, define la democracia paritaria como “un paso más. Sitúa al sistema democrático en el centro de las transformaciones. Representa un modelo de democracia en el que la paridad y la igualdad sustantiva encarnan los dos ejes vertebradores del Estado inclusivo. Pero, además, su puesta en marcha y consolidación implica la evolución hacia relaciones equitativas de género, así como de etnicidad, status socioeconómico y otras relaciones para igual goce y disfrute de derechos. Se trata de un

---

<sup>86</sup> Hernández Monzoy Andira, *Equidad de género y democracia interna de los partidos políticos. Políticas partidistas para la inclusión política de las mujeres en América Latina*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2011, p. 14.

<sup>87</sup> ONU mujeres, Fortalecimiento de capacidades para la formación de liderazgos femeninos hacia la construcción de una democracia paritaria y libre de violencia, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2017, p. 9

concepto integral que trasciende lo meramente político. No estamos ante un asunto de mujeres, ni siquiera de relación entre los géneros, sino ante una oportunidad para decidir sobre el modelo de Estado que queremos para nuestra región. Por ello, defendemos que la construcción de la igualdad sustantiva, de resultado, y la paridad, implica un compromiso Inter partidario e intersectorial, que exige una voluntad política firme y recursos financieros adecuados a dicho objetivo integral y de largo plazo, que impregna a toda la sociedad civil, institucionalidad pública, empresas, medios de comunicación y agentes sociales”

La democracia paritaria no busca sustituir a la democracia representativa y plural, más bien realiza una crítica al concepto de representación, y propone mecanismos para poder garantizar los principios básicos de las democracias, como la participación de toda la sociedad e igualdad de circunstancias.

Por lo que la paridad es la traducción política del principio de igualdad sustantiva, las cuotas de género suponían el aumento de las mujeres en los puestos de elección popular, ahora se pretende alcanzar la igualdad sustantiva, con el propósito de garantizar el mismo acceso al mismo trato y oportunidad para el reconocimiento, goce y ejercicios plenos de los derechos humanos y libertades fundamentales, ONU Mujeres menciona que la paridad de género puede ser interpretada en tres vertientes:

- Paridad como principio: constituye un parámetro de interpretación del principio de igualdad sustantiva que no admite pacto en contrario.
- Paridad como derechos: constituye una norma jurídica concreta que las personas pueden hacer valer frente a los tribunales para evidenciar un trato discriminatorio que afectan sus derechos.
- Paridad como regla procedimental: se traduce en la aplicación de criterios, reglas o procedimientos para cumplir con el mandato de igualdad sustantiva.

En América Latina y el Caribe se ha avanzado en términos normativos a lo que plantea la democracia paritaria:

- El *Censo de Quito*, adoptado en la X Conferencia Regional de la Mujer (2007), reconoció que la paridad entre mujeres y hombres es un propulsor determinante de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma

de ediciones, en los mecanismos de participación social y política, y en las relaciones familiares.

- El *Consenso de Brasilia*, adoptado en la Xi Conferencia Regional de la Mujer (2010) insistió a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias, incluidos cambios en el ámbito legislativo y la adopción de políticas afirmativas, para asegurar la paridad, la inclusión y la alternancia étnica y racial en todos poderes del Estado, como elemento indispensable de la democracia.
- El *Consenso de Montevideo sobre Población y el Desarrollo* (2013), insta a los Estados a incluir entre las acciones para avanzar hacia la igualdad sustantiva, acuerdos para promover la paridad y otros mecanismos para garantizar el acceso de las mujeres al poder en los sistemas electorales como precondition de la democracia.
- La *Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria* (2015), adoptada por el Parlamento Latinoamericano y Caribeño, sitúa a la democracia paritaria como meta de los Estados y establece las directrices sobre las reformas institucionales, legislativas, de políticas y servicios públicos, que deben orientar tanto a los poderes públicos como a los partidos políticos para avanzar hacia un Estado inclusivo, un Estado paritario, que garantice la igualdad sustantiva de derechos entre hombres y mujeres, con la paridad como requisito para el buen gobierno y el desarrollo sostenible.

En el caso de México, como ya se vio en el apartado anterior, se comenzó en 1993 con recomendaciones a los partidos políticos de implementar cuotas de género; posteriormente, en el año 2002 se reforma el Código Electoral manifestando la cuota 70-30, mediante su aplicación para candidaturas propietarias; posteriormente en 2007 se establece las cuotas obligatorias con un umbral de 40%, con la ayuda de la sentencia judicial de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación JUD-12624, ya que obligo a los partidos políticos a incorporar en las candidaturas por la vía uninominal y plurinominal la cuota de género, así como incorporar las fórmulas (suplente y propietario) con el mismo género, evitando el fenómeno de las “Juanitas”.

Fue así como después de años y varias reformas como en 2014 se realiza una reforma político electoral que toca varios puntos como candidaturas independientes y la tan anhelada paridad de género.

Con respecto a la paridad de género se reforma el artículo 21 constitucional quedando de la siguiente manera:

Artículo 41. ...

...

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinara las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas en su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponde.
- II. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso a esto al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la interpretación de organizaciones gremiales o con objeto social diferente a la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...

La importancia de esta reforma en la paridad es un cambio que repercutió en las entidades federativas, así mismo México se convirtió en uno de los primeros países en América Latina en incorporar la paridad de género en su Constitución Política.

Con esta reforma constitucional se abre una nueva época en en la participación política de las mujeres, y plantea nuevos escenarios en la forma del quehacer político en el ámbito estatal.

Esta reforma obliga que otras leyes secundarias sean modificadas, así como los estados reformen sus ordenamientos en materia electoral. Aunada a la reforma constitucional, también, se reformó el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, quedando de la siguiente manera:

#### Artículo 3

...

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la integración de sus órganos, así como la postulación de candidatos.
4. Cada partido político determinará y hará público los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Estos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.
5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultados que alguno de ellos géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajo en el proceso electoral anterior.

#### Artículo 25.

1. Son Obligaciones de los partidos políticos:

...

- r) Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales;

#### Artículo 232.

...

2. Los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidatos, así como a promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a legisladores federales.

Con respecto a las modificaciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establecen las siguientes:

Artículo 14.

...

4. Las fórmulas de candidatos, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género.

Artículo 233.

1. La totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados que representen los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Nacional Electoral, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros

Artículo 234.

1. En las listas de representación proporcional se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista

Con estas reformas se pretende que avance la participación de las mujeres y mejore su representación política en el ámbito federal y estatal. Es así que México deja atrás el sistema de cuotas para entrar a la paridad; reformando el ejercicio de poder y toma de decisiones, se pretende que con el aumento de las mujeres en los puestos de elección popular y toma de decisiones, aumente también su participación cualitativa y sea reflejado en la respuesta de las demandas, que por mucho tiempo fueron y siguen siendo las demandas de los movimientos de las mujeres; como la violencia.

Como ya se mencionó, estas reformas hicieron eco en el Estado de México. El 28 de junio de 2014 se aprobó, promulgo y se publicó el nuevo Código Electoral del Estado de México, abrogando el Código Electoral del Estado de México, publicado el 2 de marzo de 1996 en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, tal y como lo establecido el décimo transitorio del nuevo Código Electoral del Estado de México.

El nuevo Código Electoral del Estado de México contempla diversas disposiciones para el aumento de la participación política de las mujeres en el estado;

Artículo 25. Para tener derecho a la asignación de diputados de representación proporcional, el partido político de que se trate deberá:

- I. Acreditar, bajo cualquier modalidad, la postulación de candidatos de mayoría relativa, en por lo menos, treinta distritos electorales, considerando para ello, un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restantes con candidatos del género opuesto
- II. ...

Artículo 26. Para efectos de la designación de diputados por el principio de representación proporcional, se constituirá una circunscripción plurinominal que comprenderá los cuarenta y cinco distritos de mayoría relativa en que se divide el territorio del Estado.

Cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de candidatos, con sus propietarios y suplentes a diputados por el principio de representación proporcional, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta cuatro fórmulas de las postuladas para diputados por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.

...

Artículo 28. Para la elección de los ayuntamientos de los municipios del Estado, se estará a las reglas siguientes:

...

- III. Cada partido político deberá postular en planilla con fórmulas de propietarios y suplentes la totalidad de candidatos para los cargos a elegir, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restantes con candidatos del género opuesto,

debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto. El candidato a Presidente Municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla; el candidato o los candidatos a sindico ocupará u ocuparán, según el caso, el segundo y el tercer lugar en dicha lista, y los restantes candidatos a regidor ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido en los incisos a) al d) de la fracción II de este artículo.

IV. Para tener derecho a participar en la asignación de regidores según el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán acreditar la postulación de planillas completas de candidatos propios o en coalición en, por lo menos, cincuenta municipios del Estado, en las que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto. debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto.

Artículo 37. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro ante el Instituto Nacional Electoral o el Instituto, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, estos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos. Su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la Ley General de Partidos Políticos y por este Código.

...

Artículo 92. Las fórmulas de candidatos para el cargo de diputados y las planillas para la elección de integrantes de los ayuntamientos deberán estar integradas de manera alternada por personas de género distinto.

Como se observa en la redacción del CEEM, la reforma constitucional al artículo 41, se reflejó en el Estado de México teniendo aplicabilidad tanto a la legislatura como a los

gobiernos municipales, sin duda un gran avance que da respuesta a la falta de mujeres en los espacios de toma de decisiones.

Bajo estas condiciones fue que las mujeres participaron en las elecciones para diputaciones locales en 2015, en este punto se analizara el número de diputadas dentro del congreso local y su participación en la Legislatura.

**Tabla 16**  
Diputadas de la LIX Legislatura

<b>DIPUTADA</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO</b>	<b>DISTRITO</b>
Lizeth Marlene Sandoval Colindres	PRI-	V Tenango Del Valle
Tanya Rellstab Carreto	PRI	VII Tenancingo
Maria Mercedes Colin Guadarrama	PRI	X Valle De Bravo
Leticia Mejia Garcia	PRI	XV Ixtlahuaca
Nelyda Mociños Jimenez	PAN	XVI Atizapan
Brenda Maria Izontli Alvarado Sanchez	PRI	XXI Ecatepec
Martha Angelica Bernardino Rojas	PRD	XXIV Nezahualcóyotl
Aracely Casasola Salazar	PRD	XXV Nezahualcóyotl
Juana Bonilla Jaime	PRD	XXVI Nezahualcóyotl
Leticia Calderon Ramirez	PRI	XXVII Chalco
Ivette Topete Garcia	PRI	XXVIII Amecameca
Irazema Gonzalez Martinez Olivares	PRI	XXIX Naucalpan
Sue Ellen Bernal Bolnik	PRI	XXXIII Ecatepec
Laura Barrera Fortoul	PRI	XXXV Metepec
Ma. De Lourdes Montiel Paredes	PRI	XXXVI Villa Del Carbón
Perla Guadalupe Monroy Miranda	PRI	XXXVII Tlalnepantla
Carolina Berenice Guevara Maupone	PRI	XXXVIII Coacalco
Marisol Diaz Perez	PRI	XLIV Nicolás Romero

Josefina Aide Flores Delgado	PRI	XLV Zinacantepec
Areli Hernandez Martinez	PAN	Principio De Representación Proporcional
Maria Fernanda Rivera Sanchez	PAN	Principio De Representación Proporcional
Bertha Padilla Chacon	PRD	Principio De Representación Proporcional
Yomali Mondragon Arredondo	PRD	Principio De Representación Proporcional
Patricia Elisa Duran Reveles	MC	Principio De Representación Proporcional
María Pérez López	NA	Principio De Representación Proporcional
Mirian Sanchez Monsalvo	MORENA	Principio De Representación Proporcional
Beatriz Medina Rangel	MORENA	Principio De Representación Proporcional
Maria Pozos Parrado	PES	Principio De Representación Proporcional

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Secretaria de Asuntos Parlamentario de del Congreso del Estado de México

El resultado en el proceso electoral 2015 tuvo como resultado diecinueve mujeres electas por el principio de mayoría relativa y nueve por el principio de representación proporcional: quince mujeres por el Partido Revolucionario Institucional (PRI); tres por el Partido Acción Nacional (PAN); cinco por el Partido de la Revolución Democrática (PRD); dos por el partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA); una por Movimiento Ciudadano (MC); una por Nueva Alianza (NA) y una por el Partido Encuentro Social (PES).

La participación de las mujeres representa 38.77% del total de las diputaciones; teniendo los hombres 47 diputaciones que representa el 62.67%., el listado de todos los diputados y diputadas electos se pueden consultar en el anexo 3.

Se espera que a partir de la reforma paritaria la participación política de las mujeres incremente su participación en la toma de decisiones, se analizara la participación de las mujeres en los cuatro órganos de la Legislatura; Mesa Directiva, Diputación Permanente, Junta de Coordinación política y, Comisiones y Comités. En el Capítulo 2 se establece la descripción y función de cada órgano, lo que ayuda a comprender su importancia en la toma de decisiones.

#### 4.2.1 Presidencias de las Mesas Directivas de los periodos Ordinarios y Extraordinarios de la Legislatura LIX

La LIX Legislatura Constitucional (2015-2018) opero del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, realizo nueve periodos ordinarios de sesiones, 9 extraordinarios y tuvo 9 diputaciones permanentes; tanto en los periodos ordinarios, extraordinarios y la diputación permanente se elige una mesa directiva para conducir los trabajos de la asamblea, cuyo encargo más importante es la presidencia.

**Tabla 17**

Presidencia de las mesas directivas de los nueve periodos ordinarios del Legislatura LIX (2015-2018)

<b>PERIODO</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>
Primero	Arturo Piña García	PRD
Segundo	Raymundo Édgar Martínez Carbajal	PRI
Tercero	Miriam Sánchez Monsalvo	MORENA
Cuarto	Martha Angélica Bernardino Rojas	PRD
Quinto	Raymundo Guzmán Corroviñas	PAN
Sexto	Vladimir Hernández Villegas	MORENA
Séptimo	Diego Eric Moreno	PRI
Octavo	Gerardo Pliego Santana	PAN
Noveno	Jorge Omar Velázquez Ruiz	PRI

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Secretaria de Asuntos Parlamentario de del Congreso del Estado de México

**Tabla 18**

Presidencia de las mesas directivas de los quince periodos extraordinarios del Legislatura LVIII (2012-2015)

<b>PERIODO</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>
Primero	Aquiles Cortés López	NA

Segundo	Mario Salcedo González	PES
Tercero	Miguel Sámano Peralta	PRI
Cuarto	Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca	PRI
Quinto	Aquiles Cortés López	NA
Sexto	Alberto Díaz Trujillo	PAN
Séptimo	Jorge Omar Velázquez Ruiz	PRI
Octavo	Sue Ellen Bernal Bolnik	PRI
Noveno	Aquiles Cortés López	NA
Decimo	Leticia Mejía García	PRI

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Secretaria de Asuntos Parlamentario de del Congreso del Estado de México

De los datos anteriormente expuesto, se observa que de nueve presidencias de los periodos ordinarios las diputadas, Miriam Sánchez Monsalvo y Martha Angélica Bernardino Rojas, solo presidieron en dos periodos, representando el 22.22% del total de las presidencias de los periodos ordinarios.

En caso de los diez periodos extraordinarios que realizo la Legislatura, las diputadas presidieron dos, Sue Ellen Bernal Bolnik y Leticia Mejía García, representando el 20% del total de las presidencias de los periodos extraordinarios.

De forma que las mujeres presidieron los periodos ordinarios y extraordinarios en un promedio de 21.05%.

#### 4.2.2 Diputación Permanente

**Tabla 19**

Presidencia de las mesas directivas de los nueve Diputaciones Permanentes de la Legislatura LIX (2012-2015)

<b>PERIODO</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>
Primero	Patricia Elisa Durán Reveles	MC
Segundo	Brenda María Izontli Alvarado Sánchez	PRI

Tercero	Tassio Benjamín Ramírez Hernández	PVEM
Cuarto	Tanya Rellstab Carreto	PRI
Quinto	Jesús Pablo Peralta García	PRI
Sexto	Leticia Mejía García	PRI
Séptimo	Anuar Roberto Azar Figueroa	PAN
Octavo	José Francisco Vázquez Rodríguez	MORENA
Noveno	Leticia Mejía García	PRI

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Secretaría de Asuntos Parlamentario de del Congreso del Estado de México

Con respecto a la Diputación Permanente, de los nueve periodos que se realizaron, cinco fueron presididos por diputadas; Patricia Elisa Durán Reveles, Brenda María Izontli Alvarado Sánchez, Tanya Rellstab Carreto, Leticia Mejía García y Leticia Mejía García, lo que representa 55.56% del total de las presidencias de la Diputación Permanente.

#### **4.2.3 Junta de Coordinación política**

Fueron presidentes de la Junta de Coordinación Política los diputados:

Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI).

Miguel Sámano Peralta (PRI).

Participaron como miembros de dicha Junta los diputados:

Juan Zepeda Hernández (PRD).

Sergio Mendiola Sánchez (PAN).

José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena).

Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano).

Mario Salcedo Hernández (Encuentro Social).

Francisco Agundis Arias (Verde).

Aquiles Cortés López (Nueva Alianza).

Carlos Sánchez Sánchez (PT).

Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN).

En la presidencia de la Junta de Coordinación Política, fue presidida por dos diputados y ninguna mujer logro presidir dicho órgano.

En la integración de la Junta participan las y los coordinadores de los grupos parlamentarios, sin embargo, ninguna mujer fue coordinadora de algún grupo parlamentario, por lo tanto, la Junta no tuvo ninguna mujer integrante.

#### 4.2.4 Presidencias de las Comisiones y Comités

**Tabla 20**  
Presidentas de las Comisiones y Comités en la LIX Legislatura

<b>COMISIÓN</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>PARTIDO</b>
Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	María Pérez López	NA
Desarrollo Urbano	Bertha Padilla Chacón	PRD
Derechos Humanos.	Brenda María Alvarado Sánchez	PRI
Desarrollo Turístico y Artesanal.	Laura Barrera Fortoul	PRI
Para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	María Pozos Parrado	PES
Igualdad de Género	María Mercedes Colín Guadarrama	PRI
Seguimiento de la Operación de Proyectos para la Prestación de Servicios	Tanya Rellstab Carreto	PRI
Recursos Hidráulicos	Irazema González Martínez Olivares	PRI
Participación Ciudadana	Patricia Elisa Durán Reveles	MC
Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción	María Fernanda Rivera Sánchez	PAN
Comité Estudios Legislativos	Nélyda Mociños Jiménez	PAN
Comité Comunicación Social	Mirian Sánchez Monsalvo	MORENA
Comité Editorial y de Biblioteca	Yomali Mondragón Arredondo	PRD

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Secretaria de Asuntos Parlamentario de del Congreso del Estado de México

En esta legislatura se aprobaron 35 Comisiones Ordinarias de las cuales 13 fueron presididas por diputadas, esto representa 37.14%, se creó una comisión especial que fue presidida por un diputado y se conformaron cinco comités de los cuales tres fueron presididas por diputadas lo que representa el 60%, todas las comisiones y comités, así como su presidencia se pueden consultar en el anexo 4.

### **4.3 Comparación de la participación política de las mujeres en las Legislaturas LVIII Y LIX.**

La historia de la participación política de las mujeres en el Estado de México ha sido el resultado de movimientos sociales de mujeres, impulsados desde el ámbito internacional, pasando por el nacional y reflejándose en lo estatal y municipal.

En este punto se observará y analizara la participación de las mujeres en la legislatura LVIII, el marco jurídico que estableció las reglas de participación contemplaba las cuotas de género; así mismo se comparara con la participación de las mujeres en la Legislatura LIX, ya que el marco normativo que estableció las reglas de participación contemplaba la paridad de género.

En este punto se analizará como fueron electas las diputadas, utilizando las zonas expuestas en el apartado 2.

Zona del Valle de México Oriente: (ROSA)

**Tabla 21**  
Diputadas de las Legislaturas LVIII y LIX de la Zona del Valle de México Oriente

<b>DISTRITO</b>	<b>CABECERA</b>	<b>LEGISLATURA LVIII (2012-2015)</b>	<b>LEGISLATURA LIX (2015-2018)</b>
XXI	Ecatepec	María De Lourdes Aparicio Espinosa	Brenda Maria Izontli Alvarado Sanchez
XXIII	Texcoco		
XXIV	Nezahualcóyotl		Martha Angelica Bernardino Rojas
XXV	Nezahualcóyotl		Aracely Casasola Salazar

XXVI	Nezahualcóyotl		Juana Bonilla Jaime
XXVII	Chalco		Leticia Calderon Ramirez
XXVIII	Amecameca		Ivette Topete Garcia
XXXIII	Ecatepec		Sue Ellen Bernal Bolnik

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Instituto Electoral del Estado de México

Zona del Valle de México Poniente (VERDE)

**Tabla 22**

Diputadas de las Legislaturas LVIII y LIX de la Zona del Valle de México Poniente

DISTRITO	CABECERA	LEGISLATURA LVIII (2012-2015)	LEGISLATURA LIX (2015-2018)
XVI	Atizapán de Zaragoza	Ana María Balderas Trejo	Nelyda Mociños Jimenez
XIX	Cuautitlán	Martha Elvia Fernández Sánchez	
XXIX	Naucalpan		Irazema Gonzalez Martinez Olivares
XXXVI	Villa del Carbón		Ma. De Lourdes Montiel Paredes
XXXVII	Tlalnepantla		Perla Guadalupe Monroy Miranda
XXXVIII	Coacalco		Carolina Berenice Guevara Maupone
XLIV	Nicolás Romero		Marisol Diaz Perez

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Instituto Electoral del Estado de México

Zona de Toluca (AMARILLO)

**Tabla 23**

Diputadas de las Legislaturas LVIII y LIX de la Zona de Toluca

DISTRITO	CABECERA	LEGISLATURA LVIII (2012-2015)	LEGISLATURA LIX (2015-2018)
IV	Jerma	Guadalupe Gabriela Castilla Garcia	
V	Tenango del Valle		Lizeth Marlene Sandoval Colindres

<b>XXXV</b>	Metepec		Laura Barrera Fortoul
<b>XLV</b>	Zinacantepec		Josefina Aide Flores Delgado

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Instituto Electoral del Estado de México

Zona Rural (AZUL)

**Tabla 24**  
Diputadas de las Legislaturas LVIII y LIX de la Zona Rural

<b>DISTRITO</b>	<b>CABECERA</b>	<b>LEGISLATURA LVIII (2012-2015)</b>	<b>LEGISLATURA LIX (2015-2018)</b>
<b>VII</b>	Tenancingo		Tanya Rellstab Carreto
<b>X</b>	Valle de Bravo		Maria Mercedes Colin Guadarrama
<b>XII</b>	El Oro	Dora Elena Real Salinas	
<b>XV</b>	Ixtlahuaca	Elda Gomez Lugo	Leticia Mejia Garcia

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Instituto Electoral del Estado de México

Se dividió el Estado de México en 4 zonas con el objetivo de ver en cual existe un rezago en la participación política de las mujeres, los distritos que conforman cada distrito comparten varias características, los mapas geográficos que señalan los distritos ganados por las mujeres se encuentra en el anexo 6 y 7:

**Cuadro 3**  
Participación de las mujeres en las Legislaturas LVIII y LIX por zonas

<b>ZONA</b>	<b>TOTAL, DE DISTRITOS</b>	<b>ELECCIÓN 2012</b>	<b>PORCENTAJE CON RESPECTO AL TOTAL</b>	<b>ELECCIÓN 2015</b>	<b>PORCENTAJE CON RESPECTO AL TOTAL</b>
Zona del Valle de México Oriente ROSA	15	1	6.67%	7	46.67%
Zona del Valle de México	12	2	16.67%	6	50%

ponente VERDE					
Zona de Toluca AMARILLO	7	1	14.29%	3	42.86%
Zona Rural AZUL	11	2	18.18%	3	27.27%

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Instituto Electoral del Estado de México

En las primeras tres zonas; Valle de México Oriente, Valle de México Oriente y Zona de Toluca se observa un avance importante en la elección de mujeres en 2015 con respecto a las elecciones del 2012, sin embargo, en la Zona Rural fue muy poco el avance, los motivos pueden ser variados. En esta Zona destaca una característica de importancia, la mayoría de los municipios que conforman los distritos que conforman la Zona Rural se encuentran entre los más pobres del Estado de México; Ixtapan del Oro, Luvianos, Donato Guerra, Villa de Allende, Morelos, Zumpahuacán, Oztoloapan y Temascaltepec<sup>88</sup>.

La participación de las mujeres con la implementación de las cuotas de género en las elecciones 2012 obtuvo como resultado seis distritos electorales de los cuarenta y cinco, lo que representa el 13.33%

Con la implementación de la paridad de género en las lecciones de 2015, las mujeres ganaron en diecinueve distritos electorales, lo que representa el 42.22%.

En términos cuantitativos la participación de las mujeres aumento en las elecciones de 2015, pasando de ganar en 2012, seis distritos a diecinueve, lo que representa un aumento del 28.89%.

La Zona del Valle de México oriente es la que presentó un mayor incremento ya que en 2012 las mujeres solo ganaron un distrito y en 2015 ganaron siete; en el caso de la Zona rural la participación aumento en menor medida pasando de ganar en 2012 dos distritos a tres en 2015.

El Congreso del Estado de México se compone de 45 diputaciones de mayoría relativa y 30 por la vía plurinominal, en el caso de las ultimas, en el 2012 las mujeres obtuvieron cinco

---

<sup>88</sup> Centro de Estudios de las Finanzas Publicas, *Medición de la pobreza multidimensional y Gasto en Ramo 33*; Estado de México, enero 2018, p. 6

lugares por esta vía; en el 2015 lograron obtener nueve diputaciones plurinominales, logrando un incremento.

**Tabla 25**

Diputadas de las Legislaturas LVIII y LIX electas por el principio de mayoría relativa

<b>LEGISLATURA LVIII (2012-2015)</b>	<b>LEGISLATURA LIX (2015-2018)</b>
Annel Flores Gutierrez	Areli Hernandez Martinez
Adriana De Lourdes Hinojosa Cespedes	Maria Fernanda Rivera Sanchez
Leticia Zepeda Martinez	Bertha Padilla Chacon
Ana Yurixi Leyva Piñon	Yomali Mondragon Arredondo
Xochitl Teresa Arzola Vargas	Patricia Elisa Duran Reveles
	María Pérez López
	Mirian Sanchez Monsalvo
	Beatriz Medina Rangel
	Maria Pozos Parrado

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Instituto Electoral del Estado de México

Por lo tanto, en 2012 las mujeres ocuparon once espacios dentro del congreso Legislativo, lo que representa 14.67% del total de las diputaciones; en el caso de 2015 las diputaciones aumentaron, teniendo como resultado veintiocho diputaciones, lo que representa 38.77% del total.

Con el aumento de la participación de las mujeres en la Legislatura LIX (2015-2018) se esperaría que su participación fuera sustantiva en los órganos internos de dirección y toma de decisiones aumente.

Compararemos la participación de las diputadas en las Legislaturas LVIII (2012-2015) y Legislatura LIX (2015-2018) en los cuatro órganos directivos y de toma de decisiones del Honorable Congreso del Estado de México, con el propósito de observar cómo impacto la reforma que establece la paridad de género.

### 4.3.1 Presidencias de las Mesas Directivas de los periodos Ordinarios y Extraordinarios de la Legislaturas LVIII Y LIX

**Tabla 26**

Presidencias de las Mesas Directivas de los periodos Ordinarios y Extraordinarios de la Legislaturas LVIII Y LIX

<b>PERIODO</b>	<b>PRESIDENCIA Legislatura LVIII</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PRESIDENCIA Legislatura LIX</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>
Primero	Octavio Martínez Vargas	PRD	Arturo Piña García	PRD
Segundo	Alonso Adrián Juárez Jiménez	PAN	Raymundo Édgar Martínez Carbajal	PRI
Tercero	Francisco Rodríguez Posada	PAN	Miriam Sánchez Monsalvo	MORENA
Cuarto	Ana María Balderas Trejo	PAN	Martha Angélica Bernardino Rojas	PRD
Quinto	Armando Portuguez Fuentes	PRD	Raymundo Guzmán Corroviñas	PAN
Sexto	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo	PAN	Vladimir Hernández Villegas	MORENA
Séptimo	Alonso Adrián Juárez Jiménez	PAN	Diego Eric Moreno	PRI
Octavo	Elda Gómez Lugo	PRI	Gerardo Pliego Santana	PAN
Noveno	Juan Abad de Jesús	MC	Jorge Omar Velázquez Ruiz	PRI

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Instituto Electoral del Estado de México

Las presidencias de la mesa directiva del Congreso del Estado tienen dentro de sus facultades presidir también la Legislatura así mismo corresponde a la directiva, bajo la autoridad del presidente, vigilar la buena marcha del trabajo legislativo, aplicando con imparcialidad las disposiciones de la ley y el reglamento, también tiene la responsabilidad de integrar el orden del día, por lo que tiene el poder de incidir en los temas que se discutirán en las sesiones; como los dictámenes que presentan las comisiones, lo anterior ayuda a comprender la importancia de presidir este órgano.

Los periodos ordinarios son dirigidos por una mesa directiva presidida por un diputado o diputada y cambia cada que comienza el periodo ordinario, el Estado de México cuenta con

3 periodos ordinarios cada año, por lo que en los 3 años de los trabajos legislativos se instalan 9 mesas directivas de los cuales en la Legislatura LVIII (2012-2015) dos diputadas lograron presidir dos periodos ordinarios; en el caso de la Legislatura LIX (2015-2018) nuevamente dos diputadas presidieron la mesa directiva en dos periodos ordinarios, a pesar de que las diputadas habían incrementado en número.

**Tabla 27**  
Presidencias de las mesas directivas de los periodos extraordinarios de las Legislaturas LVIII y LIX

<b>PERIODO</b>	<b>PRESIDENCIA Legislatura LVIII</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PRESIDENCIA Legislatura LIX</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>
Primero	Víctor Manuel Estrada Garibay	Nueva Alianza	Aquiles Cortés López	NA
Segundo	David López	PRI	Mario Salcedo González	PES
Tercero	Marco Antonio Rodríguez Hurtado	Nueva Alianza	Miguel Sámano Peralta	PRI
Cuarto	Juan Abad de Jesús	MC	Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca	PRI
Quinto	Norberto Morales Poblete	PT	Aquiles Cortés López	NA
Sexto	María Teresa Garza Martínez	PVEM	Alberto Díaz Trujillo	PAN
Séptimo	Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes	PAN	Jorge Omar Velázquez Ruiz	PRI
Octavo	Gerardo del Mazo Morales	Nueva Alianza	Sue Ellen Bernal Bolnik	PRI
Noveno	Martha Elvia Fernández Sánchez	PRI	Aquiles Cortés López	NA
Decimo	Everardo Pedro Vargas Reyes	PRI	Leticia Mejía García	PRI
Decimo primero	Héctor Hernández Silva	PRI		
Décimo	Alberto Hernández Meneses	Nueva Alianza		

segundo				
Décimo tercero	Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez	Nueva Alianza		
Décimo cuarto	Annel Flores Gutiérrez	PAN		
Décimo quinto	Armando Corona Rivera	PRI		

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Secretaría de Asuntos Parlamentario del Congreso del Estado de México

Los periodos extraordinarios se convocan cuando la Diputación Permanente , cada legislatura “podrán celebrarse las que se requieran para la atención de los asuntos que los hayan motivado”<sup>89</sup>, al igual que en los periodos ordinarios, los extraordinarios son conducidos por una mesa directiva; en la legislatura LVIII (2012-2015) se convocaron a quince periodos extraordinarios de las cuales las diputadas presidieron en cuatro periodos extraordinarios, lo que representa el 26.67% del total de las presidencias de los periodos extraordinarios; en el caso de la Legislatura LIX (2015-2018) se convocaron diez periodos extraordinarios de los cuales en dos periodos presidieron diputadas, lo que representa el 20% del total de las presidencias de los periodos extraordinarios.

#### 4.3.2 Diputación Permanente de las Legislatura LVIII Y LIX

**Tabla 28**

Presidencias de las mesas directivas de los periodos ordinarios de las Legislaturas LVIII y LIX

<b>PERIODO</b>	<b>PRESIDENCIA Legislatura LVIII</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PRESIDENCIA Legislatura LIX</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>
Primero	Gilberto Marrón Agustín	PAN	Patricia Elisa Durán Reveles	MC
Segundo	Octavio Martínez Vargas	PRD	Brenda María Izontli Alvarado Sánchez	PRI

<sup>89</sup> Artículo 36 del Reglamento Del Poder Legislativo del Estado Libre Y Soberano De México

Tercero	Alberto Hernández Meneses	NA	Tassio Benjamín Ramírez Hernández	PVEM
Cuarto	Juan Abad de Jesús	MC	Tanya Rellstab Carreto	PRI
Quinto	José Alberto Couttolenc Güemez	PVEM	Jesús Pablo Peralta García	PRI
Sexto	Armando Portuguez Fuentes	PRD	Leticia Mejía García	PRI
Séptimo	Juan Abad de Jesús	MC	Anuar Roberto Azar Figueroa	PAN
Octavo	Guadalupe Gabriela Castilla García	PRI	José Francisco Vázquez Rodríguez	MORENA
Noveno	Enrique Mendoza Velázquez	PRI	Leticia Mejía García	PRI

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Secretaria de Asuntos Parlamentario del Congreso del Estado de México

La Diputación permanente entra en funciones cuando la asamblea está en receso, cada año de trabajos legislativos la Diputación permanente trabaja tres periodos, por lo tanto, en total de la Legislatura se tienen 9 diputaciones permanente, cuyos trabajos son dirigidos por una presidencia; en el caso de la Legislatura LVIII (2012-2015) solo una diputada presidio la Diputación permanente de las nueve; en comparación, en la Legislatura LIX (2015-2018) las mujeres presidieron cinco ocasiones la Diputaciones permanentes lo que representa el 55.56% del total de las presidencias de este órgano.

#### **4.3.3 Juntas de Coordinación política de las Legislatura LVIII Y LIX**

La Junta de Coordinación Política es el órgano encargado de llevar los temas políticos de cada fracción parlamentaria que integran la Legislatura, se integra de cada coordinador o coordinadora parlamentario, dentro de sus funciones más importantes se encuentra proponer la integración de las comisiones y comités a la Asamblea, proponer designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas, del Director General de Comunicación Social y del Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos; Establecer las bases para la elaboración y aplicación del presupuesto anual del Poder Legislativo. Formar parte de la Junta de Coordinación Política constituye un espacio en la toma de decisiones más

importante dentro de la dirección y conducción de los trabajos legislativos; es en este órgano donde pasan, se discuten todos los temas políticos.

**Tabla 29**  
Conformación de la Junta de Coordinación Política de las Legislaturas LVIII y LIX

<b>LEGISLATURA LVIII (2012-2015)</b>	<b>LEGISLATURA LIX (2015-2018)</b>
<b>PRESIDENCIA</b>	
Aarón Urbina Bedolla (PRI)	Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI).
Luis Alfonso Arana Castro (PRI)	Miguel Sámano Peralta (PRI).
<b>MIEMBROS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b>	
Héctor Miguel Bautista López (PRD),	Juan Zepeda Hernández (PRD).
Ulises Ramírez Núñez (PAN),	Sergio Mendiola Sánchez (PAN).
Víctor Manuel Estrada Garibay (Nueva Alianza),	José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena).
Alejandro Agundis Arias (Verde),	Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano).
Higinio Martínez Miranda (Movimiento Ciudadano),	Mario Salcedo Hernández (Encuentro Social).
Óscar González Yáñez (PT),	Francisco Agundis Arias (Verde).
Enrique Vargas del Villar (PAN),	Aquiles Cortés López (Nueva Alianza).
Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez (Nueva Alianza),	Carlos Sánchez Sánchez (PT).
Juan Abad de Jesús (Movimiento Ciudadano).	Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN).

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Secretaria de Asuntos Parlamentario del Congreso del Estado de México

Legislatura LVIII (2012-2015), la Junta de Coordinación Política, fue presidida por dos diputados y se conformó por nueve integrantes, todos ellos diputados, por lo que ninguna mujer logro formar parte de la Junta de Coordinación Política; con respecto a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura LIX (2015-2018) fue presidida por dos diputados y se integró por nueve miembros, nuevamente ninguna diputada formó parte.

#### 4.3.4 Presidencias de las Comisiones y Comités de las Legislatura LVIII Y LIX

La función de las presidencias de las comisiones es conducir los trabajos de estudio y dictámenes, por lo que son los encargados de atender los temas que lleguen a su comisión, pueden influir para atender con mayor agilidad algún tema en especial.

Legislatura LVIII (2012-2015) aprobó 32 Comisiones Ordinarias de las cuales solo 3 son presididas por una diputada, esto representa el 9.38%; en el caso de las Comisiones Transitoria se crearon 2 de las cuales en ninguna preside una diputada: lo mismo ocurre con los 4 Comités, ninguna diputada logro presidir dichos comités: por último, se crearon 2 comisiones especiales de las cuales nuevamente las diputadas no presiden ninguna.

**Tabla 30**  
Comisiones presididas por diputadas en la Legislatura LVIII

<b>COMISIÓN</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>PARTIDO</b>
Derechos Humanos	María de Lourdes Aparicio Espinosa	PRI
Equidad y Género	Guadalupe Gabriela Castilla García	PRI
Participación Ciudadana	Annel Flores Gutiérrez	PAN

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Secretaria de Asuntos Parlamentario del Congreso del Estado de México

Legislatura LIX (2015-2018) aprobó 35 Comisiones Ordinarias de las cuales 13 fueron presididas por diputadas, esto representa 37.14%, se creó una comisión especial que fue presidida por un diputado y se conformaron cinco comités de los cuales tres fueron presididas por diputadas lo que representa el 60%.

**Tabla 31**  
Comisiones presididas por diputadas en la Legislatura LIX

<b>COMISIÓN</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>PARTIDO</b>
Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	María Pérez López	NA
Desarrollo Urbano	Bertha Padilla Chacón	PRD

Derechos Humanos.	Brenda María Alvarado Sánchez	PRI
Desarrollo Turístico y Artesanal.	Laura Barrera Fortoul	PRI
Para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	María Pozos Parrado	PES
Igualdad de Género	María Mercedes Colín Guadarrama	PRI
Seguimiento de la Operación de Proyectos para la Prestación de Servicios	Tanya Rellstab Carreto	PRI
Recursos Hidráulicos	Irazema González Martínez Olivares	PRI
Participación Ciudadana	Patricia Elisa Durán Reveles	MC
Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción	María Fernanda Rivera Sánchez	PAN
Comité Estudios Legislativos	Nélyda Mociños Jiménez	PAN
Comité Comunicación Social	Mirian Sánchez Monsalvo	MORENA
Comité Editorial y de Biblioteca	Yomali Mondragón Arredondo	PRD

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Secretaria de Asuntos Parlamentario del Congreso del Estado de México

El número de mujeres que llegaron en la Legislatura LIX (2015-2018) a presidir las comisiones y comités aumentaron de manera importante ya que ocuparon diecisiete, en la Legislatura LVIII (2012-2015) solo presidieron tres.

Según un análisis del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), sobre la participación de las mujeres en México en el ámbito estatal y municipal menciona que en las últimas legislaturas, “las mujeres han ocupado mayoritariamente las carteras sociales, entre las que se encuentran las comisiones de Educación, Salud, Sectores Sociales y Trabajo. Por razones culturales, las mujeres que se incorporan al espacio público tienden a desempeñarse en puestos o cargos considerados tradicionalmente como ‘femeninos, pues

están simbólicamente asociados a los roles que llevan a cabo en el espacio privado de la familia: las tareas del cuidado y la educación.”<sup>90</sup>

El mismo análisis realizan una clasificación de las Comisiones tradicionales y no tradicionalmente femeninas.

**Tabla 32**  
Comisiones tradicionalmente femeninas y no tradicionalmente femeninas

<b>COMISIONES TRADICIONALMENTE “FEMENINAS”</b>	<b>COMISIONES TRADICIONALMENTE “NO FEMENINAS”</b>
Comisión de Equidad y Género	Comisión de Gobernación
Comisión de Ciencia y Tecnología	Comisión de Fiscalización y Hacienda
Comisión de Cultura	Comisión de Administración
Comisión de Vivienda	Comisión de Procuración de Justicia
Comisión de Educación	Comisión de Asuntos Mineros
Comisión de Grupos Vulnerables, Adultos Mayores	Comisión de Fomento Económico, Industria, Comercio y Servicios
Comisión de Derechos Humanos	Comisión de Desarrollo Rural
Comisión de Juventud, Deporte y Ocio	Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano y Obras Públicas
Transparencia e Información Gubernamental	Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca
Comisión de Trabajo y Previsión Social	Comisión de Comunicación, Transporte, Vialidad y Tránsito
Comisión de Asuntos Indígenas	Comisión de Asuntos Electorales
Comisión de Desarrollo Social	Comisión de Puntos Constitucionales

<sup>90</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Participación Política De Las Mujeres en México*, México, 2013, p- 35

Comisión de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Editorial	Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
Comisión de Salud	Comisión de Vigilancia,
Comisión Especiales entrega de medallas al mérito	Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria
Comisión de Asuntos Migratorios	Comisión Instructora
Comisión de Ecología y Medio Ambiente	Comisión Jurisdiccional
Comisión de Participación Ciudadana	Comisión de Límites Territoriales
Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior	Comisión de Asuntos Municipales
	Comisión de Desarrollo Turístico

Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

La Legislatura LVIII (2012-2015) tuvo tres mujeres presidentas; Derechos Humanos, Equidad y Género y Participación Ciudadana, de las cuales, según el estudio, las tres son socialmente femeninas.

La Legislatura LIX (2015-2018) tuvo trece mujeres presidentas de las cuales, según el estudio, diez son tradicionalmente femeninas; educación, cultura, ciencia y tecnología; derechos humanos.; para la protección e integración al desarrollo de las personas con discapacidad; igualdad de género; seguimiento de la operación de proyectos para prestación de servicios; participación ciudadana; transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y de combate a la corrupción; comité estudios legislativos; comité comunicación social y comité editorial y de biblioteca; y tres comisiones son tradicionalmente “no femeninas”; desarrollo urbano, desarrollo turístico y artesanal, y recursos hidráulicos.

## Resultados y Conclusiones

El presente trabajo tuvo como propósito revisar el recorrido político-social que han tenido que realizar las mujeres para acceder a los cargos de elección popular y de toma de decisiones; principalmente se analizó la participación de las mujeres a partir de la implementación del sistema de cuotas de género para llegar al Congreso del Estado de México en la Legislatura LVIII (2012-2015); posteriormente se analizó la participación política de las mujeres a partir de la implementación de la reforma paritaria para llegar al Congreso del Estado de México en la Legislatura LIX (2015-2018), por último se realizó un estudio comparativo tanto cuantitativo como cualitativo para observar la participación de las mujeres en esas legislaturas. Partiendo de este análisis es posible realizar algunas conclusiones.

La instauración de la democracia como sistema político en México abrió a las mujeres la posibilidad de replantear la representación de sus intereses y demandas. Con el reconocimiento de sus derechos político-electoral en 1953, las mujeres se enfrentaron a una realidad que no aceptaba su presencia, la política mexicana era conducida y dominada por hombres evitando que tuvieran injerencia real en la toma de decisiones

El género se utilizó como concepto para analizar cómo la estructura político social se construye mediante la instauración patriarcal que ubica la participación de las mujeres en el espacio de lo privado, excluyéndola de la estructura pública, así ayuda a tener un acercamiento a la comprensión de los obstáculos que enfrentan las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos.

También, se revisó cómo el proceso de democratización del sistema político mexicano, permitió cambios para que las mujeres ejercieran plenamente sus derechos político electoral en los tres niveles de gobierno, influenciados y presionados por los movimientos de mujeres que lograron la creación de instrumentos internacionales y regionales, que obligaron a los Estados parte a llevar a cabo medidas para fomentar su participación. El ejercicio de una ciudadanía plena está íntimamente ligado al ejercicio de la participación de las mujeres como un indicador de la democratización del país.

El desarrollo de este trabajo deja entrever que la participación política de las mujeres en los puestos de elección popular y toma de decisiones es un elemento de estudio para la ciencia política, ya que demuestra que la poca injerencia de las mujeres en la toma de decisiones, ponen en duda la representatividad y evidencia la baja legitimidad del sistema político.

Los avances en materia legislativa que han logrado las mujeres son significativos, sin embargo, sigue existiendo la discriminación hacia ellas en los tres niveles de gobierno; como se muestra en el trabajo la participación de las mujeres en los municipios del Estado de México es baja, incluso más del 30% de los municipios del Estado de México no han tenido ninguna mujer como presidenta.

Con la implementación de distintas reformas, impulsadas por mecanismo internacionales, regionales y movimientos de mujeres en todo el país, se logró la implementación de las cuotas de género como mecanismo de acción afirmativa que ayudarían a que más mujeres llegaran a los puestos de elección popular. Bajo estas condiciones se estudió su aplicabilidad para la integración del Congreso del Estado de México en la Legislatura LVIII (2012-2015); donde lograron ganar seis distritos de los cuarenta y cinco, lo que representa el 13.33%, cuando la cuota establecía 40/60 en las candidaturas de los partidos políticos, fue la primera ocasión donde se utilizó esta cuota. Por la vía de representación proporcional obtuvieron cinco espacios más, de 30 que se otorgan por esta vía, lo que represento 14.67% del total de la Legislatura.

El mecanismo de las cuotas ya había sido utilizado anteriormente con distinta proporción, logrando mejores resultados que los que se obtuvieron en la Legislatura LVIII (2012-2015), por lo existen distintos factores que incentivan que las mujeres lleguen más en algunas legislaturas que en otras, como acuerdos con sindicatos o grupos organizacionales.

Si bien hablar en términos cuantitativos de la participación de las mujeres en el Congreso del Estado de México es importante, también lo es observando cuál es su papel dentro de los órganos de dirección y toma de decisiones.

Dentro de los cuatro órganos que tienen el Congreso del Estado de México, el más importante es la Junta de Coordinación Política, seguida de las presidencias de las comisiones y comités, puesto que la duración en el cargo pueden ser los tres años de

ejercicio; después le sigue la presidencia de las mesas directivas de los periodos ordinarios y extraordinarios, son los encargados de representar a la Legislatura y proponer los temas a tratar, el encargo solo dura lo que el periodo ordinario o extraordinario y no puede ser reelegido en el periodo inmediato; por último la presidencia de la Diputación Permanente, ya que es la se mantiene trabajando mientras la asamblea está en receso.

En la Legislatura LVIII (2012-2015), ninguna mujer logró ser parte de la Junta de Coordinación Política, y solo tres mujeres presidieron comisiones de las cuales las tres son tradicionalmente femeninas. Con respecto a las presidencias de los periodos ordinarios y extraordinarios las diputadas solo presidieron 6 de 24, lo que representa el 25%; la Diputación Permanente fue presidida por una mujer en un solo periodo de los nueve.

Por lo anterior se puede concluir que a pesar de la existencia y aplicabilidad de las cuotas de genero para la integración de la Legislatura LVIII (2012-2015) del Congreso del Estado de México, no logro incidir de manera directa en la toma de decisiones para representar los intereses de las mujeres, ya que al no se parte de la Junta de Coordinación Política y presidir comisiones importantes, tienen que apelar a la voluntad de los hombres para poder integrar sus demandas a las agendas políticas.

Con la implementación de la paridad de género, tanto en el ámbito federal como en el local, se esperaba que, en las elecciones del 2015, la participación de las mujeres creciera de manera importante en la integración de la Legislatura LIX (2015-2018) del Congreso del Estado de México. Los resultados fueron favorables, ya que ganaron diecinueve distritos electorales y nueve espacios por la vía plurinominal, teniendo como resultado veintiocho diputaciones, lo que representa 38.77% del total.

El incremento de las mujeres en el Congreso del Estado de México en la Legislatura LIX (2015-2018), fue importante y con ello la Legislatura con mayor presencia de diputadas, se esperaba que su participación en la toma de decisiones de igual forma incrementara.

Nuevamente como la Legislatura pasada ninguna mujer formó parte de la Junta de Coordinación Política; sin embargo, la participación de las mujeres en las comisiones y comités aumento de manera importante al presidir trece, de las cuales diez son tradicionalmente femeninas y solo tres tradicionalmente no femeninas. Con respecto a la

presidencia de los periodos ordinarios y extraordinarios, las mujeres presidieron en cuatro ocasiones de diecinueve, lo que representa el 21.05%, significa que disminuyó su participación en este órgano, a pesar de que había más diputadas en el Congreso con respecto a la Legislatura pasada. Finalmente, en la Diputación permanente las mujeres presidieron cinco ocasiones la Diputaciones permanentes lo que representa el 55.56% del total de las presidencias de este órgano, es el único órgano donde la paridad se vio reflejado.

Comparando la participación de las mujeres en el sistema de cuotas de género y en la paridad en el Estado de México, permite ver que la separación social del trabajo entre hombres y mujeres aun continua, la muestra está en que los lugares de toma de decisiones que lograron conquistar las mujeres en el Congreso estatal, como la presidencia de las comisiones, reproducen los roles y funciones que deben de tener por el simple hecho de ser mujeres; protectoras, educadoras y cuidadoras., por ello se nota una mayor participación en las carteras de índole social.

En conclusión, los alcances de la cuota y la norma paritaria han resultado limitados para modificar las prácticas de dominación masculina de la política y de tener la capacidad de brindar a las mujeres una mayor igualdad de oportunidades e injerencia en la toma de decisiones. La paridad al interior de los grupos parlamentarios es débil ya el porcentaje de mujeres que coordinan su grupo parlamentario es mínimo.

La existencia de un marco institucional, leyes y programas para la promoción de la participación política de las mujeres, es una condición necesaria pero insuficiente para garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres; por su parte, la presencia de organizaciones, redes y movimientos de mujeres favorece el desarrollo político de las mujeres y la defensa de sus demandas. Los procesos de formación o capacitación, pueden ser catalizadores del cambio y favorecer la toma de conciencia de género, potenciando el empoderamiento político de las mujeres.

La inclusión de las mujeres a la vida política del Estado de México va cambiando de manera paulatina, pues como se vio en la última elección a la Gobernatura del estado, la aceptación va aumentando, lo que abona al empoderamiento de las mujeres.

Por último, las legisladoras no han logrado concretar una fuerza femenina para defender las demandas de las mujeres, pues comparten los obstáculos y resistencias de los hombres, comenzando con los de su grupo parlamentario, para proponer iniciativas y lograr concretarlas en la ley. En las dos legislaturas en estudio se observa que la participación de las mujeres en la toma de decisiones es limitada, ya que por un lado deben de defender la agenda de partido y por otra impulsar la agenda de género.

## Bibliografía

Andira Hernández Monzoy, *Equidad de Género y democracia interna de los partidos políticos. Políticas partidistas para la inclusión política de las mujeres en América Latina*, Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2011

Arreola Ayala Álvaro, 1981: *Elecciones en el Estado de México, Estudios Políticos*; Vol. 1 octubre-diciembre, número 1, 1982,

Bareiro Line y Soto Clyde, *Cuotas de Genero*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2000

Barrea y Aguirre, 2003, citado por Verónica Vázquez García, *Mujeres y gobiernos municipales en México. Lo que sabemos y lo que falta por saber*, Gestión y Política Pública, vol. XIX, núm. 1, semestre 2010

Barrera Bassols Dalia, *presidentas municipales en México. Perfiles y trayectorias*, Cuicuilco Nueva Época, Vol. 10, núm. 27, enero-abril 2003

Bonfil Sánchez Paloma et al., *Violencia de Género contra mujeres en zonas indígenas en México*, SEGOB/CONAVIM/CIESAS/Conacyt, México, 2017

Cantería, C. *Mujeres y derechos humanos: Universalismo y violencia simbólica de género*, 2002

Casas Ernesto, *Representación política y participación ciudadana en las democracias*, Revista Mexicana de Ciencias Políticas, México D.F., 2008

Cejas Monica I., *Igualdad de género y participación política*, El colegio de México, México D.F., 2008

Centro de Estudios de las Finanzas Publicas, *Medición de la pobreza multidimensional y Gasto en Ramo 33*; Estado de México, Enero 2018

Dahl Robert, *La democracia, Una guía para los ciudadanos*, Taurus, España, 1999

Dalton Palomo Margarita, Mujeres al poder. *El impacto de la mayor representación en mujeres en políticas públicas*, 28 Cuadernos de divulgación de la justicia electoral, México, 2014

de la Paz López Barajas María, *participación política de las mujeres en México*, ONU mujeres, Mexico D.F., 2013

De Miguel, A., *Movimiento feminista y redefinición de la realidad*. En asamblea de mujeres de Córdoba, *Feminismo es... Y será*, 2000

El Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer 2006, citado por Medina Espino Adriana., *La participación política de las mujeres, de las cuotas de genero a la paridad*, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres, 2006

Erin Tolley, *Do women 'do better' in municipal politics? Electoral representation across three levels of government*, *Canadian Journal of Political Science*, Canadá, 2011,

Facio Alda, *Viaje a las estrellas: Las nuevas aventuras de las mujeres en el universo de los derechos humanos*, en C. Bunch, C. Hinojosa, N. Reilly. *Los derechos de las mujeres son derechos humanos: crónica de una movilización mundial*, México: Center for Women's Global Leadership.

Favela Adriana, *Participación Política de las mujeres en la actualidad y sus retos*, Instituto Nacional Electoral, México, 2015

Favela Gavia Alejandro y de Jesús Ortiz Vega Roberto, *Las reformas políticas mexicanas 1977 – 2014* en Miguel González Madrid y Alberto Escamilla Cadena (Coord.) *El Nuevo Sistema Político Electoral Mexicano en 2015*. Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2015.

García Hernández Miguel Ángel, *Territorio y elecciones: un acercamiento teórico a la importancia de la distritación en la representación política del Estado de México*, Espacios Públicos, 2018

Gilberto Adame Ángel, *De Armas Toma Feministas y luchadoras sociales de la revolución mexicana*, Penguin Random House, Ciudad de México, 2017

Gutierrez N., *Mujeres Patria-Nación. México: 1810-1920*, Revista la ventana Universidad de Guadalajara, México, 2000

Hernández Miguel Ángel, *Hacia nuevas formas de representación política y geografía electoral en el Estado de México. Un análisis de la elección de los diputados locales 1997-2012*, Instituto Electoral del Estado de México, México, 2016

Herrerías Guerra María, *Construcciones de Genero en la Historiografía Zapatista (1911-1919)*, Centro de Estudios Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, D.F. México, 2010

Lagunas Hilda y Andrea Ma. Del Rosario, *Las mujeres en el Poder Legislativo del Estado de México (1954-2012)*, Instituto Electoral del Estado de México, Toluca, México, 2015

Lamas Marta cita por Santiago Nieto Castillo, *Los Derechos en los tiempos del género*, Instituto Electoral del Estado de México, México, 2015

Massolo Alejandra, Participación femenina en el gobierno municipal, en Anna M. Fernández (Comp.), *Las mujeres en México al final del Milenio*, El Colegio de México, México, 1995.

Medina Espino Adriana, *La participación Política de las mujeres, de las cuotas de género a la paridad*, Centro de Estudios para el adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, México D.F., 2010

Medina Espino Adriana, *La participación política de las mujeres, de las cuotas de genero a la paridad*, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres t la Equidad de Género, CEAMEG, 2010

Monika Gilas Karolina, *Hacia una época. Paridad de Género en la reforma electoral de 2014*. Universidad Autónoma Metropolitana, México D.F., 2015

Montero Justa, *Feminismo un movimiento Critico*, Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, Espeaña, 2006

Morales Gómez Claudia Abigail, *Las élites gobernantes priistas del Estado de México: su conformación y redes 1942-2005*; UAEM, México, enero-abril 2006, núm. 40

Nínive Nora, Millán Margara, Cinthya Pech, *Cartografías del feminismo mexicano 1970-2000*, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México D.F., 2007

ONU mujeres, *Fortalecimiento de capacidades para la formación de liderazgos femeninos hacia la construcción de una democracia paritaria y libre de violencia*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2017

Ortiz de Zarate 2011 citado en Andira Hernández Monzoy, *Equidad de Género y democracia interna de los partidos políticos. Políticas partidistas para la inclusión política de las mujeres en América Latina*, Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2011

Ortiz Ortega Adriana y Sherer Castillo, *Contigo aprendí. Una lección de democracia gracias a la sentencia 12624*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México D.F., 2015

Padilla Macayo David, *Procesos electorales en el Estado de México 1981-2006*, revista espacios públicos, Toluca, México, 2007

Pateman, *Contrato sexual*, Madrid: Anthropos. 1995

Pérez Olvera Janeth; Romero de Nova Adriana, Páez Hernández Verónica, Lesley Alexia Ramírez Medina, María Isabel De León Carmona, Nuria Gabriela Hernández y María de Lourdes Concepción, *Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Los Países de Las Américas*, Centro de Estudio Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, D.F. México, 2012

Phillips Anne, *Genero y teoría democrática*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Participación Política De Las Mujeres en México*, México, 2013

Reyes Pastrana Jorge Cronista Legislativo, *Relación de Diputados del Estado de México y sus predecesores (1814-2021)*, Secretaria de Asuntos Parlamentarios del poder Legislativo del Estado de México, México, 2020.

Rodríguez Villafuerte Beatriz, Mujeres y participación ciudadana en un ayuntamiento panista: Córdoba, Veracruz, en Dalia Barrera (Coord.), *Mujer Ciudadanía y poder*, El Colegio de México, México, 2000

Sánchez en Medina E. Adriana *La participación de las mujeres de las cuotas a la paridad*, 2001

Sánchez en Medina E. Adriana, *La participación de las mujeres de las cuotas a la paridad*, 2001

Sartori Giovanni, *Elementos de teoría política*, Alianza Universidad Textos, Buenos Aires, 1999

Schumpeter Joseph Alois, *Capital socialismo y democracia*, Aguilar, Madrid, 1971,

Soto Clyde, Acciones: positivas formas de enfrentar la asimetría social en Line Bareiro e Isabel Torres (coord.) *Igualdad para una democracia incluyente*, Instituto interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2009

Stuart Mill John, *Del Gobierno representativo*, Tecnos, Madrid, 2007

Stuart Mill John, *La esclavitud femenina*, Arte misa editoriales, Madrid, 2008

Vázquez García Verónica, *Mujeres y gobiernos municipales en México. Lo que sabemos y lo que falta por saber*, *Gestión y Política Pública*, vol. XIX, núm. 1, semestre 2010

Villagómez Marina, *¿Es posible la Equidad entre hombres y mujeres?*, Fundación Heriberto Castillo Martínez A.C., México, 2001

Zamitz, Héctor; Peña León, *Una caracterización de la democracia mexicana y sus actores políticos: la elección para gobernador del Estado de México*, 2005, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. XLVIII, núm. 196, enero-abril, D.F., México, 2006

## **INSTITUCIONES**

Instituto Electoral Del Estado De México, Base de datos

Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.

Instituto Nacional Electoral (INE). (INE/CG608/2016). Acuerdo del consejo general del instituto nacional electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la junta general ejecutiva. 27/febrero/2016, de INE

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),  
Secretaria de Asuntos Parlamentarios del poder Legislativo del Estado de México,  
México

Secretaria de Gobernación, Declaratoria de Procedencia Respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México, disponible en:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63107/DECLARATORIA\\_ESTADO\\_D E\\_MEXICO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63107/DECLARATORIA_ESTADO_D E_MEXICO.pdf)

Sistema Nacional de Información Municipal.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, TEPJF

## **ORDENAMIENTOS JURÍDICOS**

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

## ANEXOS

### Anexo 1. Mapa Geografico de los Municipios

**Figura 1**  
Mapa Geografico de los Municipios



Fuente: Instituto Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

## Anexo 2 Lista de diputados y diputadas, propietarias y suplentes que tomaron protesta en la Legislatura LVIII

Los diputados propietarios y suplentes en funciones eran: Juan Abad de Jesús (Movimiento Ciudadano), Guadalupe Acevedo Agapito (Verde, Suplente), Alejandro Agundis Arias (Verde), Jorge Alejandro Albarrán Velázquez (PRI. Distrito XXXIII: Ecatepec, Suplente), Fidel Almanza Monroy (PRI. Distrito XIII: Atlacomulco), Rosío Álvarez Hernández (PRI. Distrito XLIII: Cuautitlán Izcalli, Suplente), María de Lourdes Aparicio Espinosa (PRI. Distrito XXIII: Texcoco), Luis Alfonso Arana Castro (PRI. Distrito VI: Tianguistenco), Mónica María Argüelles Pérez (PRI. Distrito VII: Tenancingo, Suplente), Xóchitl Teresa Arzola Vargas (PRD), Ana María Balderas Trejo (PAN. Distrito XVI: Atizapán de Zaragoza), Yesenia Barrón López (PRI. Distrito XIX: Cuautitlán, Suplente), Juana Bastida Álvarez (Nueva Alianza, Suplente), Elsa Dodanim Bautista López (PRI. Distrito XXVIII: Amecameca, Suplente), Héctor Miguel Bautista López (PRD), Saúl Benítez Avilés (PRD), Leonardo Benítez Gregorio (PRD. Distrito IX: Tejupilco), Felipe Borja Texcotitla (PRI. Distrito XXXIX: Otumba), Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo (PAN), María del Carmen Camacho Lira (PRI. Distrito XXXV: Metepec), Guadalupe Gabriela Castilla García (PRI. Distrito IV: Lerma), Marcos Manuel Castrejón Morales (PRI. Distrito XLV: Zinacantepec), Alfonso Humberto Castillejos Cervantes (Verde), Alejandro Castro Hernández (PRI. Distrito XLIV: Nicolás Romero), Jocías Catalán Valdez (PRD), Janeth Conzuelo Arellano (PRI. Distrito XLV: Zinacantepec, Suplente), Armando Corona Rivera (PRI. Distrito XL: Ixtapaluca), José Alberto Couttolenc Güemez (Verde), Marco Antonio Cruz Cruz (PRD, Suplente), Gerardo del Mazo Morales (Nueva Alianza), Carla Libertad Domínguez del Río (PRI. Distrito XXXIX: Otumba, Suplente), Horacio Duarte Olivares (Movimiento Ciudadano, Suplente), Rosa Karina Duarte Téllez (PRI. Distrito XXII: Ecatepec, Suplente), Myriam Alaska Echegoyen López (PAN, Suplente), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (PRI. Distrito XXIV: Nezahualcóyotl), Apolinar Escobedo Ildfonso (PRI. Distrito III: Temoaya), Víctor Manuel Estrada Garibay (Nueva Alianza), Martha Elvia Fernández Sánchez (PRI. Distrito XIX: Cuautitlán), Annel Flores Gutiérrez (PAN), Pedro Antonio Fontaine Martínez (PAN, Suplente), Fernando García Enríquez (Verde), Silvestre García Moreno (PRD), María Teresa Garza Martínez (Verde), Elda Gómez Lugo (PRI. Distrito XV: Ixtlahuaca), Marisol González García (PAN, Suplente), Edgar Gerardo

González Serrano (PT, Suplente), Óscar González Yáñez (PT), María Eugenia Granados Cárdenas (PAN, Suplente), Juan Manuel Gutiérrez Ramírez (PRI. Distrito XXI: Ecatepec), Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez (Nueva Alianza), Elvia Hernández García (PRI. Distrito XLIV: Nicolás Romero, Suplente), Rosalino Hernández Hernández (PRD, Suplente), Alberto Hernández Meneses (Nueva Alianza. Distrito XLII: Ecatepec), Héctor Hernández Silva (PRI. Distrito II: Toluca), Hugo Andrés Hernández Vargas (PRI. Distrito XXXIV: Ixtapan de la Sal), Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes (PAN), Narciso Hinojosa Molina (PRI. Distrito XXXI: La Paz), María Guadalupe Jiménez Sánchez (PAN. (Distrito XVI: Atizapán de Zaragoza, Suplente), Alonso Adrián Juárez Jiménez (PAN), Silvia Lara Calderón (PRI. Distrito XXV: Nezahualcóyotl, Suplente), Israel Reyes Ledesma Magaña (PRI. Distrito XXXVIII: Coacalco), Ana Yurixi Leyva Piñón (PRD), David López Cárdenas (PRI. Distrito XXXV: Metepec), José de Jesús Magaña Juárez (PAN, Suplente), Epifanio López Garnica (PRD. Distrito XXXII: Nezahualcóyotl), Sergio Mancilla Zayas (PRI. Distrito XXX: Naucalpan), Luis Gilberto Marrón Agustín (PAN), Marlon Martínez Martínez (PRI. Distrito XIV: Jilotepec), Higinio Martínez Miranda (Movimiento Ciudadano), Octavio Martínez Vargas (PRD), Luis Martínez Ventura (PRI. Distrito XXVII: Chalco), Tito Maya de la Cruz (PRD), Enrique Audencio Mazutti Delgado (PRI. Distrito XX: Zumpango), José Reyes Mendoza Sánchez (PRI. Distrito XXIX: Naucalpan, Suplente), Enrique Mendoza Velázquez (PRI. Distrito I: Toluca), Irad Mercado Ávila (PRI. Distrito V: Tenango del Valle), Juan Jaffet Millán Márquez (PRI. Distrito XVII: Huixquilucan), Estefany Cecilia Miranda Sánchez (PRI. Distrito XIII: Atlacomulco, Suplente), Amador Monroy Estrada (PRI. Distrito XXXVII: Tlalnepantla), María Elena Montaña Morales (PRI. Distrito XII: El Oro, Suplente), Norberto Morales Poblete (PT), José de Jesús Morán Luévano (PAN, Suplente), Nancy América Morón Suárez (PRI. Distrito XI: Santo Tomás de los Plátanos, Suplente), Daysy Muñoz Pérez (PRD, Suplente), Gabriel Olvera Hernández (PRI. Distrito X: Valle de Bravo), Erick Pacheco Reyes (PAN), María Gisela Alejandra Parra Flores (PAN, Suplente), David Parra Sánchez (PRI, Distrito XXIX: Naucalpan), Héctor Pedroza Jiménez (PRI. Distrito XXVI: Nezahualcóyotl), José Ignacio Pichardo Lechuga (PRI. Distrito XI: Santo Tomás de los Plátanos), Armando Portuguez Fuentes (PRD), María Guadalupe Quezada Zamora (PRI. Distrito XX: Zumpango, Suplente), Ulises Ramírez Núñez (PAN), Oliva del Carmen Ramírez Pérez

(PRI. Distrito XXVII: Chalco, Suplente), Dora Elena Real Salinas (PRI. Distrito XII: El Oro), Nancy Rebollar Zúñiga (PAN, Suplente), Cinar Roblero Escobar (Nueva Alianza. Distrito XLII: Ecatepec, Suplente), María del Rosario Nancy Robles Ancira (PRI. Distrito III: Temoaya, Suplente), Marco Antonio Rodríguez Hurtado (Nueva Alianza. Distrito XVIII: Tlalnepantla), Francisco Rodríguez Posada (PAN), Francisco Lauro Rojas San Román (PRI. Distrito XLIII: Cuautitlán Izcalli), Laura Ivonne Ruiz Moreno (PRI. Distrito XXXVIII: Coacalco, Suplente), Juan Demetrio Sánchez Granados (PRI. Distrito XXVIII: Amecameca), Roberto Espiridión Sánchez Pompa (PRI. Distrito VII: Tenancingo), Margarita Santana González (PRI. Distrito XXVI: Nezahualcóyotl, Suplente), Jaime Serrano Cedillo (PRI. Distrito XXV: Nezahualcóyotl), Armando Soto Espino (PRD. Distrito XLI: Nezahualcóyotl), José Alfredo Torres Huitrón (PRI. Distrito XXII: Ecatepec), Aarón Urbina Bedolla (PRI. Distrito XXXIII: Ecatepec), Ana Karen Vallejo Reyes (PRI. Distrito XXIII: Texcoco, Suplente), Ariel Vallejo Tinoco (PRI. Distrito VIII: Sultepec), Enrique Vargas del Villar (PAN), Everardo Pedro Vargas Reyes (PRI. Distrito XXXVI: Villa del Carbón), Iliett Sue Ann Vilchis Eleno (PRD, Suplente) y Leticia Zepeda Martínez (PAN).

### Anexo 3. Lista de diputados y diputadas, propietarias y suplentes que tomaron protesta en la Legislatura LIX

Los diputados propietarios y suplentes en funciones eran: Raymundo Edgar Martínez Carbajal (PRI. Distrito I: Toluca), Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI. Distrito II: Toluca), Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI. Distrito III: Temoaya), Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI. Distrito IV: Lerma), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI. Distrito V: Tenango del Valle), Diego Eric Moreno Valle (PRI. Distrito VI: Tianguistenco), Tanya Rellstab Carreto (PRI. Distrito VII: Tenancingo), Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI. Distrito VIII: Sultepec), Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI. Distrito IX: Tejupilco), María Mercedes Colín Guadarrama (PRI. Distrito X: Valle de Bravo), Arturo Piña García (PRD. Distrito XI: Santo Tomás), Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI. Distrito XII: El Oro), Rafael Osornio Sánchez (PRI. Distrito XIII: Atlacomulco), Miguel Sámano Peralta (PRI. Distrito XIV: Jilotepec), Leticia Mejía García (PRI. Distrito XV: Ixtlahuaca), Nélyda Mociños Jiménez (PAN. Distrito XVI: Atizapán de Zaragoza), Jesús Pablo Peralta García (PRI. Distrito XVII: Huixquilucan), Alberto Díaz Trujillo (PAN. Distrito XVIII: Tlalnepantla), Francisco Javier Fernández Clamont (PRI. Distrito XIX: Cuautitlán), Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI. Distrito XX: Zumpango), Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI. Distrito XXI: Ecatepec), José Isidro Moreno Árcega (PRI. Distrito XXII: Ecatepec), José Francisco Vázquez Rodríguez (morena. Distrito XXIII: Texcoco), Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD. Distrito XXIV: Nezahualcóyotl), Aracely Casasola Salazar (PRD. Distrito XXV: Nezahualcóyotl), Juana Bonilla Jaime (PRD. Distrito XXVI: Nezahualcóyotl), Leticia Calderón Ramírez (PRI. Distrito XXVII: Chalco), Ivette Topete García (PRI. Distrito XVIII: Amecameca), Irazema González Martínez Olivares (PRI. Distrito XXIX: Naucalpan), Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN. Distrito XXX: Naucalpan), Fernando González Mejía (PRI. Distrito XXXI: La Paz), Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD. Distrito XXXII: Nezahualcóyotl), Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI. Distrito XXXIII: Ecatepec), Edgar Ignacio Beltrán García (PRI. Distrito XXXIV: Ixtapan de la Sal), Laura Barrera Fortoul (PRI. Distrito XXXV: Metepec), María de Lourdes Montiel Paredes (PRI. Distrito XXXVI: Villa del Carbón), Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI. Distrito XXXVII: Tlalnepantla), Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI. Distrito XXXVIII: Coacalco), Roberto Sánchez Campos (PRI. Distrito XXXIX: Otumba),

César Reynaldo Navarro de Alba (PRI. Distrito XL: Ixtapaluca), Víctor Manuel Bautista López (PRD. Distrito XLI: Nezahualcóyotl), Inocencio Chávez Reséndiz (PRI/Nueva Alianza. Distrito XLII: Ecatepec), Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN. Distrito XLIII: Cuautitlán Izcalli), Marisol Díaz Pérez (PRI. Distrito XLIV: Nicolás Romero), Josefina Aidé Flores Delgado (PRI. Distrito XLV: Zinacantepec), Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), José Antonio López Lozano (PRD), Bertha Padilla Chacón (PRD), Jesús Sánchez Isidoro (PRD), Javier Salinas Narváez (PRD), Yomali Mondragón Arredondo (PRD), Sergio Mendiola Sánchez (PAN), Gerardo Pliego Santana (PAN), Areli Hernández Martínez (PAN), Raymundo Garza Vilchis (PAN), Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), Alejandro Olvera Entzana (PAN), María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), Abel Valle Castillo (morena), Vladimir Hernández Villegas (morena), Mirian Sánchez Monsalvo (morena), Beatriz Medina Rangel (morena), Marco Antonio Ramírez Ramírez (morena), Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano/Sin partido), María Pozos Parrado (Encuentro Social), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), Mario Salcedo González (Encuentro Social), Francisco de Paula Agundis Arias (Verde), Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), María Pérez López (PAN/Nueva Alianza), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Óscar Vergara Gómez (PT), Osvaldo Estrada Dorantes (PRD, Suplente) , María Guadalupe Alonso Quintana (PAN, Suplente), José Miguel Morales Casasola (PRD, Suplente), Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI, Suplente del Distrito XXXV: Metepec), Miguel Ángel Alcántara Herrera (PRI, Suplente del Distrito IV : Lerma), María Teresa Monroy Zárate (PRI, Suplente del Distrito X: Valle de Bravo), Christian Noé Velázquez Guerrero (PRI, Suplente del Distrito I: Toluca), Claudia Marlene Ballesteros Gómez (PRI, Suplente del Distrito XXXVI: Villa del Carbón), Víctor Manuel Casio Uribe (PRI, Suplente del Distrito XII: Ecatepec), Josefina Espinoza de la Rosa (PRI, Suplente del Distrito: XXVII: Chalco), Víctor Espinoza Valois (PRI, Suplente del Distrito XXXIV: Ixtapan de la Sal), Sergio Morales González (PRI, Suplente del Distrito XVIII: Huixquilucan), Evelin Pérez González (PRI, Suplente del Distrito: Distrito V: Tenango del Valle), Juan José Vidal Jiménez (PRI, Suplente del Distrito XX: Zumpango), Víctor Sergio Hernández Martínez (PRI, Suplente del Distrito II: Toluca), José de Jesús Mercado Escobar (PRI, Suplente del Distrito VIII:

Sultepec), Gustavo Martínez Cruz (PRI, Suplente del Distrito XII: El Oro), Joel Sabás Rodríguez Sánchez (PRI, Suplente del Distrito XIX. Cuautitlán), María Verónica Lozano Quezada (PRI, Suplente del Distrito XXI: Ecatepec), Hilarión Coronel Lemus (PRI, Suplente del Distrito XXXIX: Otumba), Juan Carlos Dávila Peña, (PRI, Suplente del Distrito V: Tianguistenco) , Saúl Torres Bautista (PRI, Suplente del Distrito XXXI: La Paz), María Lucila Monjardín Castillo (PRI. Suplente del Distrito XXXVIII: Coacalco), Lorena Pérez Galicia (PRI. Suplente del Distrito XXVIII: Amecameca), Margarita Millán Martínez (PRI. Suplente del Distrito XXIX: Naucalpan), Rivelino Ortiz Carbajal (PRI. Suplente del Distrito IX: Tejupilco), Esteban Gerardo Mercado Hernández (Nueva Alianza. Suplente del Distrito XLII: Ecatepec), Rafael Lucio Romero (Verde. Suplente de Representación Proporcional), Norma Elizabeth Herrera Manrique (PRD. Suplente del Distrito XXVI: Nezahualcóyotl), Itzel Alexandra Contreras Juárez (PRD. Suplente del Distrito XXV: Nezahualcóyotl), Gabriela Urbán Zúñiga (PRD. Suplente de Representación Proporcional), Fernando Morales López (PAN. Suplente de Representación Proporcional), Víctor González Aranda (PAN. Suplente de Representación Proporcional), Andrea Hinojosa Pérez Esteban (PAN. Suplente del Distrito XVI: Atizapán), Jorge Iván Ayala Villanueva (PAN. Suplente del Distrito XLIII: Cuautitlán Izcalli), Florencia Acevedo Avendaño (PAN. Suplente de Representación Proporcional), Mario Jiménez Gómez (PAN. Suplente del Distrito XVIII: Tlalnepantla), Néstor Miguel Persil Aldana (PAN. Suplente de Representación Proporcional), Edwin Álvarez Moreno (PAN. Suplente del Distrito XXX: Naucalpan), Román Alva García (PT. Suplente de Representación Proporcional), José Luis Rey Cruz Islas (Movimiento Ciudadano. Suplente de Representación Proporcional), Eduardo Alfredo Contreras y Fernández (PAN. Suplente de Representación Proporcional), Marco Antonio Cruces Pineda (PRD. Suplente de Representación Proporcional), Evangelina Pérez Zaragoza (Movimiento Ciudadano. Suplente de Representación Proporcional), Diana Karina Pérez Servín (PRI. Suplente del Distrito XXXVII de Tlalnepantla), María Guadalupe Ordaz García (morena. Suplente de Representación Proporcional), Adán Piña Esteba

Anexo 4 Presidencias de las Comisiones y Comités de la LVIII Legislatura

<b>COMISIÓN</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>PARTIDO</b>
Gobernación y Puntos Constitucionales	Alfonso Humberto Castillejos Cervantes	PVEM
Legislación y Administración Municipal	Sergio Mancilla Zayas	PRI
Procuración y Administración de Justicia	Alonso Adrián Juárez Jiménez	PAN
Planeación y Gasto Público	Alejandro Castro Hernández	PRI
Finanzas Públicas	Armando Portuguez Fuentes	PRD
Trabajo, Previsión y Seguridad Social	Norberto Morales Poblete	PT
Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez	Nueva Alianza
Desarrollo Urbano	Silvestre García Moreno	PRD
Desarrollo Agropecuario y Forestal	Felipe Borja Texcotitla	PRI
Protección Ambiental	José Alberto Couttolenc Güemez	PVEM
Comunicaciones y Transportes	Armando Corona Rivera	PRI
Derechos Humanos	María de Lourdes Aparicio Espinosa	PRI
Salud, Asistencia y Bienestar Social	Juan Abad de Jesús	MC
Seguridad Pública y Tránsito	Octavio Martínez Vargas	PRD
Asuntos Electorales	Enrique Mendoza Velázquez	PRI
Patrimonio Estatal y Municipal	Fidel Almanza Monroy	PRI
Desarrollo Turístico y Artesanal	Everardo Pedro Vargas Reyes	PRI
Asuntos Metropolitanos	Héctor Pedroza Jiménez	PRI
Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización	Luis Gilberto Marrón Agustín	PAN
Asuntos Indígenas	Erick Pacheco Reyes	PAN

Desarrollo Social	Roberto Espiridión Sánchez Pompa	PRI
Equidad y Género	Guadalupe Gabriela Castilla García	PRI
Seguimiento de la Operación de Proyectos para la Prestación de Servicios	Apolinar Escobedo Ildfonso	PRI
Recursos Hidráulicos	José Ignacio Pichardo Lechuga	PRI
Protección Civil	Gerardo del Mazo Morales	Nueva Alianza
Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	Alberto Hernández Meneses	Nueva Alianza
Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios	David Parra Sánchez	PRI
Juventud y el Deporte	David López Cárdenas	PRI
Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero	Saúl Benítez Avilés	PRD
Planificación Demográfica	Héctor Hernández Silva	PRI
Participación Ciudadana	Annel Flores Gutiérrez	PAN
Apoyo y Atención al Migrante	Francisco Rodríguez Posada	PAN
Transitoria de Relaciones Internacionales	Leonardo Benítez Gregorio	PRD
Transitoria Editorial y de Biblioteca	Tito Maya de la Cruz	PRD
Especial para la Protección de Datos Personales	Enrique Vargas del Villar	PAN
Especial de Enlace Legislativo	Luis Alfonso Arana Castro	PRI
Comité Permanente de Administración	Aarón Urbina Bedolla	PRI
Comité Permanente de Estudios Legislativos	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo	PAN

Comité Permanente de Comunicación Social	Amador Monroy Estrada	PRI
Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría	Epifanio López Garnica	PRD

Anexo 4 Presidencias de las Comisiones y Comités de la LIX Legislatura

<b>COMISIÓN</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>PARTIDO</b>
Gobernación y Puntos Constitucionales	Raymundo Édgar Martínez Carbajal	PRI
Legislación y Administración Municipal	Tassio Benjamín Ramírez Hernández	PVEM
Procuración y Administración de Justicia	Víctor Hugo Gálvez Astorga	PAN
Planeación y Gasto Público	Rafael Osornio Sánchez	
Finanzas Públicas		
Trabajo, Previsión y Seguridad Social	Óscar Vergara Gómez	PT
Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	María Pérez López	NA
Desarrollo Urbano	Bertha Padilla Chacón	PRD
Planificación Demográfica	Marco Antonio Ramírez Ramírez	MORENA
Desarrollo Agropecuario y Forestal	Édgar Ignacio Beltrán García	PRI
Protección Ambiental y Cambio Climático	Gerardo Pliego Santana	PAN
Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.	Jorge Eleazar Centeno Ortiz	PRD
Comunicaciones y Transportes.	Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca	PRD
Derechos Humanos.	Brenda María Alvarado Sánchez	PRI
Salud, Asistencia y Bienestar Social.	Jesús Sánchez Isidoro	PRD
Seguridad Pública y Tránsito.	José Antonio López Lozano	PRD
Electoral y de Desarrollo Democrático.	Jorge Omar Velázquez Ruiz	PRI
Patrimonio Estatal y Municipal.	José Isidro Moreno Árceg	PRI
Desarrollo Turístico y Artesanal.	Laura Barrera Fortoul	PRI
Asuntos Metropolitanos.	Jesús Pablo Peralta García	PRI

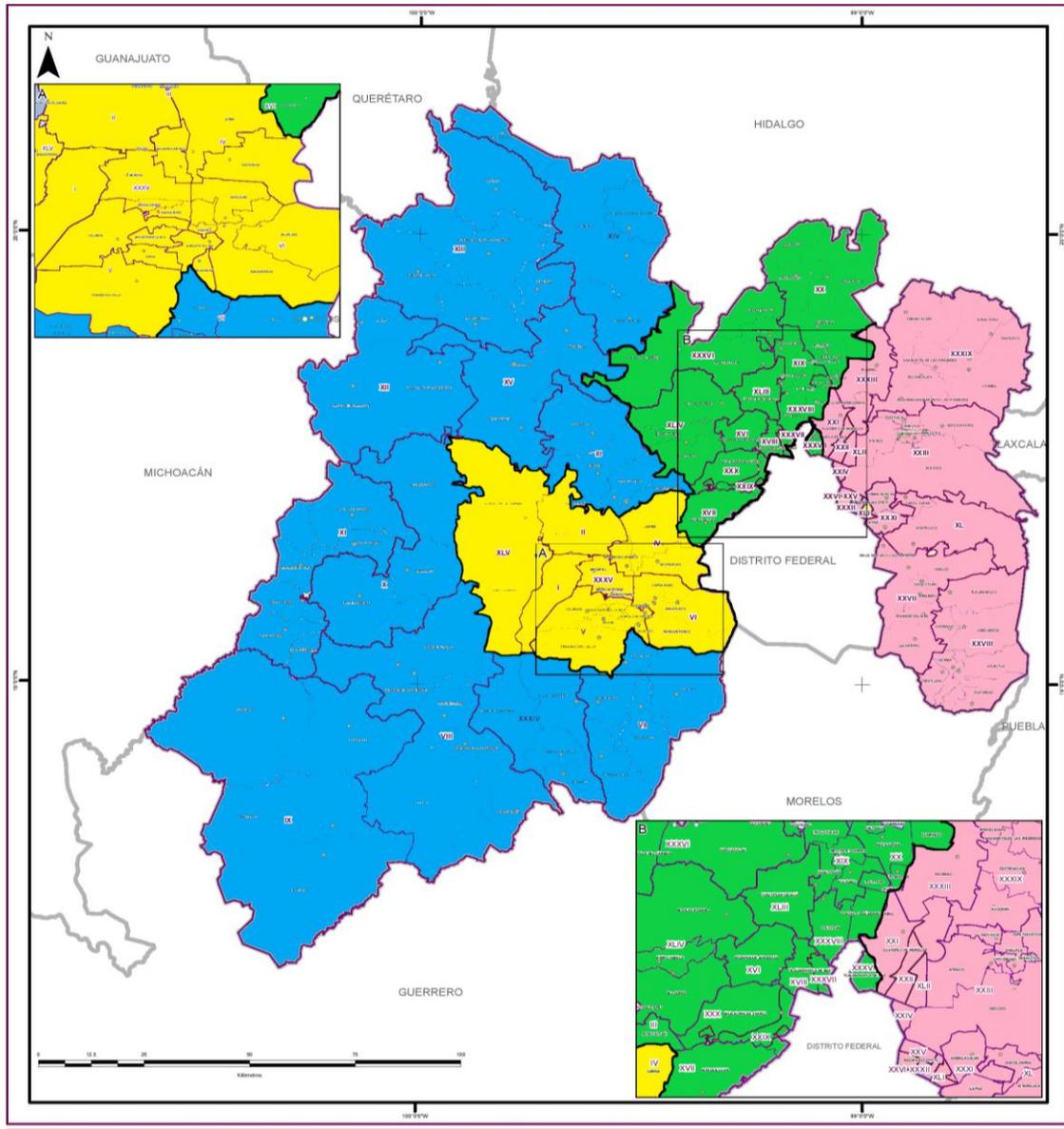
Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización	Anuar Roberto Azar Figueroa.	PAN
Asuntos Indígenas	Raymundo Garza Vilchis	PAN
Protección Civil	Abel Valle Castillo	MORENA
Para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	María Pozos Parrado	PES
Desarrollo y Apoyo Social	Miguel Sámano Peralta	PRI
Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios	Francisco Javier Fernández Clamont	PRI
Igualdad de Género	María Mercedes Colín Guadarrama	PRI
Seguimiento de la Operación de Proyectos para la Prestación de Servicios	Tanya Rellstab Carreto	PRI
Juventud y el Deporte	Manuel Anthony Domínguez Vargas	PRI
Finanzas Públicas	Javier Salinas Narváez	PRD
Recursos Hidráulicos	Irazema González Martínez Olivares	PRI
Apoyo y Atención al Migrante	Alejandro Olvera Entzana	PAN
Participación Ciudadana	Patricia Elisa Durán Reveles	MC
Asuntos Internacionales	Víctor Manuel Bautista López	PRD
Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción	María Fernanda Rivera Sánchez	PAN
Familia y Desarrollo Humano	Óscar Vergara Gómez	PT
Comisión Especial de Seguimiento a Programas Sociales	Cruz Juvenal Roa Sánch	PRI

Comité Administración	Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI
Comité Estudios Legislativos	Nélyda Mociños Jiménez	PAN
Comité Comunicación Social	Mirian Sánchez Monsalvo	MORENA
Comité Vigilancia de la Contraloría	Arturo Piña García	PRD
Comité Editorial y de Biblioteca	Yomali Mondragón Arredondo	PRD

Anexo 5 Mapa dividido en Zonas

Figura 1

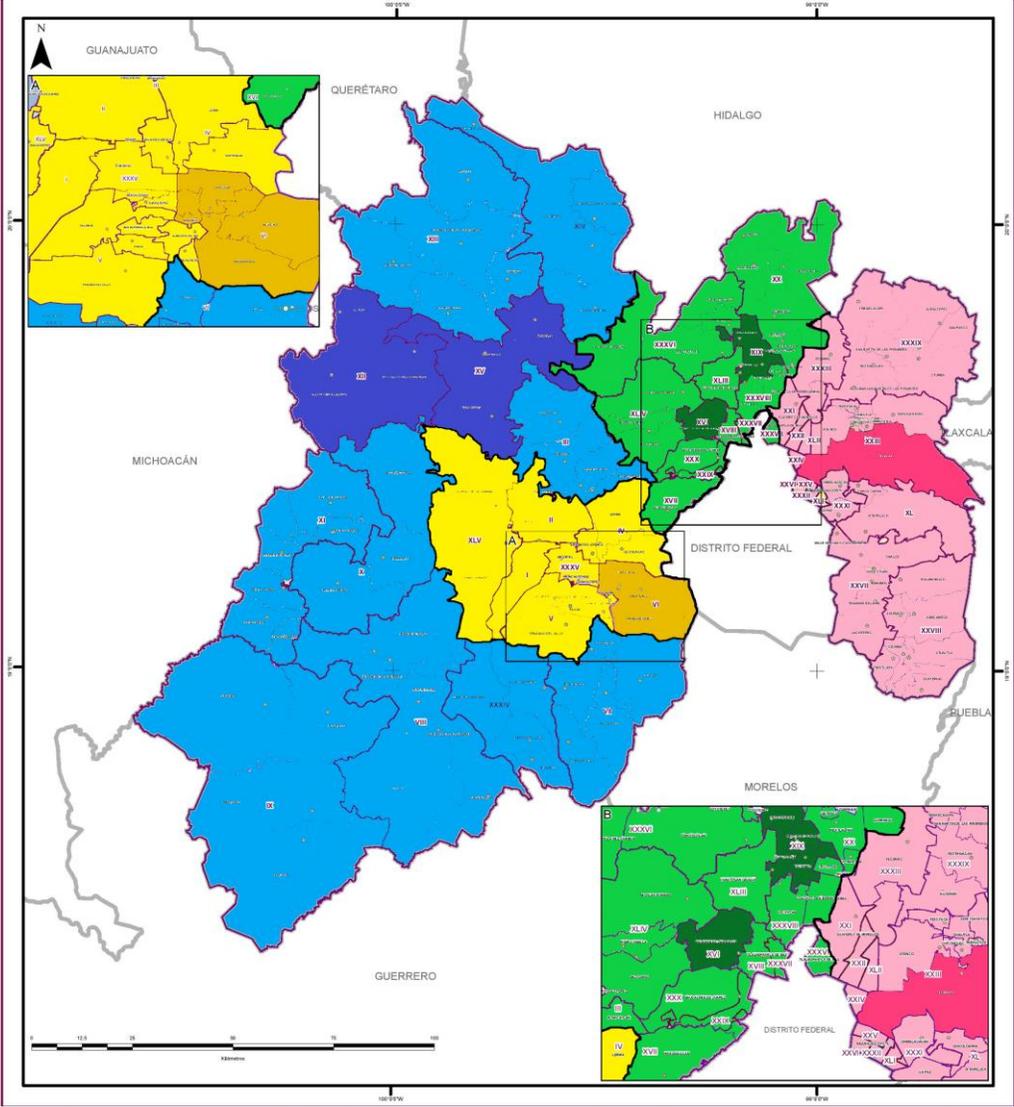
Mapa electoral del Estado de México Dividido en Zonas



Anexo 6 Mapa dividido en Zonas, de los Distritos ganados por mujeres para la integración de la LVIII legislatura.

**Figura 1**

Distritos ganados por mujeres para la integración de la LVIII legislatura

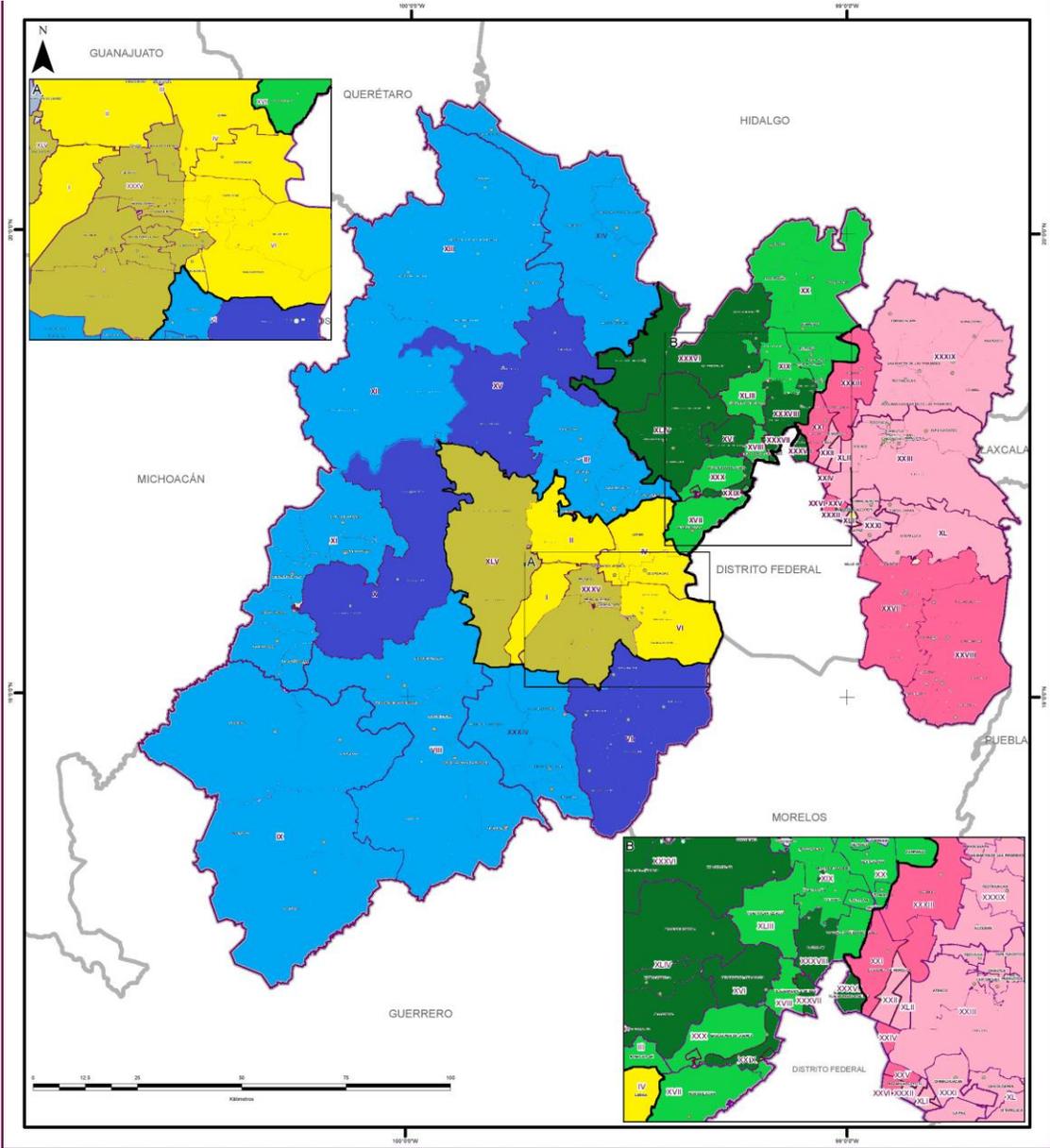


Fuente: Elaboración propia con base en datos del Instituto Electoral del Estado de México  
Nota: Los colores más fuertes son los que indican en que distrito gana una mujer.

Anexo 7 Mapa dividido en Zonas, de los Distritos ganados por mujeres para la integración de la LIX legislatura.

**Figura 1**

Distritos ganados por mujeres para la integración de la LIX legislature



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Instituto Electoral del Estado de México  
Nota: Los colores mas fuertes son los que indican en que distrito gana una mujer.